



Maestría en Ciencias Criminológico
Forenses

Tesis

Título:

Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja
Abordaje en una oficina de asistencia en CABA

Maestrando: Florencia Zóccoli

Tutor: Mariano Leandro Donzelli

Año: 2019

II. Agradecimientos

A las mujeres víctimas de violencia de pareja quienes permiten que, desde hace diez años, aprenda a intervenir de la mejor manera posible como profesional en el área de la salud mental.

A mis compañeros de trabajo tanto de la OFAVyT, como a los integrantes de las fiscalías de género que luchan día a día en post de la recuperación de las víctimas.

A mi familia, amigos, referentes de la vida, y al arte que me acompañan en este trayecto, haciendo más llevadera esta hermosa profesión.

III- Índice

1.	Introducción.....	5
2.	Objetivos.....	8
	2.1 Objetivo general	
	2.2 Objetivos específicos	
3.	Marco Teórico.....	9
	3.1 Concepto de violencia de pareja contra la mujer	
	3.1.1 Ciclo de la Violencia.....	11
	3.2 Modelo ecológico.....	13
	3.3 Clasificación de Víctimas.....	15
	3.4 Abordaje Asistencial en casos de violencia de pareja contra la mujer...18	
	3.4.1. Psicológico.....	18
	3.4.1.1 Enfoque sistémico.....	18
	3.4.1.2 Intervención psicológica en casos de violencia de pareja...22	
	3.4.2. Trabajo Social.....	29
	3.4.3. Jurídico.....	30
	3.5 Abordaje en casos de violencia de pareja contra la mujer en OFAVyT.41	
	3.5.1 Informes anuales 2010 y 2018.....	44
	3.5.2. Objetivos de la OFAVyT.....	54
	3.5.3 Modalidad de intervención en la OFAVyT.....	55
	3.5.4 Derivaciones.....	62
	3.5.5. Evaluación de Riesgo.....	65
	3.5.5.1. Escala EPV.....	75
	3.6 Interdisciplina	80
	3.7 Comparación con una oficina de asistencia a la víctima. Provincia de Salta	86

3.8. Cuidar a los que cuidan.....	91
3.8.1. Mecanismos de auto resguardo para los profesionales.....	96
4. Metodología.....	99
4.1. Tipo de trabajo.....	99
4.1.1. Unidades de Análisis.....	99
4.1.2. Variables.....	100
4.1.2.1. Física	
4.1.2.2. Psicológica	
4.1.2.3. Sexual	
4.1.2.4. Económica	
4.1.2.5. Simbólica	
4.1.2.6. Ambiental	
4.1.3. Dimensiones.....	101
4.1.3.1. Psicológica	
4.1.3.2. Jurídica	
4.1.3.3. Asistencia Social	
4.2 Técnicas e instrumentos.....	101
4.2.1. Evaluaciones de Riesgo/ entrevistas semi - estructuradas	
4.2.2. Protocolos de actuación	
5. Análisis de los Resultados	104
5.1. Factores de riesgo en casos de violencia de pareja	
5.2. Factores de protección en casos de violencia de pareja	
5.3. El impacto de la intervención interdisciplinaria	
5.4. Comparación de la OFAVyT con una oficina de asistencia en la Provincia de Salta	
6. Conclusiones.....	114
7. Anexos.....	117
7.1 Escala SARA	
7.2 Gráficos del Informe Anual de OFAVyT 2017.....	
8. Referencias.....	127

CAPITULO 1. Introducción

La violencia de pareja es un fenómeno frecuente, multicausal y que adquiere diversas modalidades, considerándose de suma importancia conocer los factores predictores de dicha conducta, con la finalidad de poder adoptar desde el sistema judicial medidas de protección específicas para las víctimas de violencia de pareja contra la mujer, en función del grado de riesgo estimando.

La Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo de CABA (OFAVyT) tiene como principio directriz la asistencia a todas las víctimas y testigos de los delitos y contravenciones (que sean de competencia de la justicia de la CABA), como por ejemplo: amenazas, hostigamiento, daños e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que pueden emerger dentro de las relaciones de pareja. Desde el año 2019 se transfirieron distintos delitos desde la justicia de la Nación a CABA: lesiones, desobediencia a la autoridad e impedimento de contacto, entre otros, habiendo impactado en el número de asistencias y en el trabajo diario.

Dentro del Ministerio Público Fiscal se encuentra la Secretaría de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, de la que depende la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, creada en el año 2007.

La mencionada Oficina realiza un promedio de mil asistencias mensuales, consistentes en entrevistas de asesoramiento (presenciales y telefónicas) y en acompañamientos durante audiencias probation y juicio oral y público.

De acuerdo a la Resolución de la Fiscalía General N° 16/10, se establece la intervención inmediata de la OFAVyT en casos de violencia doméstica provenientes de Unidades Fiscales, Unidades de Orientación y Denuncia (UOD) y de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de La Nación (OVD).

Esta Oficina se rige bajo las recomendaciones de las 100 reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, aprobadas en la “XIV Cumbre Judicial Iberoamericana” (2008) en lo que respecta al acceso a la justicia de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, en la defensa efectiva de sus derechos, y en la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas.

En el presente trabajo, se abordarán especialmente casos de violencia de pareja contra la mujer, en los que se describirá la intervención asistencial dentro del fuero judicial de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo de CABA frente a dicha problemática. Dicha intervención tiene como finalidad brindar apoyo y asistencia psicológica, evaluar la problemática social y asesorar legalmente a las víctimas y testigos asegurando de esta forma la protección a su integridad e intimidad. Asimismo, se mantendrá su independencia operativa respecto a las fiscalías, conservando de esta forma la autonomía necesaria respecto de otras dependencias judiciales, posibilitando así, el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Se considera de importancia tener conocimiento del tratamiento que aplica la Oficina de Asistencia a la Víctima en CABA en el abordaje de casos de violencia de pareja. De igual manera, es relevante demostrar el beneficio de la interdisciplinariedad con la finalidad de efectuar las derivaciones a distintos organismos.

Por otra parte, se tendrá como fin designar estrategias dirigidas a reducir factores de riesgo y fortalecer condiciones personales, con la finalidad de evitar una escalada en el conflicto de pareja denunciado y que esto sirva como un fin social.

La posibilidad de realizar una evaluación del riesgo en caso de violencia de pareja permitirá estimar la probabilidad de reincidencia de la violencia y se considera imprescindible para la gestión de medidas que garanticen la integridad de la víctima.

Por otro lado, se desarrollará acerca del impacto que tiene para los profesionales del equipo atender a víctimas de violencia de género y los mecanismos de auto resguardo recomendables para un buen abordaje.

El presente trabajo también realizará una comparación con las tareas desarrolladas en la Oficina de Asistencia a la Víctima de la Provincia de Salta en donde se asistió presencialmente a conocerla.

Por último, este trabajo tiene como fin fortalecer el rol de la víctima dentro del proceso judicial de la CABA, enriqueciendo su inserción como un actor principal, procurando ante todo evitar su re victimización, atendiendo de manera integral la problemática de violencia de pareja contra la mujer.

CAPITULO 2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Describir el abordaje de casos de violencia de pareja que se presentan ante la Asistencia a la Víctima y al Testigo de la Ciudad Buenos de Aires.

2.2. Objetivos Específicos

- Detectar factores de riesgo en casos de violencia de pareja.

- Detectar factores de protección en cada caso de violencia de pareja. Ambos factores, pueden surgir en las entrevistas para determinar líneas de acción por medio de informes de evaluación de riesgo.

- Evaluar el impacto de la intervención interdisciplinaria para el abordaje de este tipo de casos.

- Comparación con una oficina de asistencia de la Provincia de Salta

CAPITULO 3. Marco Teórico

3.1. Concepto de Violencia de Pareja contra la mujer

Paloma Andrés Domingo (2002) expone que la Conferencia Mundial de la ONU -Organización de las Naciones Unidas- sobre Derechos Humanos (1993) establece que la violencia de género es la violencia que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. (p. 17)

La violencia conyugal se ha definido como todas aquellas situaciones de abuso que ocurren al interior de una pareja y cuyas manifestaciones aparecen de manera cíclica y con intensidad creciente. La noción de abuso se refiere a un estilo, patrón o modalidad que una persona ejerce sobre otros, sobre sí misma y/o sobre objetos. (Machuca, 2011).

Puede entenderse como un fenómeno social que se produce en el ámbito familiar, consensual o legal, y que consiste en el uso de medios instrumentales por parte del cónyuge para intimidar psicológica, física, moral y sexualmente a la pareja (Larraín, 1994). Situada en el marco de violencia de género, -es decir aquella que hace vulnerable a la mujer por su sola condición-, la violencia conyugal ha sido conceptualizada como el uso de la fuerza por parte del hombre en contra de su pareja para imponer el control y generar una relación desigual. (p. 172)

A continuación, se considera de importancia destacar las siguientes conceptualizaciones relacionadas a violencia contra la mujer:

En el artículo 1º de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas, Conferencia de Viena (1993), la violencia contra el colectivo femenino, se define como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria a

la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De semejante manera, el artículo 1° de la Convención de Belém do Pará – aprobada por Ley nacional N° 26.432 (B.O. 09/04/1996)- dispone que:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En Argentina, el artículo 4° La ley N° 26.485 (ley N° 26.485, 2009) define la violencia contra las mujeres, como:

Toda conducta, acción y omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad y dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial como así también, su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas por el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

En lo relativo a la violencia doméstica contra las mujeres, en el artículo 6 de dicha Ley (ley N° 26.485, 2009), se establece que es la ejercida:

... por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Paloma Andrés Domingo (2002) refiere que la violencia de género procede de la desigualdad entre hombres y mujeres, siendo el resultado de la creencia, alimentada por

la mayoría de las culturas, de que el hombre es superior a la mujer con quien vive, que es posesión suya y que puede ser tratada como él juzgue adecuado. (pp. 21-22)

3.1.1. Ciclo de la Violencia

Es imprescindible conocer y comprender en su profundidad el concepto de ciclo de la violencia ya que, situándonos en el ámbito judicial, muchas de las víctimas denuncian a sus parejas, luego desisten de las mismas y en muchos casos, tiempo después, vuelven a denunciar siendo víctimas nuevamente de conductas violentas. Es por tal motivo, que se considera imprescindible expresarse acerca de ello.

La violencia de pareja ha sido descrita con el concepto llamado “ciclo de la violencia” creado por Leonore Walker (1979). Tal como expone la autora, el conocimiento de este ciclo es muy importante si queremos comprender cómo detener o prevenir los incidentes de agresión. Este ciclo, también ayuda a explicar cómo llegan a ser víctimas las mujeres agredidas, cómo caen dentro del comportamiento de invalidez aprendida y por qué no intentan escapar.



Como describe Machuca (2011) se desarrolla en tres fases, que se reproducen y repiten al mismo tiempo: acumulación de tensión, episodio agudo y reconciliación o luna de miel.

La fase de acumulación de tensión en la relación de pareja se caracteriza por la aparición de conflictos, enojos y reacciones violentas aisladas. La mujer siente que ella puede controlar la situación en tanto que haga todo aquello que impida que el hombre se enoje. Debe negar sus propias sensaciones de molestia y malestar y comienza a internalizar el razonamiento del agresor aquél que le atribuye la responsabilidad de la situación a faltas, errores y provocaciones realizadas por ella. (p. 173)

Luego sobreviene **la fase de episodio agudo** que como continúa describiendo la autora es la señal que el proceso ya no responde a ningún control. La violencia se descarga con intensidad y descontrol que la diferencian de lo ocurrido en la etapa anterior. El hombre acepta su rabia y justifica su conducta en sucesos y conflictos de la fase de acumulación de tensión. (p.173)

Todos los recursos emocionales y psicológicos están puestos en la supervivencia. Luego sobrevienen el shock, -caracterizado por la incredulidad y la negación de lo ocurrido-, y la fuerte sensación de impotencia y paralización. Esta sensación le impide por ahora buscar ayuda.

Paralelamente a este shock comienza **la fase de luna de miel**. El hombre sabe que se ha sobrepasado e intenta reparar, se siente culpable y lo hace saber, pide perdón y cree verdaderamente que nunca más volverá a golpear. Cree también que la mujer ha aprendido su lección.

Si bien en el tránsito del shock y la luna de miel algunas mujeres han conseguido buscar ayuda, en esta última fase tienden a desistir de estas denuncias. Por consiguiente, es esta fase la que constituye un fuerte elemento mantenedor de la dinámica del ciclo. En la medida en que con el transcurrir del tiempo este vaya perdiendo fuerza y credibilidad, aumenta la posibilidad de que las mujeres pidan ayuda para interrumpir la dinámica.

Tener conocimiento acerca de este punto teórico en este tipo de casos, es de suma importancia para determinar la forma de abordaje e implementar medidas de seguridad más pertinentes en cada caso en particular teniendo en cuenta en qué fase del ciclo se encuentra inmersa la mujer víctima de violencia de pareja.

3.2. Modelo ecológico

Aron, Ana María (2001) en “*Violencia en la familia, la experiencia en San Bernardo*” expone que el modelo ecológico amplía al enfoque sistémico al considerar distintos niveles de recursión o de análisis para acercarse al fenómeno de la violencia, es decir aborda este fenómeno desde distintas perspectivas tal como fuera considerado por Keeney (1987), Berofenbrenner, (1987). (p.37)

La perspectiva ecológica sugiere que el abordaje más eficiente de un problema como la violencia doméstica debe incluir todos los niveles y por lo tanto a todos los sectores. Así, como la violencia no es el resultado de factores solamente individuales, o exclusivamente familiares, o sólo del contexto cultural, el abordaje tampoco puede ser unisectorial o unidimensional. (p. 40)

a) Nivel individual:

Supone la consideración de variables personales; historia de vida, características de personalidad, estilos cognitivos, estilos de resolución de conflictos, sistema de creencias y valores internalizados.

En este nivel se incluyen los factores de riesgo que tienen que ver con la historia personal, como por ejemplo, haber sido víctima o testigo de violencia en la propia familia.

b) Nivel microsistémico:

Se refiere a los grupos a los cuales se adscribe el individuo, específicamente a la familia y a las redes sociales primarias. Una de las observaciones pertinentes es si se estructura o no como un sistema abusivo, y cuáles son las dinámicas que lo perpetúan.

En la misma perspectiva, se inscriben las observaciones relacionados con las redes sociales más próximas, en términos de si son personas que contribuyen al sistema abusivo o contienen elementos que permiten romperlo.

c) Nivel exosistémico:

Conjunto de instituciones y grupos de la comunidad que son los que median entre el individuo, la familia y el sistema cultural más amplio. Se ubican aquí también los medios de comunicación masiva, que son los que más contribuyen a la transmisión y sostenimiento de creencias y estereotipos que mantienen los comportamientos violentos y abusivos.

d) Nivel macrosistémico:

Son los sistemas de creencias y valores del contexto cultural. En el caso de la violencia, corresponden al sistema patriarcal. El sistema de creencias patriarcal supone un modelo vertical de organización familiar en cuyo vértice superior se encuentra el “jefe de hogar” que siempre es el padre y en los niveles inferiores se ubican la mujer y los hijos/as. (pp. 38-39)

Toda la información mencionada que se pueda extraer del modelo ecológico, se obtiene durante la primera entrevista personal con una víctima mujer de violencia de pareja, evitando la re victimización si ya fue indagada previamente. De esta forma, se tratan de diseñar estrategias de trabajo y las derivaciones pertinentes.

Por último Aron (2001) refiere que los abordajes desde distintos niveles implican un esfuerzo importante de conexión entre los distintos sectores de la comunidad para establecer estrategias de trabajo cooperativo que tengan algún impacto en los diferentes niveles del ecosistema. (p. 40)

Respecto a las bases socioculturales de la violencia contra las mujeres, Belén Nogueiras García (2002) refiere que nace de un sistema de relaciones de género anclado en la organización y la cultura, que a lo largo de la historia ha postulado que los hombres son superiores que las mujeres. Estos roles estereotipados asignaban la dominación, el poder y el control a los hombres y, por parte de las mujeres, la sumisión, la dependencia y la aceptación indiscutible de la autoridad masculina. Las mujeres que sufren maltrato han interiorizado este ideal femenino tradicional mucho más que la mayoría de las mujeres. (pp. 36 -37)

Tal como expone Nogueiras García (2002) parece imprescindible tener en cuenta, al momento de intervenir, las diversas tácticas que por parte del agresor tratan de conseguir el control total sobre la mujer:

Aislamiento de toda relación social de su entorno familiar, social para evitar que la mujer pueda tener otros criterios para comparar comportamientos pedir y recibir ayuda.

Desvalorización personal, las humillaciones producen en la mujer baja autoestima, inseguridad, sentimientos de incapacidad, importancia, el sentimiento de que sin él no podrá hacer nada.

Pequeñas concesiones que crean una gran dependencia emocional al no tener otras fuentes de afecto y relación.

Mediante golpes, amenazas, gritos, roturas de objetos intimida a la víctima creando un estado de pánico y terror.

Culpar a la mujer, minimizar la violencia, provocar la pena, que hacen dudar a la mujer de su responsabilidad y paralizan sus intentos de terminar con la relación. (p. 41)

Continúa exponiendo que por tal motivo, conocer el proceso de la violencia, cómo se genera, se mantiene y sus efectos y consecuencias, nos ayuda a entender muchos de los sentimientos y comportamientos de una mujer maltratada y por ello, y sobre todo, a establecer mejores relaciones con las mujeres que demandan ayuda y ofrecer el apoyo y los recursos que necesita para iniciar un proceso que le posibilite terminar con la violencia. (p.37)

3.3. Clasificación de víctimas

Resulta interesante tener presente dentro del marco teórico, la clasificación de víctima realizada por el criminólogo Mendelsohn (1940) al momento de entrar en contacto con una víctima de violencia de pareja.

Mendelsohn sostiene que existe una relación inversa, entre la culpabilidad del agresor y del ofendido, es decir que, si uno de estos dos sujetos tiene mayor

culpabilidad, entonces el otro será menos culpable. Relaciona la pena con la actitud victimal.¹

Las clasifica de la siguiente manera:

1 – Víctima completamente inocente o víctima ideal: Esta víctima no ha tenido ninguna culpa del suceso o hecho y nada ha aportado para desencadenar la situación.

2 – Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: Esta víctima desencadena el hecho por un impulso no voluntario y tiene cierto grado de culpa en su propia victimización.

3 – Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria:

3.1 – Aquellas que cometen suicidio echándolo a suertes.

3.7 – Suicidio por adhesión:

3.2.1 – Eutanasia, donde la víctima solicita ayuda para morir.

3.2.2 – Pareja que pacta el suicidio.

4 – Víctima más culpable que el infractor:

4.1 – Víctima provocadora: Esta víctima atrae por su propia conducta, a que el delincuente cometa el ilícito penal. La conducta realizada por la víctima, crea y favorece la conclusión final del hecho.

¹De <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>. Reproducido con permiso.

4.2 – Víctima por imprudencia: Desencadena el hecho por falta de control.

5 – Víctima más culpable o víctima únicamente culpable:

5.1 – Víctima infractora: En este caso, el agresor se convierte en víctima. Aquí el autor se refiere a la legítima defensa, en la que el sujeto realiza un ilícito penal para defenderse.

5.2 – Víctima simuladora: Estas víctimas, son las que tienen algún tipo de interés, ya sea propio o ajeno. Un ejemplo, podría ser el de aquella persona que pretende cobrar un seguro, haciéndose pasar por víctima de una situación catastrófica, que en realidad no vivió.

5.3 – Víctima imaginaria: Son aquellas personas, que debido a factores de naturaleza bio-psico-social, van a creerse víctimas de un delito del que, en realidad, no lo son. Como ejemplo de este tipo de víctimas imaginarias, podemos citar a personas que presentan enfermedades mentales (Individuos con cuadros de paranoia, histriónicos)

Una de las críticas que tuvo lugar a la clasificación de Mendelsohn es que considera primordialmente el aspecto legal, partiendo de la culpabilidad, y que no se incluye el aspecto psicológico.

Por otra parte, Neuman, E. (1994) describe el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales proponiendo de esta forma la siguiente clasificación:

- Las víctimas individuales, distinguiendo entre las mismas a aquellas que carecen de actitud victimal, frente a las que adoptan una actitud victimal dolorosa o culposa;

- Las víctimas familiares, contando entre éstas a los niños y a las mujeres maltratadas, así como distintos delitos cometidos en el seno de la familia.

- Las víctimas colectivas mencionando, entre ellas, a la comunidad como nación, por la que hace a determinados delitos como la rebelión y la sedición.

- Víctimas de la sociedad, que son aquellas colectividades a las que el propio sistema social convierte en víctimas o en delincuentes. En este grupo entran los niños abandonados, minusválidos, los ancianos, los marginados socialmente, las minorías étnicas, raciales y religiosas, etc.

- Victimización supranacional. La comunidad social, en relación con el genocidio, delitos de cuello blanco y terrorismo de Estado, y determinados grupos sociales lesionados en sus derechos y a través del sistema penal, todo ello en relación con la tortura, excesos en materias de prisiones preventivas, existencias de leyes criminógenas. (p.56)

Neuman(1994) elabora dicha clasificación, -cuya característica principal estriba en que permite nuevas formulaciones y ajustes-, destacando la evolución de los procesos victimológicos que requieren formular nuevas categorías de víctimas.

La importancia de tener conocimiento acerca de las distintas clasificaciones de víctimas, realizadas a lo largo del tiempo, permite adecuarse al cambio de paradigma que se ha tenido en relación a ello, y cómo repercute ese rol a la hora de intervenir en una oficina de asistencia a la víctima de este tipo de problemática social.

3.4. Abordaje Asistencial en casos de violencia de pareja contra la mujer

3.4.1. Psicológico

3.4.1.1. Enfoque sistémico

El presente trabajo tiene como eje principal un enfoque sistémico aplicado a la problemática de casos de violencia de pareja desde los operadores del sistema judicial, considerándolo el más adecuado para la intervención.

Se realiza el análisis desde dicha epistemología el cual se nutre de tres pilares: la Teoría General de Sistemas (Von Bertalanffy, 1954), la Cibernética (Wiener, 1948) y por último, la Teoría de la Comunicación Humana (Watzlawick, Beavin, y Jackson, 1967), en la que se hará principal hincapié como marco conceptual.

La escuela de Palo Alto, en el que prevalecen la descripción y la explicación del “aquí ahora”, resulta particularmente pertinente para abordar los fenómenos de violencia. Constituye una referencia teórica esencial para identificar las condiciones puntuales en las que esta emerge y permite imaginar los protocolos de intervención, cuya meta es que no sólo que la violencia cese de inmediato, sino también que se creen relaciones en las que se pueda evitar la necesidad de violencia. (Perrone y Nannini, 2007)

Según Anderson (1994), el ser humano es un ser social, cuya única posesión es la cultura. Las formas culturales – no la especie- cambian, se fusionan, se irradian y se extinguen. Ello no excluye la posibilidad de que la especie humana esté sujeta a las leyes de la supervivencia de las especies, pero la escala temporal de la evolución biológica es muy diferente. Según esta amplia definición, entonces, la cultura es considerada aquí como un macrosistema a los fines del análisis y la especulación. (p.72).

Carlos E. Sluzki (2007 citado en Perrone y Nannini, 2007) expone que, desde una perspectiva sistémica, la violencia es concebida como un fenómeno relacional, como una forma de interacción que se puede modificar mediante intervenciones acertadas porque este tipo de enfoque bloquea la disposición de los sujetos involucrados a iniciar un tratamiento, y además, porque impide que el profesional pueda comprender los complejos fenómenos comunicacionales que actúan en los escenarios repetitivos de la violencia y el abuso sexual.

Andolfi, M. (1997) describe que si se aceptan los supuestos sistémicos, resulta clara la exigencia de que se dirija la atención no a la persona sino a los sistemas relacionales de los que participa: al pasar de lo individual a lo colectivo, el interés se traslada de hecho de la explicación del comportamiento individual tomado aisladamente, a la observación de las interacciones que ocurren entre los diversos miembros de la familia y, en fin, entre la familia entendida como unidad y los otros sistemas que interactúan con ella. (p.23)

Miguel Garrido Fernández y Pablo García-Cubillana de la Cruz (2015) refieren que el análisis sistémico de los circuitos de la violencia comprende aspectos cognitivos, emotivos y conductuales, pero atiende de manera especial a la pragmática de la comunicación en los casos de violencia. Tal vez, la aportación principal de los modelos sistémicos está en el estudio detallado de las interacciones en el aquí y ahora del núcleo conyugal y/o familiar. El análisis de qué hace cada cual en los momentos previos a la violencia y cuando ésta surge, cómo cada personaje interactúa con los otros, y qué consecuencias tiene en los participantes, ofrece un panorama amplio de las relaciones dentro y fuera del sistema familiar. De esta forma, se evitan los sesgos previos en los que cada personaje parecía actuar por su propia cuenta y riesgo. (p.3.)²

Por otra parte, Perrone y Nannini (2007) señalan que: "... ninguna "víctima" saldrá de su condición si no logra entrever de qué manera participa en ella y, por consiguiente, en su modificación. Ningún "verdugo" podrá salirse de su papel si no lleva a visualizar que tiene la libertad de hacerlo". (p.24)

Es por lo anteriormente expuesto, que hay que tener en cuenta dentro del marco teórico un análisis del acceso a la justicia para las denunciantes de violencia de pareja.

En este punto Sansó G. (2013) expone:

²De https://www.academia.edu/13427336/Aportaciones_de_los_Modelos_Sist%C3%A9micos_para_la_comprension_de_la_Violencia_Familiar. Reproducido con permiso.

A nivel local uno de los instrumentos que ha logrado imponerse en materia de víctimas son Las cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad. Este documento, creado por los órganos superiores de los sistemas de justicia de la región, tuvo como finalidad instaurar una serie de principios y recomendaciones atinentes a facilitar las condiciones de acceso a justicia de las personas en condiciones de especial sensibilidad o fragilidad ante el sistema judicial, definiendo un conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitieran el pleno gozo de los servicios del sistema judicial para esta población. Además, en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, (2008) se sostuvo como punto fundamental evitar la re victimización primaria y secundaria en todos los casos de violencia familiar, garantizando la protección de la integridad tanto física como psicológica de la víctima en todas sus instancias. (p.260)

Es por ello, que es de suma importancia describir las líneas de acción y abordaje que tiene la Oficina de Asistencia para que ello se lleve a cabo.

Al respecto Sansó (2013) expone:

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se vio a fines de 2007 en la necesidad de desarrollar un servicio específico de asistencia a víctima para poder cumplir con los estándares de la normativa internacional y adecuar sus prácticas a las propias de un sistema acusatorio(p. 265)

Sansó G. (2013) manifiesta:

A principios del año 2010 el Ministerio Público Fiscal de CABA formalizó su compromiso en un fenómeno de suma actualidad como la lucha contra la violencia doméstica. Se decidió implementar políticas públicas tendientes a dar respuesta y resguardo a las víctimas, siguiendo los principios establecidos en las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, y como resultado se dictó la resolución de Fiscalía General N° 16/10 que dispuso criterios generales de actuación en casos con indicadores de violencia doméstica. Dicha resolución implicó el comienzo de una nueva etapa de intervención

asistencia protocolizada por parte de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, ya que su intervención se hizo obligatoria e inmediata y se establecieron criterios de actuación específicos: el seguimiento obligatorio periódico de las víctimas para garantizar y apoyo y asistencia, la aprobación del uso de un modelo de evaluación de riesgo. (pp. 272 -273)

El Manual Operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo CABA (2012) describe las funciones de dicha dependencia, aplicables a casos de violencia de pareja, entre las cuales se destaca:

Articular todas las acciones necesarias ante las diferentes dependencias judiciales y órganos externos tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de todas las víctimas y testigo (p.15)

Es por dicho motivo, que la valoración del riesgo en este tipo de casos se convierte en un procedimiento imprescindible para la gestión del futuro del agresor y de la víctima con la intención de proteger eficazmente a la persona agredida, debido a que muchas veces no son conscientes del nivel de riesgo que corren en algunas situaciones.

Si bien desde la Oficina de Asistencia a la Víctima no se realiza un tratamiento psicológico propiamente dicho sino asistencial, hay que tener en cuenta que, es imprescindible la intervención bajo un marco teórico para la eficacia en la resolución y enfrentamiento de dichas situaciones de crisis.

3.4.1.2. Intervención psicológica en casos de violencia de pareja contra la mujer

El concepto de crisis alude al conjunto de reacciones emocionales, cognitivas y conductuales que experimenta una persona al momento de enfrentar una situación o problema, para cuyo enfrentamiento sus métodos habituales de resolución resultan insuficientes (Machuca Andrea, 2001).

Como dice Rubén Musicante (2004) uno de los desafíos teóricos y experienciales consiste precisamente en poder llegar a establecer correlatos, analogías entre las experiencias vividas por las víctimas de delitos y la vida cotidiana. Esto nos será útil porque pensamos que hay una manera, una buena manera de aproximarse al problema y es con una actitud reflexiva. Asistencia interdisciplinaria a las víctimas de delitos (p. 95).

Cuando se inicia una entrevista de admisión a alguien que concurre por primera vez, no sabemos qué le ha ocurrido, no sabemos de qué manera le afectó su vida, su persona, su trabajo, sus hijos o su familia. De qué manera la experiencia traumática ha producido sus efectos, su montaje sobre una historia personal y qué eventos seguirán desencadenándose (p.96).

El sólo hecho de pedir ayuda es ya un síntoma que es necesario marcar suficientemente como positivo, pues abre una posibilidad de restablecer la confianza (p.97).

Debemos transitar la necesidad de reflexionar sobre las transferencias y proponernos credibilidad de su relato como una firme posición de contención y apoyo a la situación de crisis (Musicante, 2004).

La credibilidad del relato se sostiene en sus hilos lógicos y en los perfiles de una generalización de conocimiento que sustentan sólidamente el conjunto del discurso. En este sentido, nuestra tarea es de asistencia y prevención, no de investigación que le corresponde al ámbito jurídico. (p.98)

Por otro lado, se considera relevante tener flexibilidad y apertura durante las entrevistas. Al respecto, Rubén Musicante (2004) expresa la necesidad de poder ubicarse en una posición u otra en diferentes momentos de una entrevista. Momentos de escucha, de apoyo, de preguntas, de diálogo. Creer en el relato de la víctima es la única posición de la que se puede brindar un tratamiento y una escucha victimológica. (p.100)

Cuando una víctima concurre a pedir ayuda lo primero que hacemos es un diagnóstico victimológico, que es diferente a un juicio médico o psicológico. Consiste fundamentalmente en conocer cuáles son las necesidades y las posibilidades en relación al problema. (p.101)

Aquí se puede destacar que cuando la Oficina de Asistencia se encuentra inserta en el fuero penal, muchas veces las víctimas de estos delitos no quieren continuar con la causa, siendo su única intención, por ejemplo que intervenga un Juzgado Civil para obtener medidas exclusivamente cautelares y que no avance su causa a un juicio penal.

En este punto, se considera fundamental discernir si la víctima se encuentra coaccionada y/o amenazada para que desista de la denuncia penal, o su decisión es absolutamente voluntaria. Es por ello la importancia de realizar una intervención rápida y eficaz, generando un clima empático y de confianza.

Sin embargo, se ha de considerar que el proceso se ve dificultado pues, muchas veces, el tiempo de la víctima no es el tiempo jurídico.

Paralelamente, y como dice Rubén Musicante (2004), una consideración especial merece el objetivo terapéutico del tratamiento victimológico y es el referido a poder establecer sus límites de maneras precisa.

Se trata de una intervención en crisis, con objetivos, no con tiempos. Los tiempos son variables en cada caso. En este tipo de casos y modalidad de trabajo, el seguimiento, cuando es posible, con entrevistas espaciadas antes de finalizar el tratamiento resulta muy recomendable. (p.102)

Andrea Machuca (2001) indica cuatro aspectos que caracterizan la condición psicológica de la mujer al momento de recibir una intervención en crisis: la confusión, la dificultad para focalizar, la dificultad para recibir e integrar información y la alteración conductual, la cual puede expresarse en paralización o hiperactividad. (p.180)

Es por esto que cada profesional debe manejar los tiempos de cada víctima. A veces, hasta implementando cuestiones didácticas para que la información sea concreta y las intervenciones acertadas. Ello, en especial, cuando se requiere que pueda sostener en el tiempo medidas de seguridad/cautelares otorgadas por la justicia por encontrarse en una situación de riesgo.

De alguna forma significa proveer a la mujer de una estructura externa que le permita ordenar sus recursos y estructurar su experiencia, su relato y su petición de ayuda. Concretamente significa que el operador debe suplir transitoriamente las funciones que la mujer no está en condiciones de realizar. Esto es, quien está realizando la intervención debe ser quien activamente jerarquice informaciones y datos, focalice a través de la relación de preguntas claras, concretas y acotadas, distinga activamente la información relevante de aquella que no lo es y ordene el relato para que la mujer lo pueda escuchar de esa manera (Machuca, 2001).

Es por lo anteriormente expuesto, que se debe considerar que en muchos casos el tiempo de la víctima no es el mismo que el tiempo jurídico dificultando a veces el proceso, en relación a que tiene que tomar decisiones que tal vez en ese momento de crisis no esté preparada para accionar.

Se observa en estos casos la necesidad e importancia de que, desde el primer encuentro se ofrezca un clima cálido con intervenciones acotadas, ayudando a ordenar el relato de la víctima, quien recientemente ha padecido un evento traumático y sumado a ello, tal vez, sea la primera vez que asiste al ámbito judicial con los miedos que ello implica.

La Dirección de la Mujer “Dra. Argibay Carmen María”, describe en la *Guía de intervención en violencia por cuestiones de género* (2015), algunas de las habilidades que los entrevistadores/as requieren desarrollar / fortalecer son: la escucha activa, para interrogar sobre aspectos relevantes, entablar relación de confianza y confidencialidad con la persona, cordialidad, amabilidad y empatía; flexibilidad cultural, sin prejuicios raciales, religiosos, étnicos, de género; paciencia y flexibilidad; buen estado físico y resistencia emocional; observación profunda de los hechos a fin de

contener a la persona y ayudarla a continuar con la información de las evidencias sin ocasionarle daños emocionales; actitud no crítica, no debe prejuzgar a la víctima o al caso-historia, valorarla como la persona que es porque tienen alta capacidad para percibir actitudes hostiles y críticas de entrevistadores/as por el estado de maltrato que presentan y la historia de violencia padecida; conocimiento profesional, ya que de la capacidad profesional también depende el éxito de la entrevista porque la víctima percibe si no saben asesorarla y esto le resta confianza al relato y a la información que puede brindar sobre circunstancias probatorias. (p.10)

Y, en dicha Guía, se refuerza el concepto de que se debe evitar la revictimización de la persona víctima de violencia. Por ello, es fundamental lograr la mayor cantidad de pruebas en la primera entrevista, y evitar daños emocionales o traumas a quien se presenta en condiciones de vulnerabilidad emocional y/o física.

Continúa exponiendo que en relación al relato la persona debe comenzar hablando en forma libre acerca de lo que le sucedió, y dentro del nivel de comprensión de la misma, debe explicársele que tiene la obligación de decir verdad de lo sucedido.

El interrogatorio debe ser profesional, respetuoso, amable, sensible, evitando actitudes autoritarias, formales, rígidas y distantes con la víctima. Tampoco debe tratársela con modales demasiados familiares porque ello puede afectar la veracidad de las respuestas.

Quienes entrevistan, deben mostrar interés cuando la persona relata los hechos, mirándola a los ojos y evitando a la vez una mirada fija, es decir, evitar incredulidad y hostilidad. Tampoco es aconsejable interrumpirla cuando narra hechos graves de violencia, y sobre todo, en estos casos, hay que tener paciencia y no apresurar el relato cuando le cueste narrarlos y haga silencio porque no puede expresarlos. (p.12)

Se considera imprescindible tener en cuenta que la víctima se encuentra dialogando, en muchos casos, por primera vez de lo que le sucede con una persona totalmente desconocida para ella dentro de un ámbito judicial. Es por tal motivo, que se puede observar una dificultad de relatar con exactitud lo vivenciado, motivo por el cual

hay que estar atento a ello y, al mismo tiempo, considerar el sentimiento de temor que le puede generar encontrarse allí.

Consecuentemente, es imprescindible dialogar con el operador judicial que le toma la declaración testimonial, acerca de cómo se encuentra emocionalmente esa persona, ya que ello puede hacer que sufra variaciones en el relato y, simultáneamente, especificar la forma en que hay que hacer las preguntas para obtener una intervención eficaz.

La guía de intervención en violencia por cuestiones de género (2015) describe cuatro razones por las cuales es importante pasar tiempo brindando estas explicaciones detalladas a la víctima antes de comenzar con la entrevista:

1. La información y explicación ayudan a reducir el estrés inevitable y el miedo a lo desconocido que el proceso de la entrevista normalmente causa en la víctima.
2. Mientras más pueda entender la víctima de los procesos y razones detrás de ellos, más capaz será de contribuir activamente a la entrevista, en lugar de empezar a sentirse frustrada porque no tiene idea de lo que está sucediendo.
3. Demuestra compromiso al enfoque asociativo.
4. Permite a los entrevistadores desarrollar mejor la etapa de relación y evaluar el estado emocional y la capacidad cognitiva de la víctima.

En el cierre de la entrevista se debe preguntar si tiene alguna inquietud y/o si ha podido entender todo lo que se ha explicado durante el encuentro como, así también, brindarle confianza para que pueda convocarnos cuando lo considere pertinente. (p.12)

Todo lo anteriormente expuesto se debe realizar de forma profesional y con la seriedad que ello conlleva, teniendo como directriz evitar la victimización secundaria la que se relaciona a inadecuadas atenciones que pueden llegar a brindar las instituciones.

José Adolfo Reyes Calderón (1997) refiere que se entiende por Victimización Secundaria los sufrimientos que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito les infieren las instituciones más o menos directamente encargadas de hacer justicia: Policías, jueces, peritos, criminológicos, funcionarios de instituciones penitenciarias. (p.221) ³

Dentro de la intervención psicológica es interesante tener en cuenta los siete pasos para transformarse de víctima en sobreviviente el cual fue descrito por Leonore Walker (1999).

1. Reconocer que ha sido abusada, etiquetarlo, y reconocer que esto ha tenido por lo menos, algún efecto perjudicial.
2. Ayudar a la víctima a buscar seguridad y protección contra cualquier abuso posterior o daño continuado.
3. Ayudar a la víctima a que vuelva a tener claridad cognitiva y buen juicio.
4. Ocuparse directamente de aquellos síntomas de estrés post- traumático que continúan ejerciendo el control sobre las emociones de las víctimas.
5. Seleccionar y separar los temas propios de la mujer de otras experiencias más tempranas y de los procesos intrapsíquicos que se han desarrollado a partir del daño psicológico experimentado como consecuencia del abuso.
6. Establecer las relaciones interpersonales de manera que la mujer no se sienta sola.
7. Aprender a integrar el trauma a la vida cotidiana, utilizar lo que se ha aprendido para reconstruir una nueva identidad y seguir adelante con la vida.

Ello puede tenerse en cuenta dentro de las intervenciones psicológicas, en los encuentros con las víctimas de violencia de pareja en vistas del proceso de curación.

³ De <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Cutz-Delia.pdf>. Reproducido con permiso.

3.4.2. Trabajo Social

Según Marcela V. Rodríguez (2001) la especificidad de la intervención desde el trabajo social se considera básicamente en la consideración de la violencia contra la mujer en ámbito familiar como una cuestión social, avalada por aspectos culturales que habilitan que sus consecuencias se multipliquen, involucrando a amplios sectores de la sociedad sin distinciones de clase o nivel educacional. (p.86)

Continúa exponiendo que en el accionar de la trabajadora social, que se articula entre la necesidad y los recursos disponibles, deberán sistematizarse:

- La caracterización de la unidad de trabajo tanto en su relación interna como en relación con el contexto global.
- La identificación del problema existente.
- La especificidad de los recursos: aquellos que la mujer posee y aún no ha podido discriminar y los que la institución misma pueda facilitar.

Respecto al criterio metodológico en casos de emergencias, de intervención temprana y de vínculos prolongados, Marcela V. Rodríguez (2001) afirma que, en situación de emergencias, la intervención debe garantizar el mayor nivel de seguridad e integridad para la mujer y sus hijas/os, si los hubiera.

La misma está destinada a la contención en crisis y a la evaluación de la posibilidad de reorganización de la vida familiar cotidiana. A tal efecto, debe rastrearse en la red familiar extensa o comunicar un lugar provisorio para establecerse. En caso de no existir, se tiene en cuenta la posibilidad de recurrir a hogares o refugios. (p.89)

Es por ello, fundamental realizar la primera entrevista en forma conjunta con los profesionales del área de salud mental, jurídica y de asistencia social, para así, establecer un diagnóstico de situación, la pertinente evaluación de riesgo y, por ende, medidas a implementar según cada caso en particular.

3.4.3. Aspecto Jurídico. Acceso a la Justicia en casos de violencia de pareja

De todo lo expuesto con anterioridad, se infiere la necesidad de tener conocimiento acerca del marco normativo básico que rige para los casos de violencia respecto a las cuestiones de género.

En su artículo 7, la Convención de Belém do Pará (1994) establece “*el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia*”, condena todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, -por todos los medios apropiados y sin dilaciones-, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

De esta forma, se logran aunar los ámbitos y poner el eje en el quehacer del ámbito político, social, jurídico en relación a esta temática. En el artículo 2 dice que se entenderá que:

Violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- 1. Que tenga lugar dentro de la familia u unidad doméstico o en cualquier otra relación interpersonal.*
- 2. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona.*
- 3. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

La ley N° 26.485 (2009) de protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sanciones y erradicar contra la mujer, la Convención sobre los derechos de los niños y la ley 26.061 de protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y los particularmente establecidos en el artículo 3.

La XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) consideró pertinente unas reglas básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, es entonces que se formulan *100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*.

Las Cien reglas de Brasilia no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también el trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento. (p.4)

Es dable destacar el concepto de vulnerabilidad que según las Cien Reglas de Brasilia define:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico. (pp. 5-6)

Continúa exponiendo que se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa. Se destaca a estos efectos las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, entre otros. (p.7)

Se prestará especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna. (p.8)

Los destinatarios del contenido de las presentes reglas son entre otros, los jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores, y demás servidores que laboren en el sistema de administración de justicia de conformidad a la legislación de cada país. (p.9)

Según estas reglas, para un efectivo acceso a la justicia se promoverá actuaciones destinadas a proporcionar la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En la sección 2 promueve la asistencia jurídica de la persona en condición de vulnerabilidad.

Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad. (p.12)

Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de distintas áreas para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad. (p.13)

Consecuentemente, es aconsejable evitar las citaciones judiciales innecesarias, de tal manera que, solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo, la concentración en el mismo día de las prácticas de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona. (p.18)

Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad, que

intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos, así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que están en juego sus intereses.(p.19)

Marcela V. Rodríguez (2001) manifiesta que el Estado es responsable cuando incumple el respeto, por acción u omisión, de los derechos humanos de las mujeres a la vida, libertad y seguridad personal. Aun cuando la conducta de un individuo o grupo que no está actuando en representación del estado, no debe ser considerada acto del Estado, puede establecerse la complicidad del estado por sus fallas en cumplimentar sus obligaciones. (p.47)

El informe de las Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres (1993) ha documentado claramente su naturaleza global y, a través de la exploración de la intersección con sus componentes sociales, culturales y económicas, este documento señala a los Estados por su complicidad en perpetuar su invisibilidad y privatización.

Continúa exponiendo que el informe expone cómo la privatización opera en beneficio del perpetrador de la violencia y que los actos son “tácitamente” aceptados por las autoridades públicas, tales como médicos, trabajadores sociales, la policía y los operadores del derecho quienes se unen en una consideración de silencio y de algunos otros modos que casi aprueban el comportamiento del agresor. (p.47)⁴

En el artículo 3 de la Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales, (Ley Nacional N° 26485, 2009) se garantiza un trato respetuoso de las mujeres que padecen de violencia evitando toda conducta, acto u omisión, que produzca re victimización.

El artículo 7 de la misma ley refiere que los tres poderes del estado, sean del ámbito nacional o provincial adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre

⁴ De ACNUDH/Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. www.ohchr.org. Reproducido con permiso

mujeres y varones. Deberá garantizar entre otros: la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia. (p.45)

En su obra, *Obstáculos en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género*, Bodelón, Encarna (2012) sostiene que hasta no hace mucho tiempo atrás, el mensaje del sistema penal hacia las mujeres era claro: las violencias que sufrían en sus relaciones de pareja estaban justificadas por perpetrarse en el propio del ámbito privado, en el cual el sistema penal no debía intervenir. (p.15)

María Luisa Piqué y Romina Pzellinsky (2015) hacen mención a que esta dicotomía entre el ámbito público y privado fue superada normativamente al sancionarse y ratificarse la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (2008)-, entre las que se reconoce la violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica y se obliga a los Estados a prevenirla, investigarla y sancionarla con la debida diligencia. (p.223)

Aun así, en nuestro sistema de justicia penal todavía se advierten obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. Algunos responden a problemas estructurales o normativos, y otros se vinculan con la presencia de prejuicios y estereotipos que muchas veces van acompañados de la ausencia de formación específica en el tema. (p.223)

También se asevera que en la Ciudad de Buenos Aires esto es particularmente notable. Allí, un caso de violencia de género que involucre hechos que configuran distintos tipos penales (por ejemplo, daños, lesiones leve, y privación de la libertad agravada), podría recaer en tres fueros distintos en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires (los daños), en la Justicia Nacional en lo Correccional (las lesiones leves hasta el año 2018) y en la Justicia Nacional en lo Criminal (la privación de la libertad agravada). A lo anteriormente mencionado, se suma la actuación del fuero civil de familia donde se suelen tramitar las medidas de protección reguladas en la Ley N° 26.485 de

Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (p.224)

En el año 2019 si bien algunos delitos fueron transferidos de la Justicia de Nación a la CABA, lo cierto es que actualmente ambos fueros continúan tramitando casos de violencia de género. Es por tal motivo que, la asistencia a la víctima se debe promover de forma integral e interdisciplinaria otorgándole la información más clara posible, ya que de un mismo conflicto se desdoblán distintas causas en distintos fueros, y como consecuencia la persona puede llegar a desistir de la misma, en virtud del agotamiento emocional que puede ocasionar.

María Luisa Piqué y Romina Pzellinsky (2015) expresan que si bien según las normas de conexión del Código Procesal Penal los tres hechos deberían investigarse conjuntamente –y así lo manifiesta la Corte Suprema de Justicia en diferentes casos que resolvió, donde siguió el criterio propiciado por la Procuración General de la Nación- se sigue advirtiendo el desdoblamiento de las causas. Esta multiplicidad de fueros produce, por un lado, una descontextualización de la violencia, que no es vista ya como un continuo, sino como una sucesión de episodios aislados que pasan a ser investigados por separado. Y por el otro, una sobrecarga en la víctima, quien tiene que declarar sobre los hechos en varias oportunidades y ante distintos/as operadores/as, y de esa forma revive una y otra vez la victimización, pierde días de trabajo, se somete a largas esperas hasta ser atendida, tiene que costearse el pasaje para ella y para los/as niños/as (que en general están a su cargo), y todo ello bajo la constante ansiedad de que el agresor puede llegar a enterarse de que va a declarar y decidir tomar represalias. El sometimiento a esta carga conspira contra el sostenimiento de la denuncia y compromete la integridad física y psíquica de la víctima. Además, la múltiple citación a declarar a la víctima es una práctica re victimizante en los términos del art. 3, inc. K del Decreto N° 1011/2010, reglamentario de la Ley N° 26.485 –que considera re victimización como el sometimiento a demoras, derivaciones, consultas inconducentes, declaraciones reiteradas y toda otra práctica que implique un trato inadecuado.

Se considera de importancia respecto a este punto, y con la única finalidad de evitar la re victimización, que en una Oficina de Asistencia a la Víctima al momento

de ser entrevistada por primera vez, se conozcan en profundidad las causas anteriores, para que la víctima no tenga que relatar nuevamente cuestiones sobre las que ya ha prestado declaración en distintos fueros y/o organismos.

María Luisa Piqué y Romina Pzellinsky (2015) establecen que si la Justicia Penal –como suele ocurrir- toma conocimiento de un episodio de violencia que configura distintos delitos con diferente régimen (algunos de acción pública y otros dependientes de instancia privada) y la víctima manifiesta que no es su deseo denunciar, de todas maneras, se avanzará, aunque solamente con relación a los perseguibles de oficio. En los casos de violencia de género en el ámbito intrafamiliar, en nuestro país, esto es muy común, ya que entre las conductas que típicamente se denuncian están por un lado, las lesiones leves y la violencia sexual que dependen de instancia privada y, por el otro, las amenazas coactivas, las lesiones graves, la privación ilegal de la libertad, homicidio en tentativa, las que son perseguibles de oficio. (p. 226)

Terminan exponiendo dichas autoras la consideración de estereotipos y prejuicios presentes en los y las operadores/ as del sistema que actúan en estas circunstancias, y que, por ende, pueden obstaculizar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia y deciden denunciar. (p.227)

Según la CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) los estereotipos distorsionan las percepciones y, en la práctica judicial, conducen a decisiones que, en lugar de basarse en los hechos relevantes, se fundan en creencias y mitos preconcebidos. (p. 33)

De allí que, la capitación en cuestiones de género con la finalidad de no incurrir en dicha falencia resulta ser insoslayable e imperiosa para no incurrir en un atraso y pérdida, tanto para la víctima como para el sistema jurídico.

Consecuentemente, es de vital relevancia profundizar acerca del lugar que se le fue dando, en el transcurso del tiempo a la víctima en este caso para hoy poder acceder a la justicia.

Sergio J. Cuarezma Terán (1996) expone que:

El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal (p.297).⁵

En este sentido Hassemer (1984 citado en García Pablos de Molina,1988) sostiene que:

Desde los más diversos ámbitos del saber se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el correlativo abandono de la víctima, se ha dedicado exclusivamente a la persona del delincuente todos los esfuerzos de elaboración científica, tiempo, dinero, hipótesis, investigaciones sin preocuparse apenas de la víctima de los delitos. (p.43)

Reforzando el concepto de Hassemer, García Pablos de Molina (1992) afirma que:

En la moderna criminología, de corte prioritariamente sociológico, el examen y significado de la persona del delincuente pasa a un segundo plano, dirigiendo su atención a las investigaciones sobre la conducta delictiva, la víctima y el control social, dándose una progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma. (p.38)

Ahora bien, respecto a lo que compete la participación de la víctima en el proceso penal, Gabriel Unrein (2013) expone que el Ministerio Público que asume su rol frente a las víctimas, debe realizar acciones concretas frente a ellas y no meramente declarativas desde el texto de la ley. Los derechos de las víctimas en el proceso penal también se están ampliando del reducido marco tradicional que sólo toleraba la participación secundaria en el proceso.

⁵ De <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>. Reproducido con permiso.

Continúa exponiendo que desde tal punto se impulsó la creación de la OFAVyT que tiene por objeto hacer efectiva la visión de los intereses de la víctima separados de los intereses de la sociedad en su totalidad, representados por los fiscales como titulares de la investigación penal. (p.77)

La criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, afirma García Pablos de Molina (1988), tratando de suministrar una información válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen -contemplado éste como un problema individual y como problema social-, así como de los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positivas en el delincuente. (p.41)

Cuarezma Terán (1996) indica que el estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal. (p.297)⁶

El actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen, representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos desconocidos. Ahora bien, dicha ampliación tiene como fin paliar este olvido de las víctimas por medio de estudios científicos que, desde las perspectivas interdisciplinarias, tengan por objeto a la víctima como tal, a sus características y su personalidad, tanto en relación con el hecho social (delito), como en función de su propia intervención en la dinámica social y criminal. (p.298)⁷

La década de los setenta es, sin duda, el período de consolidación de la Victimología como una disciplina científica. En este sentido, la celebración del I Simposio Internacional de Victimología (1973) atrajo la atención de especialistas de

⁶ De <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>. Reproducido con permiso.

⁷ Íd.

distintas procedencias y, sobre todo, permitió un reconocimiento internacional para la victimología. (p.303)⁸

Sin embargo, el objeto de estudio de la Victimología no puede limitarse a la víctima en sí misma sino en la complejidad de su situación. Es por ello que, abordaremos el objeto desde tres niveles de interpretación de víctima:

- a) Nivel individual: es toda persona natural o jurídica sobre la cual ha recaído una acción u omisión punible.
- b) Nivel conductual: la victimización es considerada como resultado de una conducta antisocial contra una persona o grupo de personas; también podemos definirla como el mecanismo por el cual una o un grupo de personas llegan a convertirse en víctimas
- c) Nivel general: la victimidad, es el conjunto de factores que predispone a una o un grupo de personas a ser víctimas, siendo factores de victimidad: la persona, la sociedad y la naturaleza en estado normal o alterado (p.310)⁹

Destaca Cuarezma Terán que quizás lo más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal sino prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas. (p.304)¹⁰

Sergio J. Cuarezma Terán (1996) refiere que Mendelsohn plantea la Victimología no sólo paralela a la criminología, sino que independiente de ésta, ampliándole el objeto de estudio, dándole una dimensión extraordinaria. Señala asimismo que *“debemos comprender que los límites de la Victimología deben establecerse en relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas”*. (p. 308)¹¹

⁸ Íd.

⁹ De <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>. Reproducido con permiso.

¹⁰ Íd.

¹¹ Íd.

Por otro lado, destaca el legado de los pioneros de la nueva ciencia, Von Hentig (1948) y B. Mendelsohn (1940), cuyos estudios se circunscribieron a la "Pareja Criminal" y demostraron la recíproca interacción existente entre autor y víctima, contribuyendo a un nuevo enfoque de la víctima, dándole una nueva imagen, más realista y dinámica, como sujeto activo -no como un mero objeto- capaz de influir en la configuración del hecho delictivo, en su estructura dinámica y preventiva. (p.300)¹²

Tal como expone Hilda Marchiori (2012), la Asistencia victimológica basada en el diagnóstico victimológico, - tarea interdisciplinaria donde interviniente lo jurídico, lo médico-psicológico, el trabajo social, la pedagogía y otras disciplinas-, tiene por objetivo atenuar las consecuencias de la victimización sufrida. La asistencia, la ayuda y el tratamiento de las personas víctimas no está completa sin la reparación por el delito sufrido. Es decir, existe un vacío existencial, en la víctima y un vacío de responsabilidad institucional, un acto sin completar cuando no se ha producido el acto de reparación. (pp. 60-61)

Se considera fundamental dentro de una Oficina de Asistencia a la Víctima tener presente el marco normativo que rige a los casos de violencia contra la pareja y como así también, los derechos de la víctima desde el lugar que ocupa en el proceso penal.

En virtud de lo manifestado con anterioridad, se señala en el Documento llamado *Debida Inteligencia en la actuación del ministerio público fiscal* (2013), que en casos de violencia de género –resolución de la Fiscalía General de la CABA N° 16/10- en los cuales se advierta un contexto de violencia doméstica, se le da intervención inmediata a la OFAVyT para asistir y acompañar correctamente a las víctimas dado que en este tipo de situaciones presentan un alto grado de vulnerabilidad. (p.177)¹³

A modo de conclusión del presente capítulo, se considera que más allá del marco normativo de las leyes y convenciones establecidas en la temática, es imperioso profundizar acerca de la victimología realizando un análisis integral de la situación, focalizado en la víctima para así intervenir y asistirle de forma correcta e integral.

¹² Íd.

¹³ De <https://www.cejil.org/Debida-Inteligencia> O. Reproducido con permiso.

Tal como expone Sansó, G.(2013) el verdadero espíritu de un sistema de justicia acusatorio en el marco de un Estado democrático y republicano tiene que ver con utilizar los cambios reseñados como un medio para volver a trabajar con las personas y para las personas; con volver a pensar la justicia como un servicio concreto a la sociedad.(p.258)

Continúa refiriendo que, es en ese camino el que se hace imprescindible volver a instaurar la víctima como un actor principal. Sin la víctima no hay forma de trabajar sobre el conflicto interpersonal. Y sin eso no hay esperanza de abandonar los preceptos inquisitivos y repensar nuestro sistema de Justicia Penal desde una lógica democrática. Es por ello que, el alcance de la participación de la víctima en el proceso penal es el indicador más claro del grado de evolución que va desarrollando nuestros sistemas penales (p.258)

Estos son los fundamentos primordiales por los que el Ministerio Público Fiscal de CABA conformó la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, OFAVyT, dándole participación a las/os denunciantes, brindándoles la contención y el asesoramiento correspondiente.

3. 5. Abordaje en casos de violencia contra la mujer en la OFAVyT

Puntualmente en este capítulo se procederá a desarrollar y a profundizar acerca de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT). Tal como fuera expuesto con anterioridad, esta oficina se encuentra comprendida dentro del Poder Judicial de CABA, específicamente en el Ministerio Público Fiscal en el marco de Acceso a la Justicia.

Fue creada en el año 2007 y en el año 2010 se comenzó a trabajar con casos de violencia de género, con la finalidad de brindarles a las víctimas una asistencia integral, interdisciplinaria y un acompañamiento durante el proceso.

Mediante la resolución FG N 16/10 se dispuso la intervención obligatoria de la OFAVyT en todas las causas con indicadores de violencia doméstica.

Se impuso el seguimiento periódico de las víctimas para garantizar su apoyo y asistencia como así también, se prohibió el archivo por insignificancia disponiendo de la revisión jerárquica obligatoria de los archivos dispuestos en este tipo de causas.

Se aprobó un modelo de evaluación de riesgo que sigue parámetros internacionales, el cual se desarrollará más adelante.

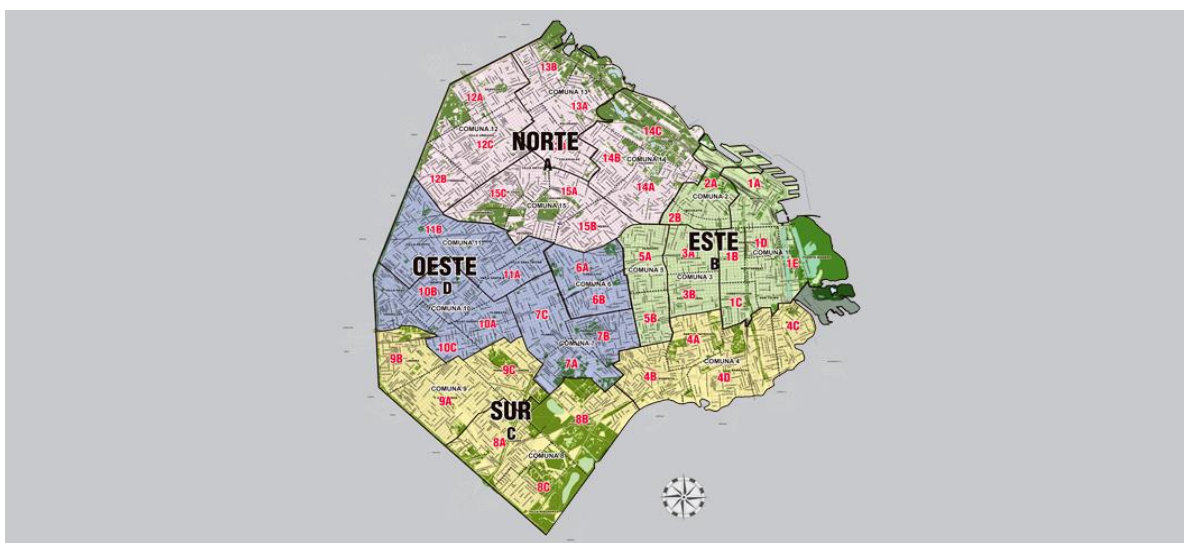
En el año 2009, se comienza a relevarse un alto índice de amenazas y hostigamiento entre denunciante de género femenino.

Los casos de violencia doméstica ingresan a la OFAVyT desde distintos espacios:

- 1) Desde la Fiscalía: legajos derivados por comisaría o por incompetencia de otros fueros.
- 2) Unidad de Orientación y Denuncias (UOD): Denuncias tomadas en una sede del Ministerio Público Fiscal.
- 3) 0800FISCAL: Número que funciona las 24 h, todos los días, para recibir denuncias.
- 4) Oficina de Violencia Doméstica de la Justicia de Nación.

Los profesionales toman intervención de forma inmediata entrevistando a la víctima o bien estableciendo un primer contacto telefónico, recabando los datos necesarios en función de preservar la integridad psicofísicoemocional de las denunciante.

Los agentes de la OFAVyT se dividen OFAVyT se dividen según 4 zonas de la siguiente forma hasta enero del año 2019:



Sede Central: 7. Directivos y personal administrativos

Oeste: 15 profesionales/estudiantes: 2 abogados – 10 psicólogos – 1 trabajador social – 2 estudiantes

Sur: 17 profesionales/estudiantes: 2 abogados – 11 psicólogos -1 psicopedagoga – 2 trabajadores sociales -1 estudiante

Sudeste: 5 profesionales: 1 abogado – 3 psicólogos - 1 trabajador social

Esta sede no aparece en el mapa ya que fue dividida entre la este y la sur, pero aún quedan algunos profesionales, ya que hay una fiscalía de género que hasta el momento no se cambió de sede.

Norte: 15 profesionales/estudiantes: 2 abogados – 9 psicólogos – 2 trabajadores sociales – 1 estudiante – 1 otra profesión

Este: 12 profesionales/estudiantes: 2 abogados – 5 psicólogos – 1 trabajador social – 4 estudiantes

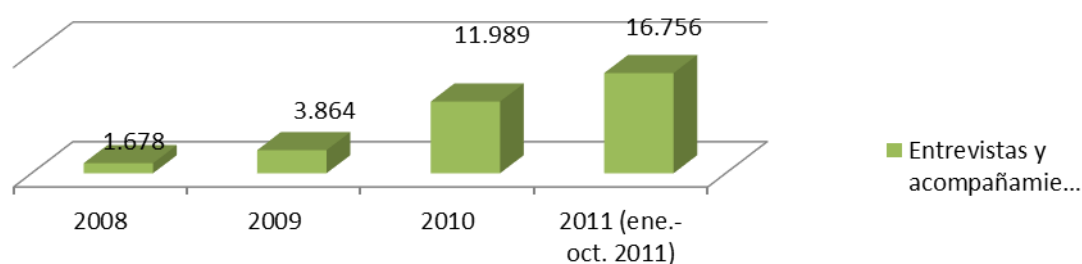
Con la puesta en funcionamiento de la Resolución de Fiscalía General 16/10, se establece la intervención inmediata y obligatoria de la OFAVyT en todos los casos en que se releven indicadores de violencia doméstica. En ese año aún, no se habían creado las fiscalías de género, sino que tramitaban dicha problemática las fiscalías comunes.

Anteriormente, dicha dependencia trabajaba específicamente con problemas más bien vecinales como ser ruidos molestos, daños, hostigamientos.

3.5.1. Informes anuales 2010 y 2018

A continuación, se procede a informar respecto de algunas estadísticas realizadas en el año 2010 y 2018. Ambas estadísticas son comparativas con respecto al primer año que la OFAVyT comienza a trabajar en casos de género y la información obtenida en el último año.

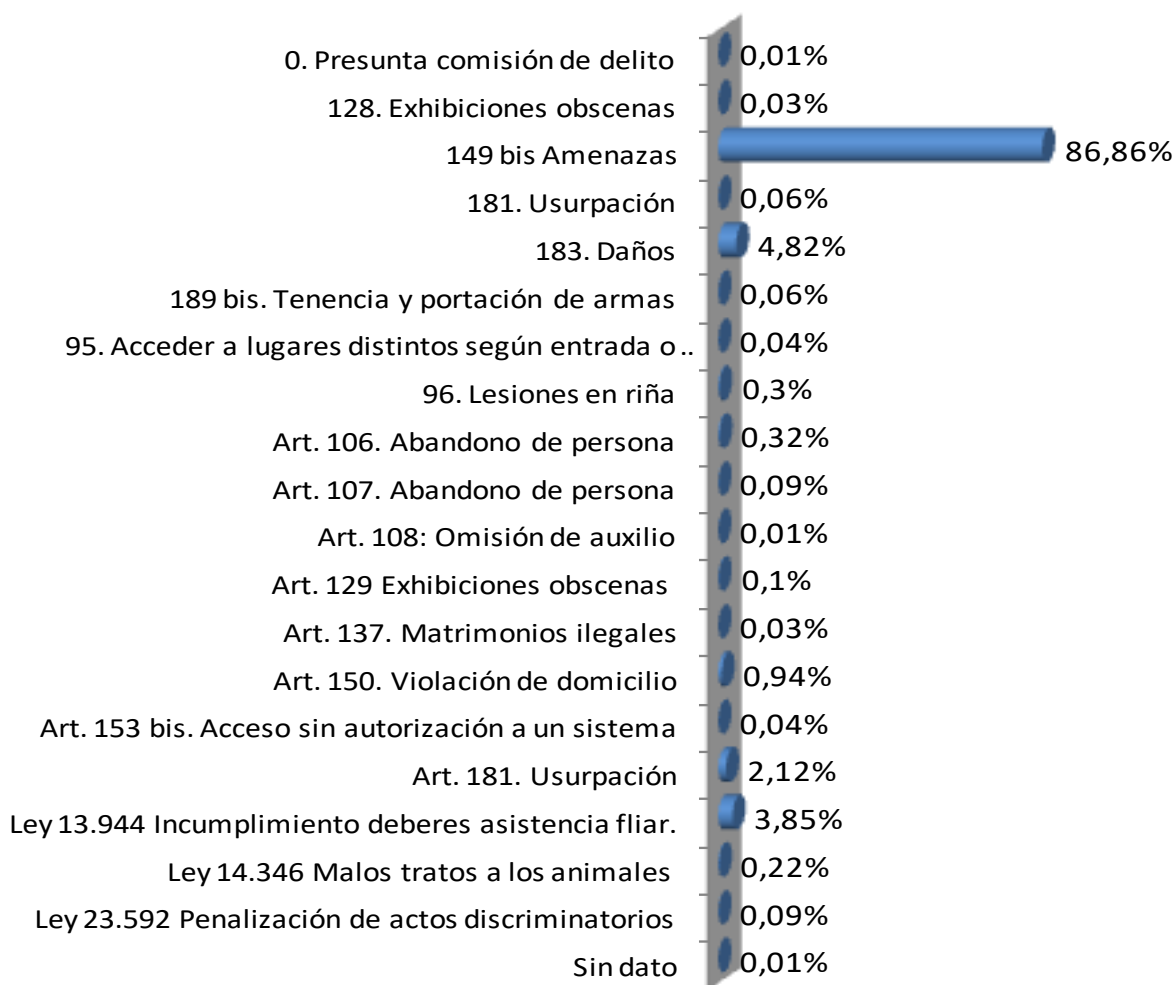
Dicha información es extraída de los informes anuales de la OFAVyT de los años 2010 y 2018 con la finalidad de ilustrar el trabajo que durante estos años se ha realizado.



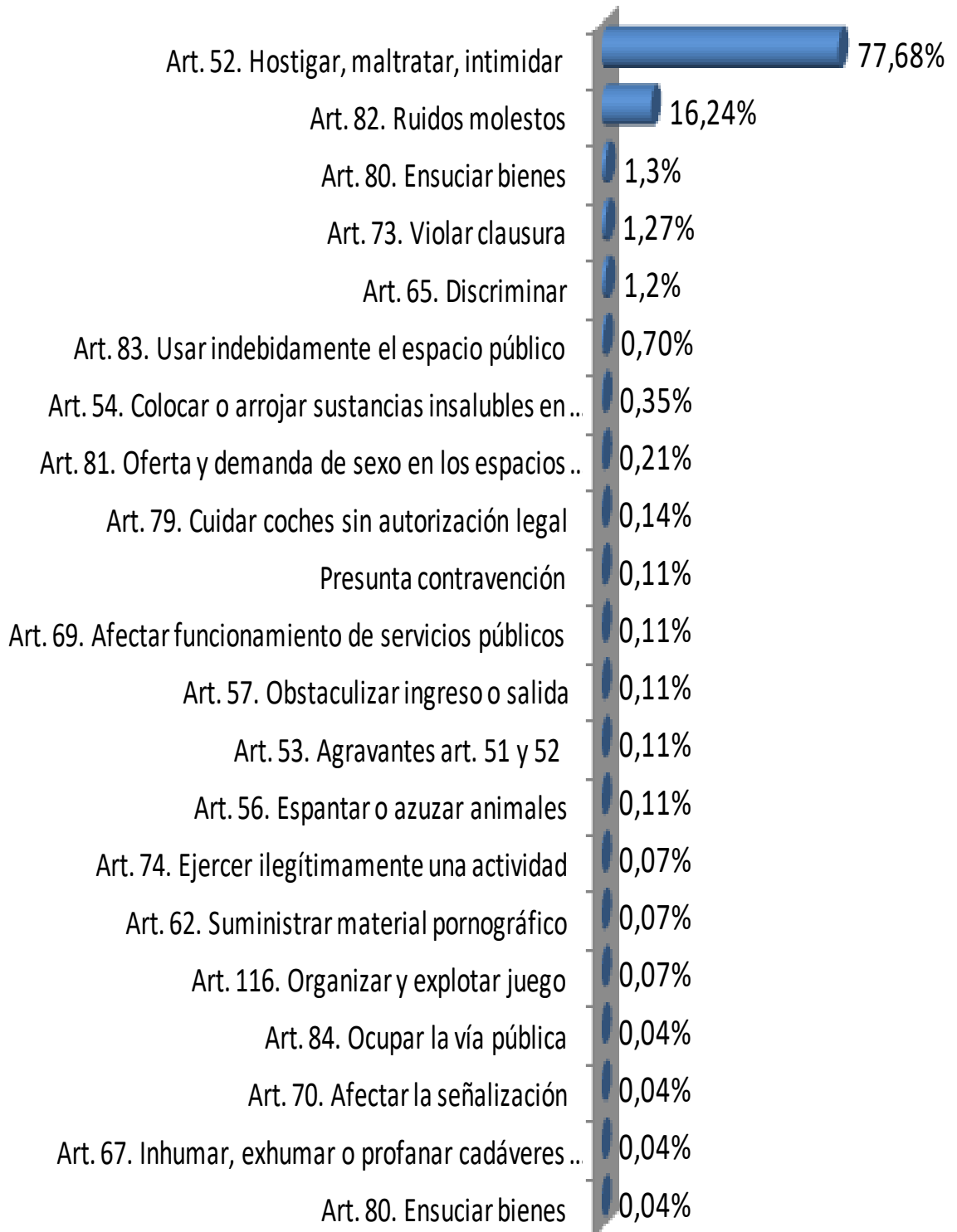
De esta forma se visualiza el gran aumento de intervenciones para la OFAVyT cuando se incorpora a partir del año 2010 los casos de violencia doméstica con delitos y/o contravenciones que sean competencias del fuero del poder judicial de CABA.

Tal como expone el Informe Anual del Ministerio Publico Fiscal de CABA (2010) se acrecienta el fenómeno, incrementándose tanto el porcentaje de amenazas y hostigamiento como el de denunciantes de género femenino.

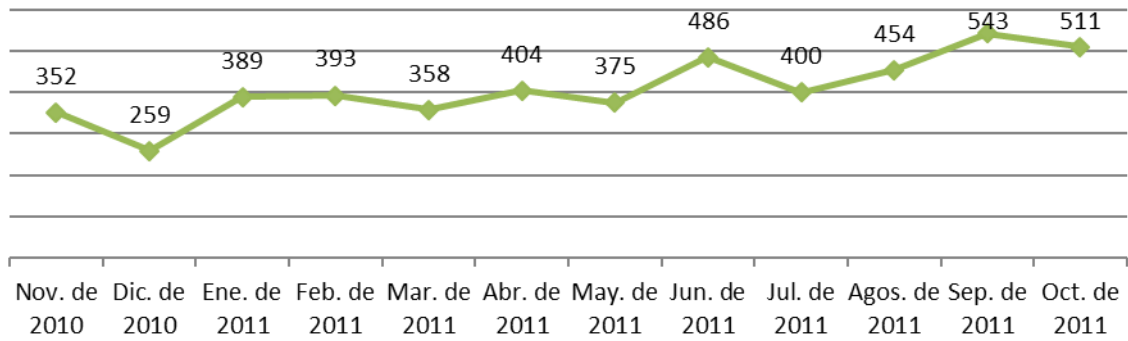
A) Delitos



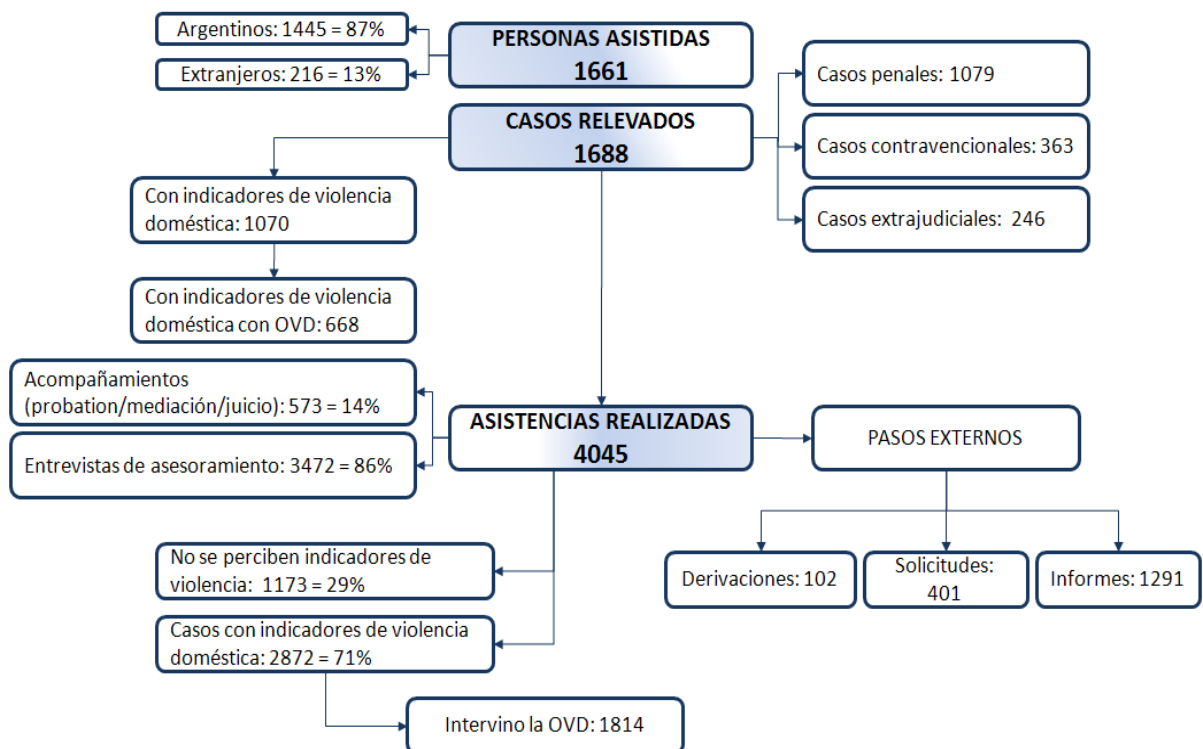
b) Contravenciones



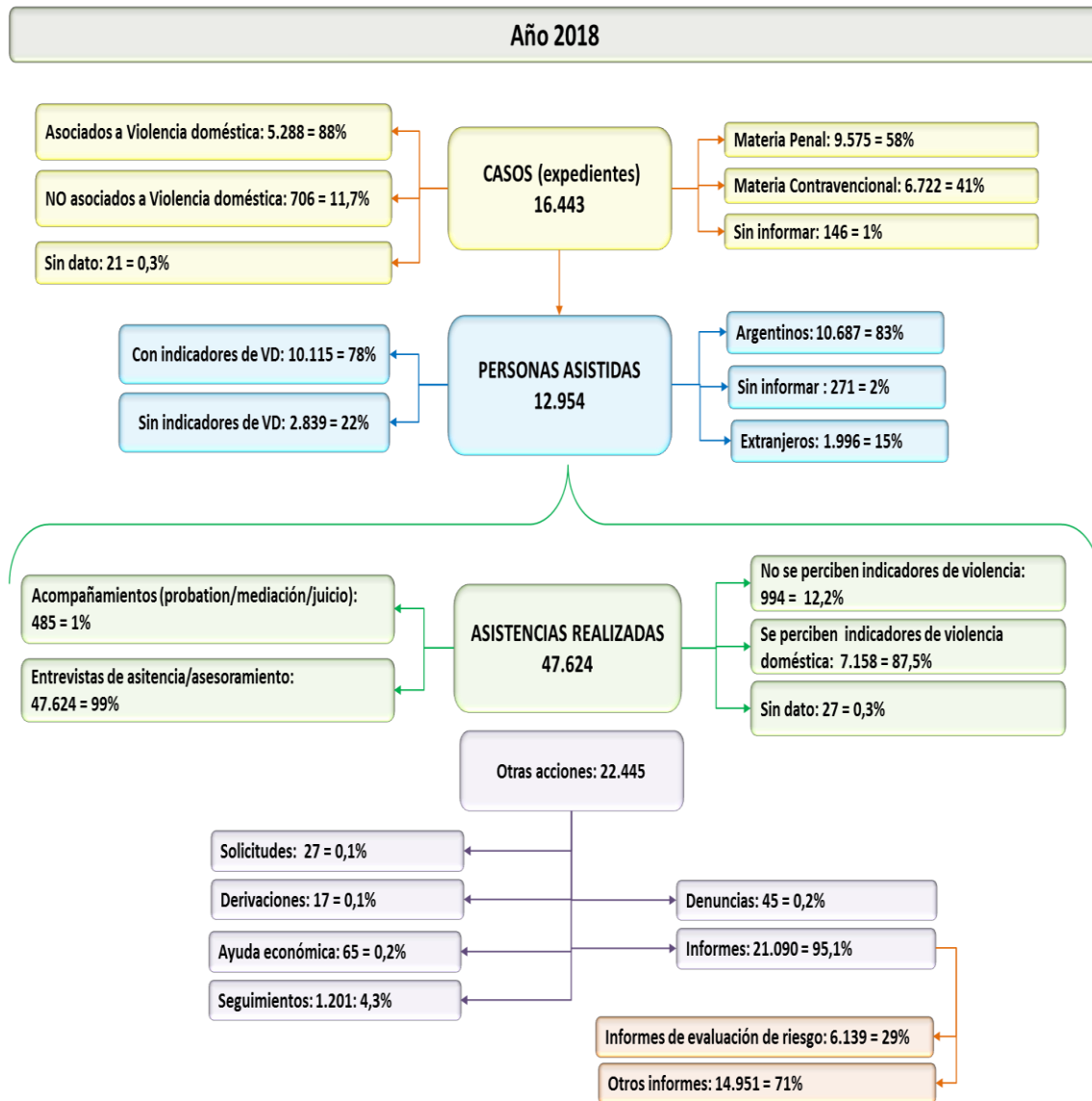
Casi 5000 víctimas de violencia doméstica asistidas en el año 2010, proyectando un incremento del 20% para fines de 2011. Total de víctimas de violencia doméstica atendida por la OFAVyT



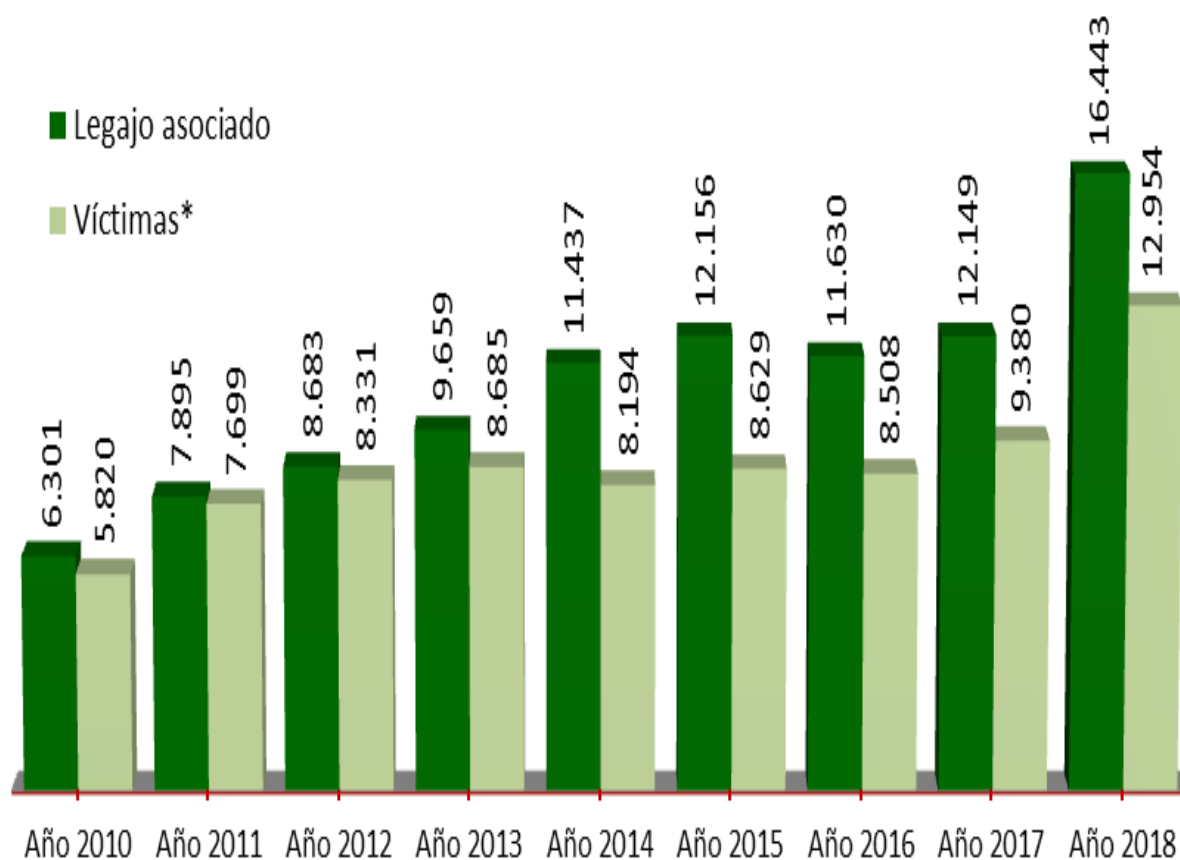
- **Acciones de la OFAVyT durante el año 2010**



Acciones de la OFAVyT durante el año 2018



Evolución de la cantidad de víctimas asistidas y de los casos con



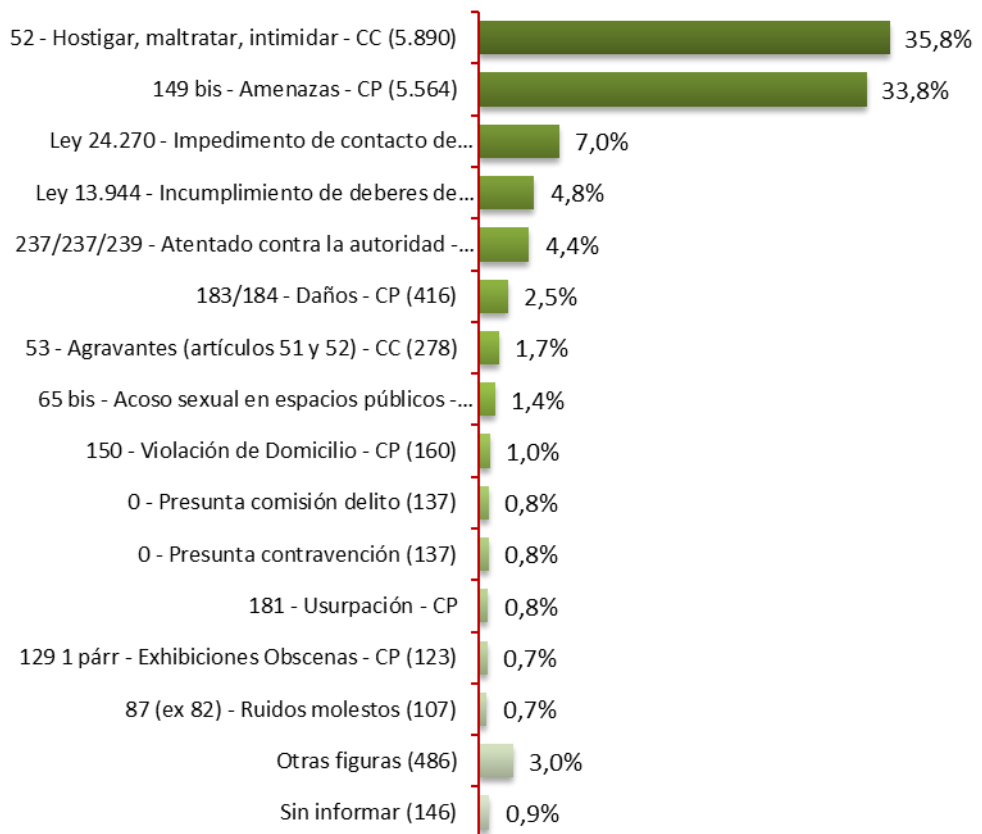
Intervención de la OFAVyT entre los años 2010 y 2018

Tal como se demuestra en el gráfico, se evidencia el crecimiento constante e intenso de intervenciones año tras año, desde que la OFAVyT comenzó a trabajar a partir de la resolución 16/10 con casos de violencia doméstica.

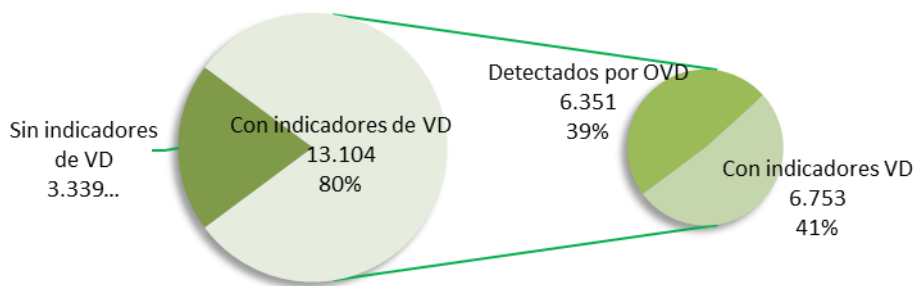
Es por este motivo que para cumplir con su función, también se ha ampliado el plantel del equipo de OFAVyT.

Cantidad de casos año 2018 (legajo asociado) por figura (16.443 casos) en relación a

delitos/contravenciones:



Cantidad de casos con intervención de la OFAVyT en los que se detectaron indicadores de violencia doméstica (Año 2018 - 16.443 casos)



Tal como se describe del Informe Anual de la OFAVyT del año 2018, en el 80% de los casos en los que intervino la OFAVyT existen indicadores de violencia de doméstica.

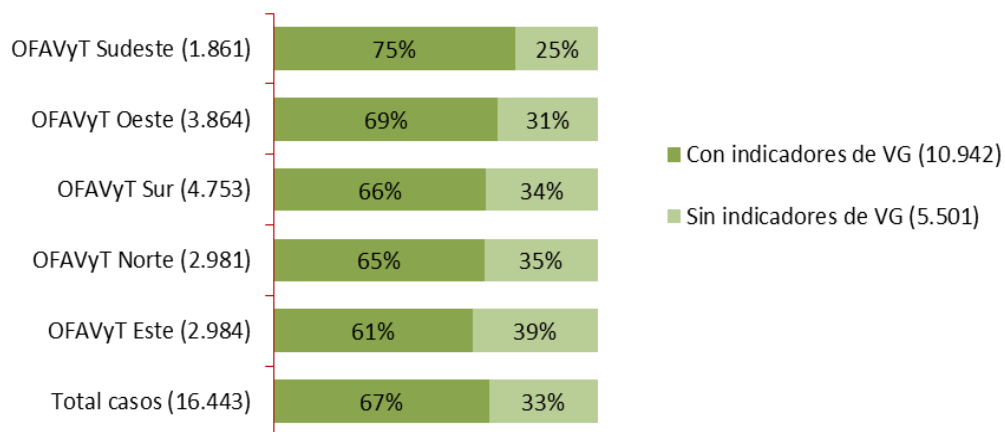
De ellos, 6.351 (39%) provienen de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD) y 6.753 (41%) tiene su origen en comisarías de la Policía de la Ciudad, unidades de orientación y denuncias, Oficina Central Receptora de Denuncias, etc. Los 3.339 casos restantes pertenecen a casos penales y contravencionales en los que no se identificaron indicadores de violencia doméstica.

Total de acciones realizadas por la OFAVyT durante el año 2018, por mes:

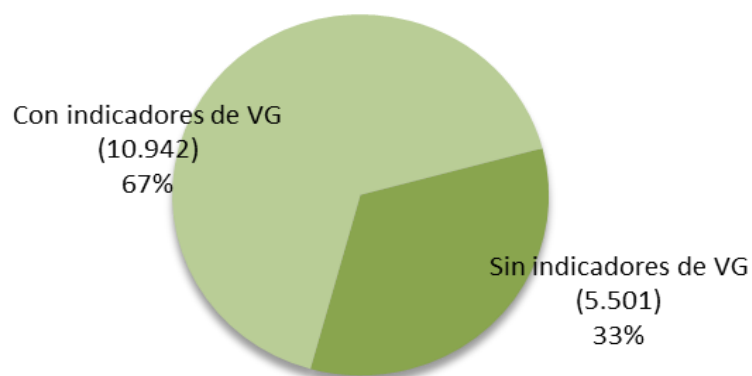
Mes	Tipo de acción realizada por la OFAVyT								Total
	Entrevista de asistencia	Informes	Seguimientos de VD	Acompañamientos	Ayuda económica	Denuncias	Solicitudes	Derivaciones	
Enero	3.474	1.540	69	21	5	7	0	2	5.138
Febrero	3.074	1.447	91	36	8	3	0	3	4.679
Marzo	3.783	1.872	77	73	2	2	4	2	5.815
Abril	4.101	1.874	79	46	0	4	0	1	6.105
Mayo	4.392	1.865	103	39	11	2	2	0	6.404
Junio	3.873	1.771	83	34	1	4	1	0	5.766
Julio	3.764	1.686	66	26	5	1	2	1	5.546
Agosto	4.158	1.708	94	63	6	4	1	3	6.031
Septiembre	3.825	1.642	97	32	7	6	9	2	5.613
Octubre	4.657	2.066	118	43	8	7	4	1	6.896
Noviembre	4.079	1.826	64	36	9	2	2	0	6.009

Diciembre	3.959	1.793	80	36	6	3	2	2	5.875
Total	47.139	21.090	1.021	485	65	45	27	17	69.8889

Porcentaje de casos con y sin indicadores de violencia género según la sede OFAVyT que intervino (Año 2018 - 16.443 casos)

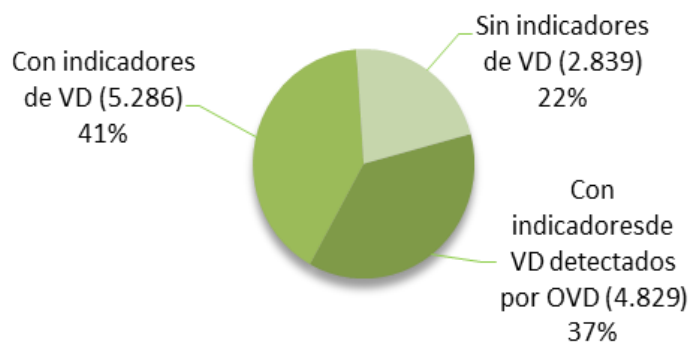


Cantidad de casos con intervención de la OFAVyT en los que se detectaron indicadores de violencia de género (Año 2018 - 16.443 casos)

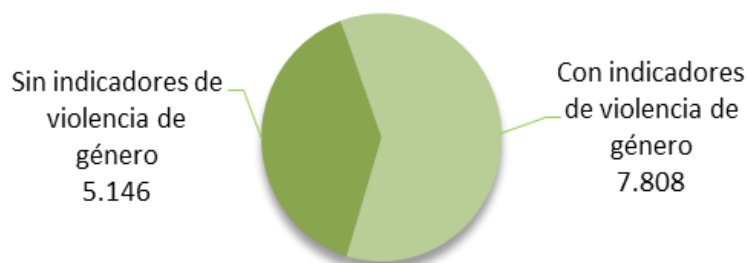


Parece importante que durante 2018 la OFAVyT asistió a 12.954 personas. Motivo por el cual se desglosa lo siguiente:

a) Porcentaje de asistidos con identificación de indicadores de violencia doméstica (12.954 personas - año 2018)



b) Porcentaje de asistidos con identificación de indicadores de violencia de género (7808 personas - año 2018)



3.5.2. Objetivos de la OFAVyT

Objetivos generales:

- 1) Fortalecer el rol de la víctima dentro del proceso judicial de la CABA, robusteciendo su inserción como actor principal del proceso en el sistema acusatorio, procurando evitar su “re victimización”, atendiendo de manera integral/ global la problemática del asistido/a.
- 2) Facilitar la comunicación y agilizar la transmisión de información entre las víctimas/testigos y los equipos fiscales, optimizando la distribución de recursos de la oficina para dar una respuesta eficiente a los requerimientos de las víctimas para con los fiscales y viceversa.
- 3) Articular con los organismos externos, ya sean públicos o privados, todo lo relacionado con la asistencia y tratamiento integral de las víctimas y testigos. Ser punto de contacto y canal de comunicación entre dichos organismos y el Ministerio Público Fiscal.

Objetivos específicos:

- 1) Brindar apoyo y asistencia psicológica, evaluar la problemática social y asesorar legalmente a todas las víctimas y testigos de los delitos y contravenciones que sean competencia de la justicia de la CABA, desde un enfoque interdisciplinario, de acuerdo a lo requerido por la situación.
- 2) Velar que se trate a la víctima con el debido respeto y consideración, asegurando la protección de su integridad e intimidad, recibir sus reclamos en este aspecto.

- 3) Informar, asistir y acompañar a la víctima en la protección de sus derechos: a ser oído por los órganos del proceso y a aportar pruebas a través de la Fiscalía.

3.5.3. Modalidad de intervención en la OFAVyT

A continuación, se procederá a desarrollar el perfil requerido para cada una de las profesiones que conforman esta oficina:

1) Psicólogos

- Tener un elevado grado de pericia en la atención a víctimas en condiciones de vulnerabilidad.
- Poseer una capacitación específica y profunda para la asistencia y tratamiento de las víctimas que padecen de violencia doméstica.

Su labor consiste prácticamente en la contención, evaluación y asistencia emocional a la víctima en su problemática, aunque sea precisamente al inicio de la causa como así también a lo largo del proceso judicial. Mientras la causa se encuentre vigente, eventualmente, se mantienen entrevistas de seguimiento, la mayoría telefónicas, brindándole contención necesaria a la víctima con el fin de acompañarla.

Según Sansó G. (2013) la contención psicológica comprende una herramienta fundamental para que las víctimas fortalezcan sus recursos internos y enfrenten las diversas situaciones de conflicto que el proceso implica, buscando proporcionar contención, evaluación y asistencia a la misma o al testigo en el conflicto que lo queja a lo largo de todo el proceso judicial (p.269).

Por otro lado, se le brinda acompañamiento cuando sea solicitado por personal de la fiscalía en audiencias de suspensión de juicio a prueba (probation), juicios orales y/o declaraciones testimoniales.

2) Abogados:

- Acreditar especialización en Derecho Penal y conocimientos específicos en Derecho Civil.
- Poseer conocimientos y habilidad específicos en métodos alternativos de resolución de conflictos.

El aporte en esta área contribuirá con sus conocimientos a asesorar a la denunciante respecto a los derechos, cargas y obligaciones relacionadas con la víctima o el testigo durante su actuación en el proceso.

Lo mantendrán informado acerca del avance del proceso y lo ayudarán en caso de ser necesario a confeccionar el escrito de revisión del archivo de la causa.

3) Trabajadores sociales

- Tener un elevado grado de conocimiento en cuanto a derivaciones asistenciales. Ello, consiste en la evaluación de la problemática desde los aspectos sociales de la víctima y eventualmente la del testigo, determinando el curso de acción a seguir sobre la materia. Evaluará las redes sociales y económicas con la que cuenta la víctima, como así también las características ambientales, su situación habitacional y recursos culturales.

Las intervenciones en esta área están orientadas a detectar, aplicar y desarrollar todos aquellos recursos individuales, familiares, sociales y comunitarios que contribuyan a la recuperación integral de las víctimas directas e indirectas y testigos de delitos y contravenciones.

En relación a los informes que los agentes de la OFAVyT confeccionan se destacan:

- Informes de Evaluación de Riesgo:

Cuyo propósito consiste en graduar la situación de riesgo por lo cual está atravesando la víctima al momento de la entrevista.

- Informe de Asistencia:

La finalidad del mismo consiste en poner en conocimiento al funcionario actuante acerca del estado actual de la víctima y cualquier otro dato que el profesional de la oficina considere oportuno.

- Ayuda económica:

Reseña los motivos y antecedentes de la solicitud de ayuda económica en caso de que la víctima se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad, en lo que respecta a las necesidades básicas de todo tipo, generadas directamente por los efectos del conflicto que originó la intervención. Por pedido escrito del fiscal interviniente, un equipo interdisciplinario de profesionales de la OFAVyT, evaluará la gravedad del conflicto, las características personales de la víctima y las necesidades a cubrir de quien requiere asistencia.

En los casos que resulte necesario, el reintegro de gastos de traslado en virtud de citaciones a víctimas/ testigos, deben ser cubierto por una caja chica destinada en cada una de las sedes.

La ayuda económica es para necesidades básicas de alojamiento, alimentación o adquisición de medicamentos que no admitan demora y generadas directamente por efectos del conflicto.

Es necesario que esté presente una evaluación de riesgo para la víctima. Se busca otorgar esta ayuda sólo en casos excepcionales y cuando todos los demás recursos institucionales no logren subsanar las consecuencias inmediatas de la situación.

- Informe de acompañamiento a juicio y/o a audiencia de probation

Se informa acerca de lo sucedido en dichas audiencias, del estado emocional de la víctima y respecto si se suscitó alguna situación que sea de relevancia informar.

Se ha de considerar que los delitos/contravenciones comprendidos por los casos de violencia de pareja contra la mujer, que mayormente la OFAVyT interviene son:

- Daños. Artículo 183 Código Penal.
- Lesiones. Artículos del 89 al 92. Código Penal.
- Amenazas. Artículo 149 bis. Código Penal.
- Desobediencia a la autoridad. Artículo 239. Código Penal.
- Abandono de persona. Artículo 106. Código Penal.
- Usurpaciones. Artículo 181. Código Penal.
- Violación de domicilio. Artículo 150. Código Penal.
- Lesiones en riña. Artículo 95. Código Penal.
- Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Ley 13.944.
- Impedimento de contacto. Ley 24.270.
- Hostigamiento. Artículo 52. Código Contravencional CABA.

La intervención inicial de un caso en la OFAVyT puede ser a través de distintos canales:

- A) Ingreso de denuncias por sistema KIWI provenientes de las comisarías, UODS, y O800333fiscal y denuncias provenientes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD) en virtud de los delitos/contravenciones que sean competencia del Ministerio Público Fiscal CABA.

En los casos específicos de violencia de pareja contra la mujer se establece contacto telefónico con la víctima, con la finalidad de evaluar su situación actual, poner en conocimiento a la fiscalía si hubo algún nuevo episodio de los denunciados, indagar acerca de las redes familiares/ sociales. Asimismo, se fija una entrevista personal en nuestra oficina y se le explica el

alcance de la presente denuncia penal otorgándole los datos de la oficina/ fiscalía que va a intervenir en su causa y los números de teléfono a los que puede recurrir ante situaciones de emergencias.

En caso de que la víctima de violencia de pareja no haya ido a la OVD, se le informa acerca de su existencia, explicándole que efectuado una denuncia allí, se da intervención al Juzgado Civil pudiendo otorgarle de esta forma y si el Juez/a considera algún tipo de medida cautelar.

Todo ello se informa a la fiscalía interviniente mediante un “informe de asistencia” y se deja agendada la fecha acordada para ser entrevistado, para que ese mismo día también, la fiscalía interviniente le tome la declaración testimonial correspondiente, evitando de esta forma que la víctima se acerque a la fiscalía en dos ocasiones.

Cabe destacar que, si el ingreso es de un legajo de la OVD no se cita en primera instancia a la víctima. Cuando la Fiscalía de Género la realice se dará la intervención pertinente a la OFAVyT. Se establece únicamente contacto telefónico con la finalidad de informar sobre su situación actual

Ello en virtud de que la víctima ha estado recientemente en dicha dependencia y ya fue evaluada su situación de riesgo. Convocarla puede ser una situación de re victimización.

Hasta el momento en que sea citada, según el riesgo, se sostiene un seguimiento telefónico. De ser riesgo alto es de forma semanal, medio, quincenalmente y bajo, mensualmente. Queda al criterio del profesional que más allá del riesgo si se considera que la situación lo amerita, estos plazos de tiempo se pueden ver modificados.

- B) Se presentan las denunciadas por citación de la fiscalía interviniente o de forma espontánea y/o citada por personal de la OFAVyT. En este caso se procede según el ingreso de la causa:

B.1) Denuncias de comisaria/ UOD /0800fiscal

En primer lugar, se revisa en sistema KIWI si la víctima tiene denuncias previas con la finalidad de no exponerla a relatar nuevamente una situación que ya ha sido denunciada. De ser positivo, se intentará que sea atendida por el profesional que ya la ha entrevistado previamente.

Si es la primera vez, se procederá a mantener una entrevista semi estructurada en miras a realizar una Evaluación de Riesgo. Es de suma importancia que esta primera entrevista sea realizada por dos profesionales.

Luego de mantener la entrevista se procede a informar al sumariante de la causa penal acerca de lo conversado manifestándole lo relevante del caso.

En caso de que la víctima lo precisara se la acompañará al momento de que preste declaración testimonial frente a personal de la fiscalía.

B.2) Denuncias provenientes de la OVD

En este caso, se procede a leer previamente la denuncia con la finalidad de evitar la re victimización. Se trata de indagar respecto a lo suscitado luego de dicha denuncia hasta el momento de la presente entrevista, centrándose especialmente en explicarle el proceso penal y civil, como así también, trabajar acerca de las derivaciones pertinentes en caso de que sean necesarias.

En ambas situaciones, luego de la primera entrevista personal se le explica que se realizarán seguimientos telefónicos y si el profesional lo considera pertinente será convocada a alguna entrevista personal. Como así también, se informa en relación a si la víctima solicita algún tipo de medida de seguridad, la cual es evaluada y otorgada por el fiscal interviniente.

Todo ello se presenta a la fiscalía de forma escrita y, frecuentemente, se mantiene un contacto fluido de forma presencial y/o telefónica con el sumariante de la causa.

En caso de que la causa avance, a pedido de la fiscalía interviniente, se acompaña a la víctima a una audiencia de probation y/o de juicio oral. En este

último caso, si el profesional debe declarar como testigo, entonces se solicitará a otro profesional que actúe en calidad de acompañante de la víctima.

B.3) Presentación espontánea de denunciante para revisión de archivo.

En este caso se intenta que un abogado de la oficina sea quien ayude a la denunciante a presentar el escrito en relación al archivo de su causa, aportando nuevos hechos, pruebas y/o testigos para que se reabra la causa. En este punto, el profesional de OFAVyT acompaña y ayuda a la confección de dicha presentación.

A continuación, se describen algunas de las medidas de autoprotección indicadas en la primera entrevista a las víctimas de violencia de pareja

- Realizar cambio de número telefónico celular para evitar contacto con el agresor.
- Cambios de cerraduras del domicilio.
- Modificar recorridos rutinarios conocidos por el agresor.
- En el teléfono fijo, instalar un contestador automático e identificador de llamadas.
- Cambiar de usuario y contraseñas de redes sociales y bloquear el contacto del violento y de sus familiares y allegados.
- Evitar aislamiento social, mantener informado de la situación acontecida a su red social, familiar, vecinal y entorno laboral.
- Contactar a un abogado patrocinante a fin de ser acompañada durante el proceso judicial.
- Si posee medidas cautelares, entregar en comisaría jurisdiccional, en establecimiento educativo en caso de hijos y llevar consigo siempre, una copia. Y ante cualquier eventualidad exhibirla al momento de solicitar auxilio.
- Realizar tratamiento psicoterapéutico en lugares especializados en violencia.
- En caso de hallarse en la vía pública y ser sorprendida por el agresor, alertar e ingresar en un comercio a fin de resguardarse, dando aviso a la policía.

Especificar no sólo sus datos personales y lugar donde se encuentra para ser auxiliada por la policía, sino también datos del agresor para ser individualizado por incumplir medidas cautelares.

- Tener grabados en su teléfono no sólo el 911, sino también otros contactos de referencia familiar o de amistad para ser asistida.

Es importante destacar la importancia del lugar en donde se entrevistan a las víctimas de este tipo de delito. El mismo debe ser un espacio adecuado, cómodo y que genere confianza y un trato digno y humano.

Este aspecto suele ser difícil de cumplimentar pues si bien se cuenta con una sala para entrevistar, a veces la fiscalía lo necesita para otras cuestiones.

Otro de los problemas estructurales a modificar es que por lo general los sumariantes de las fiscalías de género toman la declaración testimonial en su escritorio, encontrándose rodeados por otros operadores, lo que dificulta la escucha y altera la tranquilidad/ confianza de la víctima.

Es imprescindible contar con una sala para entrevistas. Se debe tomar la declaración testimonial en un espacio reservado, preservando la confidencialidad y la intimidad de la víctima. Ámbito de escucha y serenidad. Por lo que es improcedente realizarlo en espacios abiertos y/o compartidos.

3.5.4. Derivaciones

En relación a las derivaciones que se realizan desde la OFAVyT, se dividen en tres ejes:

1) Derivación para tratamiento psicológico

A) Hospitales públicos que abordan la temática de género dependiente de la zona en la cual se encuentra el agente

- Hospital Alvear
- Hospital Durand
- Hospital Elizalde
- Hospital Méndez
- Hospital Pirovano

B) Dirección General de la Mujer

Acción integral a mujeres víctimas de violencia de género, doméstica y sexual. Tiene una línea gratuita (atienden todos los días del año las 24 horas: 0800-666-MUJER (8537)). Su objetivo es brindar información, orientación, contener y asesorar en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica y sexual, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos de la salud y los delitos contra la integridad sexual de la mujer, interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia. La llamada es gratuita y puede ser anónima.

En la mayoría de los casos se deriva a este centro en el que se aborda la problemática de violencia de pareja de forma integral. De ser necesario, también puede ser asesorada por un abogado. Son varios los centros que se encuentran distribuidos en distintos barrios de la Capital Federal, motivo por el cual junto con la denunciante se la ayuda a buscar el más cercano a su domicilio.

Desde la OFAVyT se puede hacer una derivación por medio de un escrito realizando una breve reseña de la situación en la cual se encuentra la persona. Si es necesario, se puede establecer contacto telefónico con la finalidad de solicitar un turno en los casos de urgencia que lo ameriten.

C) Por otro lado, se cuenta con organismos no gubernamentales que abordan la problemática de violencia de género, a las cuales también se le ofrece la derivación correspondiente:

- Shalom Bait: es una organización abierta a la comunidad especializada en violencia de género, integrada por un equipo interdisciplinario de

psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales y médicas especializadas en la temática. Atienden a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres sobrevivientes de abusos en la infancia o adolescencia y madres que sospechan que sus hijos y/o hijas han sido víctimas de abuso sexual. Intervienen tanto en denuncia por violencia como en régimen de comunicación, cuota alimentaria, responsabilidad parental y divorcio. Al mismo tiempo, articulan el proceso terapéutico con las intervenciones judiciales.

- Fundación Alicia Moreau de Justo.
- Lugar de la Mujer.
- Asociación argentina de prevención de violencia familiar.
- Grupo Despegar.
- Dirección de acompañamiento, orientación y protección a las víctimas (D.O.V.I.C). Constituida por un equipo de trabajo interdisciplinario formado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales.
- UFEM (Unidad Fiscal especializada de violencia contra las mujeres): Unidad Fiscal especializada en Violencia contra las mujeres y personas, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersexuales (LGTB).
- Centro de orientación a la víctima. Policía de la Ciudad: tratamiento psicoterapéutico por un lapso aproximado de cuatro meses para víctimas, victimarios, niños, adolescentes y adultos, en relación a la problemática de violencia familiar y/o abuso sexual.

2) Derivación para asesoramiento/patrocinio jurídico:

A) Del Ministerio Público de la Defensa. Defensoría General de la Nación

- Patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, sin que resulte necesario alegar ni acreditar situación de pobreza: Paraná 426 y Bartolomé Mitre 648.
- Proyecto Piloto de patrocinio jurídico y asesoramiento a víctimas de violencia doméstica de la Comisión sobre temáticas de género.

- División jurídico asistencial de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Av. Córdoba 1235.
- Centro de Formación Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: Talcahuano 550. Piso 8. Requisitos: presentar un domicilio en Capital Federal. No poseer bienes, a excepción de una vivienda única.

B) Centros de Acceso a la Justicia (CAJ): Se encuentran en distintos barrios siendo que cada uno de ellos cuenta con un equipo multidisciplinario compuesto por abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, mediadores/as comunitarios/as y personal administrativo.

Cada CAJ brinda las siguientes prestaciones:

Asesora sobre los problemas legales de las personas y los derechos involucrados en su consulta, brindando asistencia directa para su resolución.

Brinda orientación para gestionar trámites administrativos o acceder a prestaciones sociales (ANSES, SUBE, reincidencia, etc.)

Asiste a las personas para conseguir patrocinio jurídico, en caso de que lo requieran.

A través de su equipo psicosocial, acompaña a las personas para que puedan resolver su situación o concretar un proceso determinado, en orden a su auto-reconocimiento como sujetos de derechos.

Efectúa mediaciones comunitarias para intentar resolver conflictos entre dos o más personas (familiares, vecinos/as, etc.).

Organiza talleres sobre derechos.

3.5.5. Evaluación de Riesgo

La evaluación de riesgo es una valoración clínica estructurada en la que se incluyen factores de riesgo y protección mínimos, que hay que valorar para cada tipo de violencia y grupo poblacional.

La violencia contra la pareja y en concreto contra la mujer en la pareja es quizás la forma más preocupante de violencia interpersonal de nuestros días, afirma Antonio García – Pablos (2009). Sin embargo, este grave y doloroso problema social emerge en el ámbito público, reclamando del Estado y las administraciones una eficaz respuesta a situaciones victimizantes. (P.13).

Pueyo, Antonio Andrés (2009) refiere que los procedimientos de valoración de riesgo de violencia de pareja futura permiten individualizar las predicciones de la probabilidad de reincidencia, estimar de forma constante las variaciones de riesgo de la violencia contra la mujer y la adecuación de la aplicación de medidas de protección proporcionadas al nivel de riesgo identificado.

La valoración de riesgo se convierte en un procedimiento imprescindible para la gestión del futuro de la víctima. (p.27)¹⁴

Ahora bien, la evaluación de riesgo consiste en una valoración clínica estructurada. Es una evaluación clínico – actuarial. Estas guías a modo de protocolos de actuación especifican el modo y la manera de reunir y recoger información que servirá después para tomar decisiones.

Permite estimar la probabilidad de reincidencia de la violencia y es imprescindible para la gestión de medidas que garanticen la integridad de la víctima dando una orientación a la fiscalía para la adopción de las mismas. Además, contribuye a identificar los factores de riesgo susceptibles de cambio e intervención como así también, derivar a la víctima a la dependencia pertinente considerando cada caso en particular.

Es así que, la tarea se encuentra frente a la dificultad de predecir el comportamiento humano. De tal modo, es pertinente realizar la siguiente diferenciación:

¹⁴ De <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>. Reproducido con permiso.

a) Valoración clínica no estructurada:

Según Pueyo (2009) se caracteriza por no tener protocolos o reglas explícitas más allá de las propias de cada clínico experto. En este procedimiento se pueden incluir instrumentos objetivos de evaluación como los tests u otras informaciones objetivas, derivadas de registros históricos y similares, pero los datos que se obtienen son procesados sin atender a ninguna regla explícita conocida. En este procedimiento la característica fundamental es la libertad de criterio con que cada profesional aborda el problema de predecir el riesgo en función de su formación, sus preferencias personales, sus hábitos profesionales, y la naturaleza de las demandas. (p.166)¹⁵

En este sentido, tiene un cierto desprestigio que proviene de la imposibilidad de conocer los elementos que llevaron al clínico a tomar una decisión.

Presenta una notable dificultad para encontrar justificaciones empíricas y sistemáticas ya que existen bajos niveles de acuerdo entre los distintos profesionales que intervienen y evalúan junto con una poca precisión y una débil justificación teórica.

b) Valoración actuarial:

En este punto, Pueyo (2009) expone que se caracteriza esencialmente por un registro cuidadoso y detallado de todos los datos relevantes de la historia personal del sujeto, especialmente aquellas informaciones que se relacionan empíricamente con el comportamiento o criterio a predecir. De ahí, su calificativo de actuarial ya que el término actuari, etimológicamente, significa registrar detalladamente informaciones anteriores para hacer valoraciones de riesgo. Pero, además del registro detallado de informaciones relevantes, los procedimientos actuariales implican también una ponderación adecuada (también obtenida empíricamente) de la importancia de cada información por medio de reglas de combinación matemáticas. Estas reglas

¹⁵ De <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>. Reproducido con permiso.

permiten obtener una puntuación de probabilidad determinada que refleja, con gran exactitud, el riesgo de que suceda aquello que queremos predecir. (p.168)¹⁶

c) Valoración por medio de juicio clínico estructurado:

Pueyo define esta técnica como una evaluación mixta clínico-actuarial. Requiere del evaluador numerosas decisiones, basadas en el conocimiento experto de la violencia y de los factores de riesgo, a las que ayudan las “guías de valoración”, cuya estructura proviene de los análisis actuariales y está diseñada incluyendo una serie explícita y fija de factores de riesgo identificados y conocidos. Estas guías, a modo de protocolos de actuación, especifican el modo y la manera de reunir y recoger la información que servirá después para tomar decisiones. Sin embargo, no introduce, por lo general, restricciones ni orientaciones sobre la propia toma de decisiones (que sí aparecen en los procedimientos actuariales) ni en la forma de resumir y comunicar los resultados y decisiones obtenidas. En general, estas guías de juicio estructurado, que incluyen los factores de riesgo y protección mínimos que hay que valorar para cada tipo de violencia y grupo poblacional, son las más útiles para la valoración de riesgo de violencia porque ayudan a evitar los errores más habituales en la predicción. Entre ellos, ayudan a soslayar olvidos, ya que aseguran que los profesionales chequean todas y cada una de las áreas esenciales que hay que valorar para predecir el riesgo de un determinado tipo de violencia. (p.168)¹⁷

La necesidad de prevenir la violencia ha traído a primer plano la necesidad de disponer de técnicas de predicción del riesgo de violencia que tengan mayor eficacia que las tradicionales evaluaciones de la peligrosidad, propias de contextos forenses y penitenciarios. Los avances en el conocimiento de la violencia y sus formas y, sobre todo, la identificación de los factores de riesgo que la promueven han permitido la introducción de nuevos procedimientos, afirma Pueyo. (p.169)

¹⁶ De <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>. Reproducido con permiso.

¹⁷ Íd.

Por último destaca que, las nuevas técnicas de valoración del riesgo que siguen el método del juicio clínico estructurados, y se materializan en forma de guías de valoración del riesgo han mejorado la eficacia predictiva de los pronósticos de violencia. (p.169)¹⁸

Loinaz, Ismael (2017) define a los **factores de riesgo** como características del sujeto o circunstancia que le rodea, que está asociada con una mayor probabilidad de conducta delictiva o que incrementa la posibilidad de su ocurrencia. Por tanto, este tipo de variables son las descritas como predictores de la violencia. (p.80)

Continúa exponiendo que los factores de riesgo son la principal fuente de información a la hora de gestionar la reincidencia o la violencia y, además, están relacionados con las diferencias en los perfiles de agresor y en las carreras delictivas (Loinaz, 2017).

Se pueden diferenciar los factores de riesgo según **la estabilidad temporal**.

Factores estáticos: Son principalmente inmodificables, aunque su estado puede variar, por ejemplo, con la disponibilidad de nueva información. Es por ello que se recomienda actualizar la información disponible ya que incluso estos factores pueden cambiar con el paso del tiempo como ser el historial delictivo.

Pueden ser: edad de comisión de delitos, antecedentes delictivos, abusos en la infancia, historia del trastorno mental, la edad en el primer delito, violencia en la familia de origen, la conducta antisocial pasada, agresiones previas la pareja, etc.

Factores dinámicos: Factores modificables con la intervención o el paso del tiempo. Hacen que el riesgo sea variable.

¹⁸ De <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>. Reproducido con permiso.

Se relacionan directamente con el paradigma de la intervención, el tratamiento y la gestión del riesgo, promoviendo incluso la evolución de métodos actuariales, típicamente estáticos a procedimientos actuariales – dinámicos.

Como ser: afrontamiento del estrés, soporte social, distorsiones cognitivas, adicción/ consumo de sustancias, actitudes/creencias, trastorno mental etc.

(p. 82)

Se pueden describir factores de riesgo según su **influencia en las esferas cognitivas, emocionales o conductuales**. Un mismo factor de riesgo puede ejercer los tres tipos de influencia.

Loinaz (2017) expone que según Watt (2012) los factores de riesgo se pueden clasificar en tres tipos:

a) **Motivadores:** son aquellos que dirigen la conducta hacia la violencia e incrementan la percepción de ganancias. Se actúa de forma violenta para obtener beneficios.

Como ser: estatus/ estima, justicia/honor, dinero, poder/control, expresión/liberación, etc.

b) **Desinhibidores:** facilitan la toma de decisión de actuar de forma violenta, reduciendo la percepción de costos y superando posibles inhibidores o barreras que tenga el sujeto. Favorecen la conducta violenta / delictiva al bloquear los posibles frenos.

Por ejemplo: actitudes negativas, auto concepto negativo, alienación, ausencia de culpa, ausencia de ansiedad, ausencia de insight, ausencia de empatía. Se destaca en este punto el haber actuado de forma violenta con anterioridad, por implicar la superación de barreras sociales y límites propios.

c) **Desestabilizadores:** interfieren en la normal toma de decisiones del sujeto, es decir, en su forma habitual de razonar.

Posibles alteraciones que causan una afectación de la toma de decisiones cuidadosas son: problemas de atención, problemas de percepción, afectación intelectual, afectación de la memoria, comportamiento impulsivo, comportamiento inflexible. (pp. 84-85)

Según Loinaz (2017) **los factores protectores** son las características de la persona, o circunstancias que la rodean relacionadas con una reducción de la probabilidad de conductas violentas. Son factores que alejan a las personas de estas conductas y que, por tanto, reducen su reincidencia. Son llamados también fortalezas y no han sido tan estudiados como los protectores. (p.81)

Se deduce entonces que los factores de riesgo y protectores no son posiciones opuestas de un mismo continuo sino dos realidades diferenciales que actúan entre sí.

Loinaz (2017) refiere que a la hora de valorar el riesgo, no sólo debemos atender a la presencia o ausencia de determinados factores de riesgo o protección, sino también, es necesario atender a la conexión entre ambos, a la relevancia de los mismos y al rol que ejercen en las conductas del sujeto. (p. 86)

Se debe valorar entonces la importancia de ciertos ítems que pueden ser críticos para decidir, sobre todo, respecto a la inminencia del riesgo de violencia o la aparición inesperada de algún elemento.

Muñoz Vicente, J.M. y López- Ossorio, J.J. (2016) refieren que para poder explicar, predecir y tratar la conducta violenta, no sólo es necesario “identificar” los factores de riesgo/ protectores asociados a la misma, sino lo que es más importante, conocer y analizar las relaciones entre ellos. En este sentido, no existen leyes generales y, en cada caso concreto, corresponde una dinámica funcional interactiva específica.

La complejidad de la conducta violenta surge de la interdependencia de distintos factores de riesgo/protección proveniente de la esfera biológica, psicológica, social, cultural, fuentes de riesgo y/o influencias criminógenas. (p.131)

La presencia de un factor de riesgo no implica necesariamente que tenga que producirse el resultado y a la inversa. La relación factor de riesgo – resultado depende de una combinación específica en el caso concreto en la que hemos de considerar también la acción de los factores de protección. La mayoría de los factores de riesgo/protección tienen múltiples dimensiones medibles, cada uno de los cuales influyen de forma independiente y global en el resultado. (p.132)

Es por lo que, al momento de evaluar un caso de violencia de pareja contra la mujer se consideran las características de la víctima, del denunciado y del hecho, las que se encuentran descritas en el presente trabajo.

Es importante destacar tal como sostiene Loinaz (2017) que el profesional deberá unir todos sus conocimientos teóricos y prácticos, y el conocimiento del caso evaluado, para combinar factores de riesgo presentes y su influencia y así, explicar la posible conducta futura, partiendo de lo ocurrido en el pasado y las variables presentes. (p.86)

Es entonces, cuando se concluye acerca del nivel de probabilidad de nueva victimización, categorizándolo en:

- Riesgo BAJO
- Riesgo MEDIO
- Riesgo ALTO

A modo de ejemplo parece oportuno ilustrar lo anteriormente mencionado con el informe de evaluación de riesgo confeccionado por la OFAVyT.

1) DATOS FORMALES Y DE FILIACIÓN RESPECTO A LA DAMNIFICADA Y DENUNCIADO

- Nombre – apellido
- Edad

- Nacionalidad
- Empleo
- Dirección/ números de contacto
- Estudios alcanzados
- Hijos (cantidad, edades)
- Si conviven o no con el denunciado

2) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SITUACIÓN:

- Información sobre la relación de pareja (tiempo de noviazgo, convivencia, casamiento, separación, hijos, con quién convive actualmente)
- Hechos que motivaron la denuncia (síntesis de los hechos y características particulares)
- Intervenciones judiciales Causas radicadas y el estado de ellas, así como el in/cumplimiento de medidas cautelares dispuestas
- Antecedentes de violencia durante la relación
- Estado actual del conflicto (dado que a veces, ha transcurrido un tiempo desde que denunció)

3) OBSERVACIONES DURANTE LA ENTREVISTA:

- Visualizar cómo llega a la entrevista, con quién y su comportamiento general durante la misma. Por ejemplo: nivel de pensamiento y/o lenguaje, grado de colaboración, estado anímico, orientación tempo-espacial, sintomatología física.

4) DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

- **Tipos de violencia**
 - Puntualizar cada tipo de violencia ocurrida (física, psicológica, económica, ambiental, sexual) y la forma y frecuencia en que ocurrió.
 - Destacar el uso de arma blanca o de fuego.
 - Existencia de otras víctimas directas o indirectas.

- **Características de la denunciante**

- Destacar las que amerite por el aumento de la vulnerabilidad o protección como ser: procedencia extranjera, edad, estudios, cantidad de hijos, trabajo, si se encuentra atravesando un duelo o algún otro suceso vital, si hubo violencia en su historia personal (ya sea familiar o de pareja), si hay indicadores de salud o niega la presencia de ellos, si hubo modificaciones en su actuar cotidiano, redes sociales y/o familiares, si se encuentra realizando o realizó tratamiento psicológico, padecimientos de salud mental, situación de prostitución, discapacidades, mujeres mayores sin recursos o mujeres con problemas de adicción, falta de documentación o de inscripción de los hijos, acceso a subsidios estatales o programas de apoyo.

- **Características del denunciado**

- Procedencia extranjera, edad, estudios, trabajo, antecedentes de violencia en su familia de origen, historial de conductas violentas con otras personas, consumo abusivo de alcohol y/ o drogas, antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos.

CONCLUSIONES:

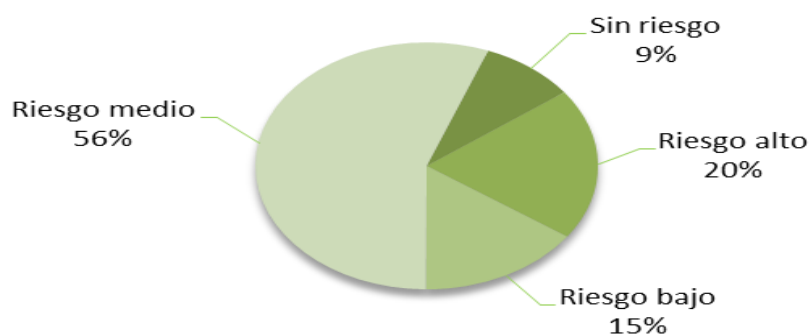
- Conclusión respecto del riesgo actual en que se encuentra en el/la denunciante.
ALTO-MEDIO-BAJO.
- Consideraciones generales del caso.
- Líneas de acción sugeridas, recomendaciones pertinentes y solicitud de medidas por parte de la denunciante.

-

Es importante destacar que se informa la evaluación de riesgo con la siguiente leyenda: Se deja constancia que el presente informe refleja la situación al momento de la entrevista y que para una estimación del riesgo más efectiva es imprescindible que la Fiscalía que interviene analice estas conclusiones en conjunto con otras referencias que dispone, especialmente acerca del imputado. Asimismo, se pone en conocimiento que se podrá evaluar nuevamente el caso ante la existencia de otra denuncia, luego de transcurrido un tiempo considerable, no menor a tres meses, o bien si las circunstancias contextuales presentaran cambios considerables respecto del análisis inicial.

A continuación, se procede a informar la siguiente estadística la cual se encuentra en el Informe Anual de OFAVyT 2018 en relación a los informes de evaluación de riesgo.

Porcentaje de personas según el resultado de los informes de riesgo realizados durante 2018 (1.756 personas)



El 76% de los informes de evaluación de riesgo dio como resultado entre riesgo alto (20%) y riesgo medio (56%). Esto supone realizar seguimientos semanales y quincenales respectivamente a 1.328 personas.

3.5.5.1. Escala EPV-R

Parece oportuno destacar que desde la OFAVyT se utiliza una escala o guía como apoyo al informe de evaluación de riesgo la cual no se encuentra validada en la

Argentina. De tal manera que, sólo se usa de forma complementaria como guía. La misma no es visibilizada por el operador judicial, pero sirve de ayuda al profesional.

Ello en virtud a que tal como sostiene Pueyo (2009) que los avances en la epidemiología psiquiátrica, en la evaluación psicológica y en la Criminología han demostrado la insuficiencia de la estrategia clínica de diagnosticar la peligrosidad para predecir violencia contra la pareja y han propuestos nuevos métodos de predicción de violencia basados en la valoración de los factores de riesgo que anticipan la conducta violencia (p.39).

Decidir sobre la presencia o ausencia de factores de riesgo y protección en cada caso, a veces presenta dudas y es por ello, que las guías aportan criterios por escritos precisos y reproducibles que contribuyen a la fiabilidad de las decisiones. Algunas de ellos son: SARA (Spousal Assault ERisk Assessment), DA (Danger Assessment), ONTARA (Ontario Domestic Assault Risk Assessment) y EPV- R, siendo esta última la utilizada de manera informal por los profesionales de la OFAVyT.

Según Enrique Echeburúa, Pedro Javier Amor, Ismael Loinaz y Paz de Corral (2010) la EPV es una escala de predicción de riesgo de violencia grave en la relación de pareja.

En la primera versión de esta escala se construyó con 58 ítems distribuidos en cinco dimensiones: datos personales, situación de la relación de pareja, tipo de violencia, perfil del agresor y vulnerabilidad de la víctima. Se intentó diferenciar 269 casos de violencia grave y 812 de casos de violencia menos grave. (p. 1055)

Posteriormente los ítems se redujeron a 20, seleccionando aquellos con mayor capacidad predictiva. En una etapa posterior, se ha observado que no todos los ítems tiene la misma capacidad discriminativa y se ha realizado otro estudio para revisar la EPV.

El mismo describe y revisa las propiedades psicométricas de la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave Contra la Pareja (EPV) con el objetivo de

ponderar sus 20 ítems según su capacidad discriminativa y solucionar el problema de las escalas incompletas. Se propone una escala revisada (EPV-R), con nuevos puntos de corte e indicaciones para valorar el riesgo cuando las escalas están incompletas. La escala parece adecuada para el uso de los profesionales en contacto con las víctimas y es de utilidad en la planificación de medidas de protección. (p. 1054)

Los ítems de discriminación alta se valoraron con 3 puntos, los de discriminación media de 2 puntos y los de discriminación baja de 1 punto. Se hallaron 11 ítems con una alta discriminación, 6 con discriminación media y 3 de baja discriminación. (p.1056)

Se trata de esta forma de analizar las variables psicológicas y sociodemográficas de la persona agresora y de la víctima, así como de la relación de pareja. Una vez completado se debe concluir en el nivel de riesgo.

I. Datos personales

Valoración 1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima 0 o 1

II. Situación de la relación de pareja en los últimos seis meses

Valoración 2. Separación reciente o en trámite de separación 0 o 1

Valoración 3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento 0 o 2

Valoración 4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones. 0 o 2

Valoración 5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares. 0 o 2

III. Tipo de violencia en los últimos seis meses

Valoración 6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos. 0 o 3

Valoración 7. Amenazas graves o de muerte. 0 o 3

Valoración 8. Agresión con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo. 0 o 3

Valoración 9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves. 0 o 3

Valora con 10. Agresiones sexuales en la relación de pareja. 0 o 2

Valoración 11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja en los últimos seis meses. 0 o 3

Valoración 12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior. 0 o 2

Valoración 13. Historial de conductas violentas con otras personas. 0 o 3

IV. Perfil del Agresor

Valoración 14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas. 0 o 3

Valoración 15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos. 0 o 1

Valoración 16. Conductas recurrentes de crueldad desprecio a la víctima y falta de arrepentimiento. 0 o 3

Valoración 17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima. 0 o 3

V. Vulnerabilidad de la víctima

Valoración 18. Percepción sobre la víctima de muerte en el último mes. 0 o 3

Valoración 19. Retiros de denuncias al agresor. 0 o 3

Valoración 20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia. 0 o 2

Es importante destacar que la predicción del riesgo de violencia no determina la seguridad de ocurrencia de un hecho concreto, sino la estimación de probabilidad de que suceda con la finalidad de toma de decisiones.

Esta escala si bien no se encuentra validada hasta el momento en la Argentina es la que se utiliza en la OFAVyT debido a que no sólo abarca la predicción de violencia física/sexual, sino también, aspectos psicológicos de la víctima.

A modo de conclusión, para valorar de formas más eficaz el riesgo de violencia contra la mujer en la pareja se debe reunir los siguientes requisitos:

- Conocimientos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres.
- Disponer de habilidades en materia de técnicas de evaluación y valoración de informaciones relevantes en situaciones de conflictos.
- Tomar decisiones y poder comunicarlas de forma correcta a los operadores implicados en aquellas situaciones.

Parece importante mencionar que más allá de los ítems de la presente escala pueden existir otros ítems, como ser la convivencia que si bien no aparecen allí se tienen que tener en cuenta dependiendo del caso.

Es por este motivo que Loinaz (2017) refiere que es necesario conocer la relevancia específica que tienen las distintas variables para el caso concreto, pues el mismo factor puede influir de forma distinta en cada persona y, por otro lado, el riesgo no correlaciona de forma lineal con el número de factores presentes. Además, el hecho de que un factor de riesgo esté presente no implica de forma automática que sea relevante para el caso. (p.118)

En relación a lo anteriormente expuesto, se considera imprescindible el uso del informe de evaluación de riesgo en casos de violencia de pareja contra la mujer, con la principal finalidad de poder accionar de forma más eficaz en el contexto judicial. No obstante ello, se resalta que dichos informes deben ser realizados por al menos dos profesionales y por sobre todo, que sean de distintas profesiones para poder tener una mirada interdisciplinaria imprescindible para este tipo de problemática.

3.6. Interdisciplina

Se considera sumamente importante poder profundizar en este punto ya que es fundamental para poder accionar desde una Oficina de Asistencia de la mejor manera en los casos de violencia de pareja contra la mujer.

Sansó (2013) describe que la OFAVyT siguiendo los lineamientos establecidos en las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (2008), fue conformada por un equipo interdisciplinario de psicólogos, abogados y asistencias sociales, respondiente al objetivo de brindar una asistencia integral (p.268)

Nora Emilce Elichiry (1988), sostiene que el enfoque multidisciplinario es aquel caracterizado por una simple yuxtaposición de áreas de conocimientos, en la cual cada disciplina se dedica a su especialidad sin que haya una relación ni se evidencien modificaciones o transformaciones en las disciplinas involucradas (p.53)

Tal como dice Alicia Stolkiner (1987) lo interdisciplinar nace, para ser exactos de la incontrollable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos. (p. 62)

Stolkiner, A. defiende la necesidad de ser indisciplinado frente a las disciplinas. Toda relación con una teoría es pasional, podemos someternos a ello, refugiarnos en ella, o hacerla trabajar, desafiarla (p.62)

Tal es así, que al momento de intervenir en el abordaje de una víctima de violencia de pareja, el grupo tratante debería estar conformado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social para poder brindar una información específica y exacta con el fin de ayudar a la víctima de una forma efectiva.

El punto 2 inc. G de las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos -aprobadas en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos- refiere que:

Según el papel que el Ministerio Público tiene en la investigación, dentro de los distintos sistemas procesales se plantea la necesidad de que los equipos de atención a las víctimas sean multidisciplinarios, con una implementación acorde a las necesidades y posibilidades económicas de cada sistema.

Todos los profesionales son necesarios. Ninguno puede sustituir a otro en su especificidad profesional, y consiguientemente, son imprescindibles en su aporte. Lamentablemente, en el presente ello no sucede teniendo que suplir la profesión del que no se encuentra presente, generando inseguridad en el profesional.

Rubén Musicante (2004) en *Asistencia Interdisciplinaria a las víctimas de delitos* manifiesta que lo interdisciplinario puede pensarse como distintas disciplinas sobre un mismo campo u objeto construyendo un lenguaje común; o las relaciones posibles entre diferentes sistemas de conocimientos y procedimientos. (p. 99)

Esto nos posibilita el primer paso en el tratamiento y en la prevención: un diagnóstico victimológico. No estamos pensando en la prevención en el sentido médico clásico de la vacunación sino de moderar lo irreversible y trabajar sobre la reversibilidad posible en relación al daño causado.

En la OFAVyT , en conjunto con el equipo en cada sede se comprueba la importancia de llevar a debate los casos, para afianzar ciertas posturas acerca del procedimiento más adecuado para caso en particular.

La amplitud de temas y problemas durante la situación de crisis, de emergencia, no sólo requiere un trabajo de al menos dos personas, interdisciplinario sino también inter teórico. (Musicante, 2004)

Elichiry Emilce (1987) refiere que la aproximación interdisciplinaria, en cambio, surge ante la demanda social ante las situaciones de problemas cada vez más complejos y por la evolución interna de las ciencias. Esta orientación interdisciplinaria puede favorecer la integración y producción de conocimientos (p.54)

Continúa exponiendo que lo interdisciplinar sólo puede implementarse cuando los que la realizan son expertos en su propia disciplina. Lo fundamental es mantener la identidad y especificidad disciplinaria: sólo así se podrán establecer enlaces y relaciones (p.53)

En la articulación interdisciplinaria cada disciplina es importante en su función, en su individualidad. Cuando cada disciplina esta nítidamente identificada podemos recién orientar a lo interdisciplinar (p.54)

También sostiene Elichiry (1987) que existen prerequisites complementarios para que la interdisciplinaria sea tal. En líneas generales enumera los siguientes:

- Trabajo en equipo: formación de actitudes cooperativas en el grupo.
- Intencionalidad: que la relación de disciplinas sea provocada. El encuentro fortuito entre disciplinas no es interdisciplinaria.
- Flexibilidad: que exista apertura en cuanto a búsqueda de modelos, métodos de trabajo, técnicas, etc., sin actitudes dogmáticas, con reconocimiento de divergencias y disponibilidad para el diálogo.

- Cooperación recurrente. Que haya continuidad de cooperación entre las disciplinas para lograr una cohesión del equipo. Una cooperación ocasional no es interdisciplina.
- Reciprocidad: está dada por la interacción de la disciplina. La reciprocidad lleva al intercambio del método, conceptualizaciones, códigos lingüísticos, técnicas, métodos, etc. (p.56)

Por último, la autora indica que con estos requisitos básicos asegurados, nos ubicamos en el nivel máximo desde el punto de vista estructural, de relaciones interdisciplinarias que es el de integración sistémica. En este nivel de articulación interdisciplinaria, cada disciplina es importante en su función, en su individualidad (p.56)

Esta integración sistémica nos lleva a la orientación transdisciplinaria que es una aproximación metodológica que compatibiliza la unidad y diversidad de la ciencia. Supone un sistema total que integra las distintas disciplinas a través de un marco conceptual común.

Rubén Musicante (2004) expresa que la posibilidad de discutir una situación de este tipo con otros compañeros de trabajo nos aporta nuevas perspectivas para considerar posibles alternativas. Son además, instancias relevantes para reflexionar en las experiencias transferenciales de gran intensidad que se dan con la mayor frecuencia (p.103)

En este punto es destacable que, cuando se atiende con otro profesional de otra disciplina el intercambio es fructífero y, lo que se le ofrece a la víctima es completo, tanto con cuestiones de índole de asistencia social como de asesoramiento jurídico. Igualmente, el intercambio con los abogados de las fiscalías de género respecto a la investigación de la causa y del delito/contravención que se encuentran investigando otorga información para transmitirles a las víctimas - en el marco de los seguimientos telefónicos- la información de forma concreta y segura.

Un equipo para trabajar en violencia debe contar con construcciones teóricas y técnicas interdisciplinarias, sostiene Susana Velázquez (2003), pues si cada disciplina se aboca a su especialidad sin correlacionarse ni modificarse, el resultado será una fragmentación de conocimientos que no dará cuenta de la pluralidad y la complejidad de la realidad que plantean las demandas sociales (p.226)

Continúa exponiendo que ninguna disciplina puede, por sí misma, proponerse abarcar el complejo del fenómeno de la violencia. Así se alcanzará aquello que Pichón-Riviére (1971) consideró para las situaciones sociales: un abordaje interdisciplinario: una visión integradora. Él propone, entonces, una epistemología convergente en la que las diferentes ciencias funcionen como una unidad operacional que enriquezca el objeto de conocimiento y las técnicas de abordaje (p.227)

Sansó (2013) refiere respecto a la OFAVyT que la posibilidad de ser un área independiente de las unidades fiscales contribuyó para que no se confundan sus funciones y objetivos, permitiendo que siempre se tenga como horizonte los intereses de las víctimas, señalando aquellos casos en los cuales algún acto jurisdiccional no se cumple teniendo en cuenta dicho interés (p.268)

Se destaca que la OFAVyT ha tenido un camino recorrido desde sus inicios en cuestiones de género cuando por ejemplo varias de las sedes se encontraban aisladas de las fiscalías, motivo por el cual el intercambio con los profesionales de la fiscalía era bastante incómodo. Es notable y notorio el avance logrado en cuanto a la inserción de los psicólogos y trabajadores sociales en el proceso penal.

Con el transcurso de los años y logrando que las sedes de OFAVyT se encuentren en el mismo edificio y/o mismo piso que las Fiscalías de Género, el contacto con los sumariantes y/o fiscales comenzó a ser fluido y constante, logrando de esta forma un intercambio adecuado y, por consiguiente, menos re victimizante para la víctima.

Con el tiempo comenzaron por parte de la fiscalía algunos pedidos de acompañamientos, por ejemplo, presencia en algunas de las declaraciones

testimoniales, en virtud del estado emocional de la víctima logrando de esta forma articular las distintas profesiones. En consecuencia, se logra que el sumariante trabaje más focalizado en su temática sin una carga extra de una situación que no es su materia.

Susana Velázquez (2003) amplía este concepto al referir que el abordaje de la violencia no se contenta con ser sólo interdisciplinario, sino también interinstitucional. O sea que, cada operador necesita tener información precisa que le permita derivar a quien consulta a otros profesionales o instituciones que trabajen en violencia de género. Así, lo interdisciplinar se ejercerá no sólo dentro del grupo de trabajo sino también utilizando los recursos externos que sean necesarios (p.228)

Es imprescindible separar la noción de pensar en un equipo enfocado en lo interdisciplinar. Es por esto que, a continuación, se procede a describir lo que Susana Velázquez (2003) expone como el intercambio sistemático en un equipo de trabajo como un espacio privilegiado para:

- La reflexión permanente sobre las formas de producción y reproducción de la violencia articulada con el análisis de los mitos y los estereotipos sociales implicados en el tema.
- La revisión de nociones básicas para la comprensión de la violencia de género.
- La búsqueda conjunta de formas de articulación de las diferentes teorías y prácticas que esclarezcan los aspectos que presenten mayor dificultad.
- La evaluación de estrategias empleadas en cada caso para evitar la ritualización de la práctica.
- El planteo de tensiones que origina la tarea y el procesamiento grupal que funcione como una red de soporte y contención, para que esas tensiones no se conviertan en un obstáculo para las personas y para la práctica.
- La reflexión sobre la legitimidad que tiene el ocuparse de este tema para cada uno de los integrantes del equipo (p.140)

Se basa en lo anteriormente expuesto, la importancia de tener actualizados los datos de las derivaciones que se le otorga a las víctimas en los planos psicológicos,

jurídicos y de asistencia social y, cuando sea necesario, establecer contacto con dichas instituciones para realizar un trabajo en conjunto en post del bienestar de la víctima.

En la OFAVyT a veces es difícil lograr la interdisciplinariedad al momento de atender a víctimas de violencia de pareja contra la mujer, por falta de recursos humanos. No obstante, ello y a raíz de la experiencia adquirida se considera de suma importancia que exista en todas las oficinas de asistencia a la víctima de este tipo de problemática, tanto para la propia denunciante como para el profesional.

3.7. Comparación con una oficina de asistencia a la víctima. Provincia de Salta.

En el año 2014 tuve la oportunidad de ir a la Provincia de Salta siendo atendida por la directora del servicio, Alonso Matilde, con la finalidad de conocer el Servicio de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público habiéndome vuelto a contactar vía mail a principios de este año, con la finalidad de corroborar que sigan rigiéndose bajo la información otorgada en aquella ocasión, la que es de interés para poder realizar una comparación con la OFAVyT.

El Ministerio Público de Salta cuenta con una dependencia denominada “Servicio de Asistencia a la Víctima – S.A. Vic.”, que posee su regulación en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328.

Esa norma, en su art. 62, prevé bajo el título “Asistencia a la Víctima” que:

El Ministerio Público, atenderá y asesorará a las víctimas de delito, suministrándole la información que le posibilite ser asistido como tal por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Mediante Resoluciones N° 7020 del Colegio de Gobierno y N° 116 de la Procuración General, se reglamentó un nuevo modelo de abordaje de víctimas en el Ministerio Público Fiscal, el que prevé un trabajo coordinado entre los equipos profesionales junto a las Fiscalías Penales, constituyendo de esta manera una parte de la estrategia de atención primaria de los conflictos, como unidad de intervención

dirigida a reducir o revertir los efectos negativos de la victimización primaria y evitar la secundaria en cierto segmento de casos.

Desde la constitución de la Provincia de Salta, la función del Ministerio Público consiste en velar por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales (art. 166) en relación a las personas víctimas y/ testigos.

El Servicio de Asistencia a la Víctima es la Dependencia del Ministerio Público de la Provincia de Salta destinada a la atención interdisciplinaria de personas inmersas en situaciones de violencia para su orientación, asistencia, asesoramiento, acompañamiento profesional como así también, a la prevención, promoción, información y capacitación en materia victimológica, para disminuir las consecuencias de la violencia tendiendo a su erradicación.

Los beneficiarios de dicho servicio son todas las personas inmersas en situación de violencia, maltrato o abuso, constituya o no delito, con o sin denuncia sin distinción de sexo, edad, nivel socioeconómico y que requiera voluntariamente la intervención del Servicio de manera espontánea y/o derivada por distintas instituciones.

Aquí se puede diferenciar de la OFAVyT en el sentido que se asiste a todas aquellas personas que ya tienen radicada una denuncia.

En el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta existen Equipos Interdisciplinarios que trabajan en cada Distrito junto a las Fiscalías especializadas, a las delegaciones Fiscales y otros Equipos que trabajan en el Servicio con algunas o todas las Fiscalías.

1. Equipo Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 1: una psicóloga y una trabajadora social.

2. Equipo Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2: una psicóloga y una trabajadora social.

3. Equipo Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 3: una psicóloga y una trabajadora social.
4. Equipo Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 4: una psicóloga y una trabajadora social.
5. Equipo Unidad Fiscal Penal de Delitos contra la Integridad Sexual N° 1: una psicóloga y una trabajadora social.
6. Equipo Unidad Fiscal Penal de Delitos contra la Integridad Sexual N° 2: una psicóloga y una trabajadora social.
7. Equipo Unidad Fiscal Penal de Delitos contra la Integridad Sexual N° 3: una psicóloga y una trabajadora social.
8. Equipo Unidad Fiscal Penal de Graves Delitos contra las Persona UGAP: una psicóloga y una trabajadora social.
9. Equipo S.A.Vic. Fiscalías Salta – Centro: una psicóloga, una abogada y dos trabajadores sociales.
10. Fiscalía Penal de Cerrillos: una psicóloga y una trabajadora social.
11. Fiscalía Penal de Rosario de Lerma: una psicóloga y una trabajadora social.
12. Unidad Fiscal Penal contra la Narco criminalidad: un trabajador social
13. Fiscalía Penal N° 5: un trabajador social
14. Equipo S.A.Vic. Metán: dos psicólogas y un trabajador social

15. Equipo Profesional Fiscalía Rosario de La Frontera: una psicóloga y un trabajador social

16. Equipo S.A.Vic. Orán: tres psicólogas y un trabajador social

17. Equipo S.A.Vic. Tartagal: dos psicólogas, un abogado y un trabajador social.

Una directriz principal de la S.A.Vic es que la intervención sea interdisciplinaria entre profesionales del área jurídica, psicológica y desde el trabajo social con la finalidad de:

- a) Brindar un espacio de escucha, apoyo y orientación para los consultantes.
- b) Evaluar y definir el nivel de abordaje (grupal, individual, comunitario).
- c) Tender al fortalecimiento de los recursos de las propias personas.
- d) Promover la identificación de redes primarias y sociales de la víctima y de la familia.
- e) Planificar acciones de prevención y asistencia, conforme la demanda específica.
- f) Señalar aspectos del conflicto que permiten pensar estrategias tendientes a mejorar los modos de comunicación en el sistema familiar.
- g) Acompañar y fortalecer a la víctima a la hora de enfrentar actos procesales.
- h) Compulsar actuaciones judiciales o extrajudiciales.
- i) Realizar interconsultas con profesionales de la misma disciplina o de disciplinas convergentes realizando derivaciones en casos específicos.

El horario de atención es de 08:00 a 17:00 has. Siendo que el pedido por parte de las fiscalías puede ser respecto a que se expidan sobre informes socio-ambientales e informes victimológicos – interdisciplinarios, realizando de esta forma, una evaluación del riesgo al cual se encuentra expuesta la víctima con la finalidad de implementar medidas de seguridad.

El enfoque victimológico debe modificar la tarea que en la persecución del delito realiza la Fiscalía. Se pretende que en adelante no se efectúen dos estrategias complementarias, sino que, enriquecidos por los aportes y la experiencia del Servicio de Asistencia a la Víctima, sea el Ministerio Público Fiscal el que proyecte una nueva tarea de acompañamiento a la víctima.

Es de importancia destacar el análisis realizado por la abogada Matilde Sonia Alonso y Lic. Anabel Sánchez (2012) respecto al acceso a la Justicia en determinados lugares de la provincia de Salta como ser Iruya en donde se expone que en razón de la situación de aislamiento geográfico y otras circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas se observa la limitación de acceso real, efectivo y eficaz a los recursos de asistencia, orientación y contención e intervención de la problemática de la violencia que tiene como víctimas a las mujeres (p.244)

Alonso y Sánchez (2012) reflexionan acerca de que más allá de la complejidad que implica el abordaje de la problemática resulta necesario partir desde las particularidades de las personas y comunidades, para así poder situar, debidamente intervenciones que resulten adecuadas para prevenir la victimización y evitar la re victimización de las mujeres atendiendo a los recursos necesarios para un acceso efectivo a la Justicia. (p.248)

El S.A.Vic. abarca toda la provincia de Salta a través de los Distritos de Centro; Metán; Orán y Tartagal y las delegaciones y descentralizaciones en las que hay Fiscalías con equipos interdisciplinarios y otras donde se trabaja con los equipos del Distrito correspondiente.

Hay muchas localidades alejadas de los centros, por ejemplo, Santa Victoria, Nazareno, Rivadavia Banda Norte y Sur, San Antonio de los Cobres, entre otras. Las estadísticas de atención que se registra en el S.A.Vic Centro son únicamente las de los equipos de Salta Centro, Metán, Orán y Tartagal no pudiendo tener en sistema el registro de equipos en Fiscalías especializadas, descentralizadas y delegaciones.

En 2018 se hicieron las siguientes intervenciones (Salta Centro, Metyán, Orán, Tartagal): 8332 siendo que las causas que más se presentan son por violencia de género: en especial, por amenazas e incumplimientos de deberes de asistencia familiar.

La importancia de esta oficina es que se encuentra distribuida en distintos puntos de la Provincia de Salta facilitando de esta forma a que las personas tengan acceso a la justicia, y velando de esta forma por sus derechos.

La S.A. Vic y la OFAVyT tienen como eje principal poner en acción las estrategias más adecuadas para conservar la integridad psicofísica de las denunciantes y realizar las derivaciones pertinentes acompañándolas de la mejor forma posible promoviendo de esta forma los derechos humanos.

3. 8. Cuidar a los que cuidan

Este punto se considera que es uno de los más importantes de esta tesis, ya que el impacto emocional y/o físico que puede tener el trabajo con las víctimas de violencia de pareja contra la mujer, puede producir diversas consecuencias personales y laborales, resultando imprescindible contar con determinadas herramientas individuales y con un óptimo trabajo en equipo.

Ana María Aron y María Teresa Llanos (2001), dicen que quienes trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia están expuestos a un nivel de desgaste personal, que puede llegar al agotamiento profesional o burnout y ser la causa de trastornos psicológicos graves, del abandono de la profesión o del abandono del campo del trabajo.

Lo que más llama la atención en relación con el impacto negativo que tiene el tema de la violencia sobre los operadores es que al no contar con modelos explicativos del fenómeno, la tendencia habitual es atribuirlo a déficit personal, tantos propios como de los demás integrantes del grupo de trabajo, lo que genera dinámicas muy destructivas al interior del equipo. (p. 67-68)

Es por esto fundamental, reflexionar acerca del impacto que generan determinados casos y compartirlos con el resto en reuniones grupales y/o la realización de ateneos y entonces, diseñar y pensar estrategias conjuntas.

El término burnout fue usado originalmente en los años 60 para referirse al efecto del abuso crónico de las drogas. A Herbert Freudenberger (1974), psicoanalista neoyorquino, se le atribuye el haberlo usado por primera vez para aplicarlo al tema del agotamiento entre los profesionales de ayuda. (p.69)

Cabe destacar que también es conocido el término burnout como síndrome del desgaste emocional o síndrome del quemado o síndrome de estrés laboral asistencial.

Freudenberger (1974 citado en Aron, A.M. y Llanos,M.T.2001) definió el burnout como *“un estado de fatiga o frustración que aparece como resultado de la devoción a una causa, a un estilo de vida o a una relación que no produce las recompensas esperadas”*. (p. 69.)

Enfatiza que no se trata de agotamiento por exceso de trabajo, no se trata sólo de cansancio sino de una especie de erosión del espíritu que implica una pérdida de la fe en la empresa de ayudar a otros.

Se considera de importancia distinguir el burnout del estrés. Aron y Llanos (2001) continúan exponiendo que el estrés se puede describir como un estado, mientras que el burnout se describe como un proceso. Freudenberger (1974) dice que la depresión se acompaña de la culpa y el burnout de la rabia.

El burnout se trata de un proceso que comienza con niveles excesivos de tensión. Esta tensión produce estrés -sensación de tensión irritabilidad y fatiga-, y se completa cuando el trabajador se adapta defensivamente a esta tensión desligándose afectivamente, poniéndose apático, cínico y regido (Cherniss, 1980). Pérdida progresiva del idealismo, de la energía y del sentido de propósito en los profesionales de ayuda. (p.71)

En esta misma línea, Masson (1990 citado en Aron, A.M. y Llanos, M.T. 2001) describe las siguientes posibilidades de reacción en profesionales que presentan burnout:

- a) Cambio de actividad: abandona el equipo profesional y toma un puesto administrativo más tranquilo.
- b) Medidas de protección que afectan la eficacia: se queda en su lugar de trabajo, pero toma medidas de protección. Es la reacción más frecuente frente al agotamiento. Las medidas frecuentes son: distancia y falta de compromiso emocional con los problemas del paciente, disminución del compromiso profesional y disminución del tiempo de atención y distanciamiento de las atenciones; estrategias anestésicas que protegen frente al sufrimiento de los pacientes y por supuesto, interfieren con la eficacia de las intervenciones: el operador se vuelve apático, lleno de dudas en relación con la eficacia de los procedimientos, con un gran malestar profesional teñido de culpabilidad.
- c) El operador interpreta las señales del burnout como una crisis profesional. Esta última señal es la más deseable, supone el análisis de las fuentes de estrés que llevan a los distintos tipos de agotamiento profesional y la búsqueda de medidas para neutralizarlas. (pp. 74-75)

En esta línea, se ha de considerar al concepto de “traumatización vicaria” acompañando al concepto de burnout.

Según expone Judith Herman (2004) el trauma es contagioso. En ocasiones el terapeuta se siente emocionalmente abrumado por su papel de ser testigo de desastres o atrocidades. Experimenta en menor grado los mismos sentimientos de terror, ira y desesperación que su paciente.

Continúa relatando que involucrarse en un trabajo así puede implicar, por consiguiente, cierto riesgo para la salud psicológica de los terapeutas quienes necesitan de un sistema continuado de apoyo para manejar reacciones intensas. Al igual que no

hay ningún superviviente que pueda recuperarse solo, tampoco ningún terapeuta puede trabajar solo con el trauma. (pp. 222-223)

Teresa Ojeda (2006) describe la traumatización vicaria como la representación de síntomas relacionados con estrés postraumático en quienes apoyan a personas afectadas por una experiencia traumática, como el caso de violencia intrafamiliar. Se desarrolla como resultado de la exposición, breve o prolongada a los traumatismos de la otra persona, combinada con la empatía que el trabajador siente hacia las personas y con sus propias experiencias dolorosas no integradas en su vida. (p. 23)

Entre las repercusiones ocasionados por la traumatización vicaria figuran la aparición de un estado permanente de ansiedad y miedo, sentimientos de culpa, frustración, actitudes de irreverencia, estado de depresión, deterioro en las relaciones interpersonales, insatisfacción y bajo desempeño laboral, entre otras.

A pedido de los profesionales, en la OFAVyT se contrató hace varios años, un profesional del área de salud mental para poder canalizar determinadas inquietudes en relación al agotamiento profesional, sin embargo, al ser los encuentros de carácter grupal surgían otro tipo de disparadores, que obstaculizaban o posponían el análisis de las variables individuales de dichos profesionales.

En el presente no se cuenta con dicho espacio, aunque se puede decir que se reemplaza dentro de cada sede con reuniones de equipo.

Consecuentemente, se destaca este espacio terapéutico individual como imprescindible, más allá de lo que pueda ofrecer la institución en la cual se encuentra la oficina. La finalidad es poder elaborar situaciones generadas desde la contratransferencia con el otro, y, al mismo tiempo, atender diversos problemas a nivel institucional.

Se propone hacer prevención sobre este punto desde que el profesional ingresa en la institución, implementado diversos talleres de sensibilización y capacitación como programas de autocuidado. Considerando además que el equipo se encuentra

conformado por abogados, quienes desconocen las técnicas aplicadas por el profesional en el área de salud mental.

Por lo que, enriquecer tanto la intelectualidad como la afectividad de los profesionales, a fin de resguardarlos ante determinadas reacciones que pueda provocar el abordaje de la violencia de familiar cuando no hay suficiente preparación en el tema, es asegurar la eficiencia y la eficacia de la tarea a desempeñar.

Enumera las siguientes reacciones Ruth Teubal (2001):

- a) Reacciones de parálisis, susto, horror que dificultan una ulterior intervención. En este sentido pueden instrumentar un mecanismo inconsciente de negación, dudando de lo que se escuchó. Esto, casualmente, es similar a lo que le pasa a la víctima.
- b) Se puede ver pero no creer. Es lo que Eva Giberti denomina “la indiferencia resistencia” de quien tiene a su cargo a la niña/a (Giberti, 1998).
- c) Los profesionales pueden involucrarse en demasía, adoptando una actitud salvacionista e intervenir impulsivamente, sin consultar demasiado. La situación de violencia se puede agravar y la víctima queda más indefensa.
- d) Intervenir en situación de violencia en la familia implica la colaboración con otras instituciones públicas y privadas. (p.219)

Es por ello y tal fuera descrito en el capítulo acerca de la interdisciplinariedad, la necesidad de contar con otros profesionales que puedan aliviar el trabajo y realizar reuniones periódicas y/o ateneos en casos complejos. El problema actual es que es tal la demanda de casos que se dificulta un lugar para realizar dichas actividades.

Por último, Judith Herman (2004) refiere que se requieren ciertas medidas de protección para garantizar la seguridad de ambos participantes. Las dos garantías de seguridad más importantes son los objetivos, reglas y límites y el sistema de apoyo del terapeuta. (p. 232)

Susana Velázquez (2003) refiere que, así como cuando se entrevista a una persona víctima de violencia se debe evaluar, -desde el primer encuentro-, los indicadores de riesgo para tomar las medidas o decisiones pertinentes, de la misma forma se deberán evaluar los riesgos a los cuales están expuestos los operadores. Se entiende por riesgo al conjunto de situaciones que puedan poner en peligro la integridad física y/o psíquica de las personas. (p. 283)

Continúa afirmando que se pueden considerar a los profesionales en situaciones de menor o mayor riesgo de padecer trastornos a causa de la tarea de acuerdo con los siguientes indicadores: La relación existente entre el impacto traumático de lo que se escucha y se ve en una entrevista y los efectos psíquicos y físicos a corto, mediano y largo plazo.

- La personalidad de quien entrevista, o sea, la susceptibilidad a ver y escuchar situaciones de alto impacto agresivo. Poder decir “no” a determinadas consultas constituye, para algunos profesionales, una medida preventiva que debe ser respetada por el resto del equipo.
- Las manifestaciones permanentes de ansiedad, de malestar y de angustia en relación con la práctica laboral.
- La disminución del interés del trabajo que, además, suele ser realizado en forma dispersa o desordenada y con sensación de gran cansancio y agotamiento.
- La aparición de trastornos en los vínculos laborales y familiares.
- El abuso de alcohol, tabaco, estimulantes y tranquilizantes atribuidos a la sobrecarga laboral.
- La aparición de enfermedades orgánicas o la agudización de enfermedades previas (cefaleas, trastornos digestivos, respiratorios, sexuales, cardiovasculares, etc.).(p. 284)

3.8.1. Mecanismos de auto resguardo para los profesionales

El Ministerio de Salud de Costa Rica ha propuesto un modelo de autocuidado para las personas que atienden situaciones de violencia familiar y que bien puede aplicarse a la Oficina de Asistencia.

Exponen que el autocuidado es una estrategia dirigida a prevenir y combatir los efectos adversos a la salud integral de las y los trabajadores en salud producidos por la tarea de dar atención a personas afectadas por la violencia intra familiar.

Según el Modelo del Autocuidado realizado por el Ministerio de Salud de Costa Rica (2004) debe ofrecer al personal de la salud los dispositivos necesarios que permitan romper la acumulación del estrés que conduce al estado de extenuación emocional. (p.48)

Los componentes del Modelo de auto cuidado son los siguientes:

- a) Educación continua: garantiza que el personal de salud cuente con las herramientas conceptuales y metodológicas necesarias para dar una respuesta adecuada y satisfactoria a lo que demanda la atención de violencia intra familiar en cada realidad local, disminuyendo así la sensación de inseguridad e internas del MPF, pero por lo general, van dirigidas al área jurídica, motivo por el cual se debe generar la búsqueda en una capacitación externa.
- b) Análisis de la situación intra familiar: se piensa en una forma de supervisión de la tarea que busque romper con el aislamiento de las personas que dan la atención, fortaleciendo el trabajo de análisis en equipo interdisciplinario.

Este espacio les brindará a estas personas una retroalimentación que les fortalezca a nivel individual y profesionalmente. A su vez, en este componente también se busca fortalecer el trabajo con la red de servicios de salud, pues para los equipos interdisciplinarios es importante contar con apoyo externo.

- c) Espacios grupales de autocuidado: dirigido específicamente a fortalecer los equipos interdisciplinarios. Requiere una reflexión permanente de nuestros valores, creencias, actitudes y prácticas. Se trata de evitar reproducir relaciones de violencia al interior del equipo.

En este espacio se pretende trabajar las expectativas individuales y grupales frente a la tarea.

- d) Cuidado Personal: este es de un ámbito más de carácter privado. El estilo de vida de las personas que tienen una tarea de gran estrés favorece o afecta su salud integral. En este componente se incluyen recomendaciones en torno a actividades físicas, alimentación balanceada, descanso y actividad laboral.

Las redes sociales son un factor protector que debe cultivarse y mantenerse como un soporte esencial en la vida de las personas. A su vez, contemplar la necesidad de terapia individual para aquellas personas que quieran elaborar experiencias dolorosas que son detonadas por la misma tarea, removiendo la historia personal. Esto implica re – trabajar la historia personal. También se deben establecer límites claros entre la vida profesional y la vida personal. (p.50)

Continúan exponiendo que estos cuatro componentes son complementarios entre sí, pero abordables en forma independiente. A su vez, deben acompañarse de transformaciones de tipo administrativo que garanticen el bienestar del personal, como es el proveer adecuadas condiciones laborales, rotaciones de personal cuando aparezcan signos de agotamiento, asegurar la existencia de espacios y momentos de auto cuidado formalizados institucionalmente y otras medidas detectadas por los mismos equipos interdisciplinarios.

CAPITULO 4. Metodología

4.1. Tipo de trabajo

Descriptivo. La finalidad es describir el abordaje de casos de violencia de pareja contra la mujer en una Oficina de Asistencia de CABA perteneciente al Ministerio Público Fiscal.

4.1.1. Unidades de análisis:

Denunciantes de violencia de pareja contra la mujer en la OFAVyT perteneciente al Ministerio Público Fiscal (CABA).

4.1.2. Variables

La ley N^o 26.485 conceptualiza distintos tipos de violencia categorizándolas de la siguiente forma:

4.1.2.1 Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se puede percibir bajo las formas de heridas, lesiones, golpes de puño, empujones, cortes, intentos de ahorcamiento, arañazos. Todo ello con o sin utilización de algún objeto.

4.1.2.2. Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

4.1.2.3. Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.1.2.4. Económica

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

4.1.2.5. Simbólica

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

4.1.2.6. Ambiental

Se refiere cuando se daña o rompe objetos de la víctima que pueden ser de uso personal o que se encuentran en el lugar donde viven la misma y/o las partes generando de esta forma daño.

4.1.3. Dimensiones de la asistencia interdisciplinaria

4.1.3.1 Psicológica:

Se refiere a la asistencia, acompañamiento, comprensión y contención verbal otorgada a las víctimas de violencia de pareja contra la mujer mientras dure el proceso judicial iniciado por una causa realizada. Se efectúan los seguimientos telefónicos correspondientes y/o presenciales en caso de ser necesarios realizando las derivaciones a tratamientos psicológicos, acorde a cada caso en particular.

4.1.3.2. Jurídica:

Relacionado con todo lo que implica el asesoramiento y acompañamiento para que la víctima pueda posicionarse como actor de la denuncia brindándole la información para generarle mayor seguridad. Se le explica respecto a las distintas causas que tiene tanto en la justicia penal como la civil. No sólo sirve para que se informen sino también para poder accionar y peticionar cuando lo considere pertinente.

4.1.3.3 Asistencia Social:

Evaluación de las problemáticas desde los aspectos sociales de la víctima determinando el curso de acción a seguir. Se evalúan redes sociales y económicas con la que cuenta la víctima como así también, las características ambientales, su situación habitacional y recursos culturales. Estas intervenciones se orientan a detectar, desarrollar y aplicar todos los recursos individuales, familiares y sociales que contribuyan al fortalecimiento de las víctimas.

4.2. Técnicas e instrumentos

4.2.1. Normativa

- Código Procesal Penal CABA.

- Código Contravencional Penal CABA.

- 100 reglas de Brasilia. Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia.

- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos.
- Cumbre Judicial Iberoamericana, Ciudad de Buenos Aires.
- Asamblea General de la Naciones Unidas.
- Ley Nacional: 26.485

4.2.2. Entrevistas semi estructuradas:

Características de las entrevistas personales en donde las preguntas son abiertas y semi dirigidas.

4.2.3. Evaluaciones de riesgo.

Para su valoración se tiene en cuenta los siguientes indicadores teniendo en cuenta los factores de riesgo y protectores:

A- Características de la víctima y su entorno

A.1. Factores personales: Edad, género, estado civil, nacionalidad, cantidad de hijos, edades, embarazo, enfermedades o discapacidades en el grupo de convivencia, intentos previos de búsqueda de ayuda percepción de la inminencia de un nuevo episodio, indicadores de salud. Dependencia emocional. Acceso a tratamiento psicológico.

A.2. Factores sociales – culturales: Nivel de instrucción ocupación, condiciones de trabajo, situación económica, barrio, condiciones de la vivienda, convivencia actual con el/la imputado/a, grupo familiar conviviente. Sucesos vitales en los últimos dos años, historia de conductas violentas en los padres o cuidadores, historia de conductas violentas con otras parejas. Accesibilidad del imputado. Dependencia económica/habitaciones. Red de apoyo familiar y social.

B- Características del denunciado y su entorno.

B.1. Factores personales: Edad, género, nacionalidad, antecedentes psiquiátricos/ penales, problemas relacionados con el abuso de alcohol y/o drogas.

B.2. Factores sociales – culturales: Nivel de instrucción, ocupación condiciones de trabajo, problemas laborales, antecedentes de violencia con su familia de origen, otras parejas y/o terceros.

B.3. Historia personal de abandono. Relaciones familiares, rede de apoyo social, acceso a armas.

C- Características del hecho

C.1. Tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica, simbólica y ambiental.

C.2. Tiempo, localización y frecuencia del maltrato físico. Intencionalidad.

C.3. Otras víctimas directas, utilización de armas, amenazas de muerte, agresión relacionada con amenazas.

4.2.2. Protocolos de actuación

- Resolución Ministerio Publico Fiscal, Fiscalía General CABA 16/10.
- Manual Operativo de la OFAVyT CABA realizado en el año 2012 y el cual se continúa trabajando sobre el mismo.

CAPITULO 5. Análisis de resultados

5.1. Factores de riesgo en casos de violencia de pareja

En el transcurso del trabajo, se detectaron los factores de riesgo más relevantes en casos de violencia de pareja contra la mujer, los cuales son importantes describir a continuación, para identificar el “riesgo” de cada caso en particular, y consecuentemente, implementar técnicas de acciones y derivaciones pertinentes dentro de una Oficina de Asistencia de CABA, perteneciente al Ministerio Público Fiscal.

Se destaca que para arribar a un análisis de los factores de riesgo y protectores, se tuvieron en cuenta tanto el método clínico actuarial como la experiencia de la labor diaria.

Se desarrollaron las características de los factores de riesgo más significativos en casos de violencia de pareja contra la mujer, marcando el grado de utilidad de cada uno de ellos:

- a) Tipo de violencia, frecuencia: esto se encuentra detallado en las dimensiones. Ello con la finalidad de detectar la modalidad de violencia, las repercusiones físicas y psíquicas, como así también, -evaluar dentro de qué fase se encuentra la víctima al momento de la entrevista, utilizando la conceptualización pertinente derivada del “círculo de la violencia”.
- b) Utilización de armas y/ o objetos que puedan llegar a ocasionar daño. Este punto es fundamental para el personal de la fiscalía, en caso de que tenga que allanar el domicilio del agresor. Sobre todo, si hasta dicho momento, la denunciante no cuenta con la medida cautelar de exclusión del hogar del agresor. Ello en pos de resguardar la integridad de la víctima.
- c) Antecedentes penales por parte del agresor con el fin de visibilizar en qué tipos de casos fue imputado, si fue la primera vez que agrede a un tercero o

por ejemplo, también, si ha cumplido algún tipo de condena. Esta información es de gran utilidad para la fiscalía que investiga el caso.

- d) Antecedentes de violencia con otras personas por parte del agresor: como ser lesiones en riña y/o por problemas de conductas de celos relacionados o no con la víctima.
- e) Antecedentes de violencia con otras parejas por parte del agresor: averiguar si ha sido denunciado previamente y de ser así, evaluar si cumplió con medidas cautelares dispuestas por sede judicial. De esta forma, también, se evalúa el patrón de comportamiento en relaciones vinculares.
- f) Desobediencia a la autoridad en relación a medidas cautelares impuestas por la Justicia e incumplidas por el denunciado en ocasiones anteriores, a fin de detectar el control de los impulsos del mismo y el límite que le impone la ley.
- g) Problemas relacionados con el abuso de alcohol y/o drogas por parte del agresor. Se comprobará si la denunciante se encuentra expuesta a situaciones, en donde el denunciado bajo dichos efectos, puede perder el control de su autonomía; y de igual manera, al momento de arribar a una sentencia o una audiencia de probation, el denunciado tenga que realizar algún tipo de tratamiento al respecto.
- h) Antecedentes de enfermedades mentales por parte del agresor: se relaciona a tratamientos previos ambulatorios y/o internaciones. La fiscalía con esta información puede rastrear sus antecedentes por medio de los datos aportados por la denunciante, en especial, respecto al diagnóstico el que puede determinar la imputabilidad o no de un delito.
- i) Falta de tratamiento psicológico/ psiquiátrico tanto de la víctima y/o del agresor. Hacer hincapié en este punto tiene que ver con averiguar si cuenta con este espacio de contención y apoyo para fortalecer sus recursos psíquicos.

- j) Presencia de hijos expuestos a situaciones de riesgo. Sean como víctimas directas o indirectas. Se ha de considerar que los menores se encuentran atrapados en la situación familiar y a ellos, el riesgo también les repercute, ya que los adultos en muchos de estos casos no pueden protegerlos. La finalidad consiste en que la fiscalía pueda dar intervención a la Asesoría tutelar general y actúen preservando los derechos de los mismos.
- k) Falta de redes sociales/ familiares por parte de la víctima: como ser que se encuentren viviendo en otro lugar lejano al de la misma y/o que se encuentra aislada de los mismos, en virtud del entrapamiento vincular con el denunciado. Sirve tanto como un recurso de contención para las víctimas, como también para las Fiscalías, en relación a contar con redes efectivas y en algunos casos como testigos del delito denunciado.
- l) Dependencia económica, emocional y/o habitacional por parte de la víctima: esta es una de las características principales que hace que la víctima retome el vínculo con el agresor. La detección de este punto va a llevar a realizar las derivaciones pertinentes como ser indicar tratamiento psicológico o, por ejemplo, arbitrar las medidas necesarias para otorgar una ayuda económica para que viva por un tiempo determinado en otro lugar con la finalidad de protegerla. O en otros casos, derivar a las denunciadas a refugios.
- m) Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad y/o soledad: se relaciona con la dependencia emocional sobre todo cuando no tiene otras redes sociales/ familiares a quien recurrir. Tomar conocimiento de ello va a hacer que el profesional de la OFAVyT pueda ayudarla en estas áreas buscando estrategias de acción.
- n) Falta de empleo por parte de la víctima: como consecuencia hace que dependa económicamente del denunciado produciendo de esta forma que retome el vínculo con el mismo. Se trabajará en fomentar su seguridad para

que retome y/o inicie una búsqueda laboral tendiente a que logre su autonomía económica.

Considero que la detección de los factores de riesgo anteriormente mencionados son todos de gran utilidad y necesidad. De todos los mencionados, concluyo que la falta de empleo por parte de la víctima, es difícil de resolver. Ya que desde el fuero penal de CABA, es muy dificultoso ayudar con efectividad a que se inserten laboralmente. Es un aspecto a mejorar para soslayar esta falencia a nivel de acción por parte de la OFAVyT.

La finalidad de la detección y evaluación del riesgo, considero que está centrada en arbitrar todas las medidas tendientes a cuidar la integridad psicofísica en este tipo de casos de violencia, y solicitar a la fiscalía interviniente medidas de seguridad pertinentes en cada caso, como así también, la derivación a organismos fuera del Ministerio Público Fiscal tendientes a la recuperación de los episodios vivenciados de violencia.

5.2. Factores de protección en cada caso de violencia de pareja

En este punto se ha de considerar de relevancia su detección, para diseñar estrategias de acción tendientes a fortalecer sus recursos .

- a) Asistencia a tratamientos psicológicos. Indagar acerca de la efectividad de los mismos.
- b) Asistencia letrada. Cuenta con asesoramiento legal en especial en lo que compete al fuero civil ya que desde la Fiscalía Penal de CABA se encuentra representada por el propio fiscal.
- c) Redes sociales: Se relaciona con sus amistades más cercanas o por ejemplo, sus compañeros de trabajo que, muchas veces, funcionan como protección en los horarios de entrada o salida del mismo.

- d) Redes familiares quienes tienen conocimiento por la víctima de la situación denunciada: aún más, si viven cerca de su domicilio y la acompañan a realizar los primeros trámites judiciales que implican una alta carga emocional. Contar con los datos de ellos y/o de sus amistades sirven en caso de que no podamos contactarnos con la propia denunciante.

- e) Ingresos económicos propios. Son necesarios para sostener su autonomía. Este factor es relevante en caso de que haya hijos en común y se encuentre la denunciante realizando los trámites de la cuota alimentaria, los cuales suelen demorar.

- f) Independencia emocional de la víctima del agresor. Esto se relaciona por lo general, con el acompañamiento que tenga en relación a sus redes. Como consecuencia va a ser más fácil el poder sostener las medidas cautelares y/o de protección a largo plazo.

Considero que detectar todos los factores protectores mencionados con anterioridad, en casos de violencia de pareja contra la mujer, es de gran utilidad, en especial, para reforzarle a la víctima la importancia de sostenerlos en el tiempo, contando con los mismos, para que no desista de la denuncia y/o incumplimientos de medidas cautelares, que en estos casos es muy frecuente.

No obstante ello, de la bibliografía consultada hay pocos estudios relacionados a los factores protectores, lo que plantea la necesidad de investigar sobre los mismos, su aplicación, evolución, etc.

Por otro lado, constatar la existencia de una amplia red social, familiar y terapéutica se asocia rápidamente al pedido de ayuda frente a situaciones de crisis, sintiéndose de esta forma más protegida por personas de su confianza.

Además, contar con estos tipos de factores protectores se relaciona con el fortalecimiento de los recursos psíquicos de las víctimas de violencia de pareja y con la contención emocional pertinente, para que en estos casos logre afrontar las distintas etapas judiciales, que por momentos, pueden ser largas y tediosas.

5.3. El impacto de la intervención interdisciplinaria

Este punto es uno de los más importantes para la eficacia del trabajo en casos de violencia de pareja contra la mujer.

Se dedujo que no existe una forma más integral para dar las respuestas esperadas dentro del ámbito judicial de realizar la tarea por medio de un equipo interdisciplinario compuesto por psicólogo/a, trabajador/a social y abogada/o. No obstante, ello en muchos de los casos que atiende la OFAVyT no se cumple, ya que la mayoría dentro de un equipo son psicólogos contando generalmente con pocos abogados y trabajadores sociales intra equipo.

Esta situación anteriormente mencionada, conlleva a buscar recursos externos, como ser, trabajar de forma interdisciplinaria con los abogados de los equipos de género. Si bien las funciones no son las mismas, el dialogar con ellos sirve, en cada caso, para evitar la re victimización de las denunciadas.

Tal como fuera explicado, la interdisciplinaria tiene como consecuencia reducir el estrés y el desgaste emocional del profesional. Sobre todo cuidando este aspecto, se evita una mala intervención no pudiendo visualizar situaciones de riesgo en las víctimas.

Es por este motivo que también se comprobó que en el caso opuesto a lo mencionado se puede padecer del síndrome de burnout, cuyas manifestaciones a modo de resumen, según lo estudiado en este trabajo pueden ser:

- 1) En el plano físico:

- A) Cambios en los patrones del sueño.
- B) Dolores de espalda.
- C) Cefaleas.
- D) Problemas gástricos.
- E) Hipertensión sanguínea.
- F) Mayor susceptibilidad a enfermar.

2) En el plano psicológico

- A) Ansiedad.
- B) Irritabilidad.
- C) Cambios repentinos del humor.
- D) Tristeza y depresión.
- E) Baja autoestima.
- F) Incapacidad para tomar decisiones.
- G) Dificultades en la concentración.

Es por lo anteriormente expuesto, el valorar el trabajo en equipo y que éste sea primordialmente interdisciplinario, brindando seguridad y confianza en cada profesional actuante, y en consecuencia, en las intervenciones con la víctima.

La tarea interdisciplinaria es valorada como una herramienta indispensable para el desarrollo de la mayoría de las tareas asistenciales, aunque hay que tener cuidado en el aislamiento de cada uno de los integrantes del equipo para que evitar que esto no ocurra.

Es por esto la importancia de haber podido describir en este trabajo, los mecanismos de auto resguardo, los que se relacionan con medidas preventivas para “cuidar a los que cuidan” tanto a nivel individual como ser técnicas de relajación, de promoción de trabajo en equipo o de autocontrol; grupal como ser construcción de redes aumentando la comunicación y el apoyo emocional; o de forma externa a la institución como ser mejorar las condiciones ambientales, aumentar la seguridad en el empleo o tener una supervisión externa por un profesional experto.

Se considera que este punto en lo que atañe a la OFAVyT es el más difícil de poder cumplir, hasta el momento, por los escasez de recursos humanos. Construir confianza y seguridad, -desde la interdisciplinariedad-, en las decisiones que los profesionales emiten, es uno de los pilares de la mejora constante de la función.

Por consiguiente, considero que en caso de que no se trabaje de forma interdisciplinaria en este tipo de casos, se puede estar brindando a las víctimas un servicio asistencial deficitario e incompleto, ya que no se soluciona de forma integral la problemática, lo que puede conducir hasta el desistimiento de una causa por mala o escasa información.

5.4. Comparación de la OFAVyT con una oficina de asistencia en la Provincia de Salta

Fue muy enriquecedor haber tenido la oportunidad de conocer la oficina de asistencia de la Provincia de Salta y haber sido recibida por la Dra. Alonso Matilde. Se destaca que si bien asistí a dicha oficina hace unos años, me puse en contacto vía mail con la Dra. Alonso para corroborar que dicha información obtenida siga vigente.

En primera instancia destaco que tanto la OFAVyT como S.A. Vic tienen las mismas directrices en relación a atender, asesorar, acompañar y brindar asistencia integral como así también atender a la integridad psico física al tiempo de velar por la seguridad de la víctima.

Ambas oficinas ubican a la víctima en un rol importante dentro del proceso judicial haciéndola partícipe de los movimientos de la causa para su involucramiento en la misma.

Se encuentra una diferencia importante en relación a los delitos denunciados por las personas que solicitan ayuda. La S.A.Vic abarca otros tipos de delitos como ser trata de personas y/o abuso sexuales, que la OFAVyT por el momento, no.

Por otro lado, los profesionales de la S.A.Vic se distribuyen dentro de los propios equipos y en las fiscalías especializadas, lo que no ocurre con los profesionales de la OFAVyT, ya que las fiscalías de género no cuentan con los profesionales de dicha dependencia, sino que son órganos externos a las mismas.

La S.A.Vic ofrece sus servicios a personas que hayan o no denunciado. Existe una diferencia ya que hoy en día, la OFAVyT toma intervención de los casos cuando se encuentran judicializados, siendo excepcionalmente las veces que se asisten a personas que únicamente consultan.

Se considera de importancia que ambas oficinas procuran que el trabajo se realice de forma interdisciplinaria y que se realicen las capacitaciones pertinentes para lograr brindar el mejor servicio.

Como así también, ambas oficinas tienen como objetivo pensar, evaluar las mejores acciones de prevención y asistencia, evitando de esta manera que la víctima vuelva a estar expuesta a situaciones de violencia de pareja.

Una de las dificultades que se le presente a la provincia de Salta es atender a zonas más alejadas a las sedes más céntricas dificultando el acceso a la justicia.

Si bien en CABA la OFAVyT se encuentra distribuida en distintas zonas existe una falencia que es que la OFAVyT Oeste y sus fiscalías de género se encuentra aún en la zona sur motivo por el cual está descentralizada de los domicilios de las víctimas.

Por otro lado, se visualizó una comparación que parece más que interesante en relación a la cantidad de casos atendidos en el año 2018. El S.A.VIC tiene las estadísticas únicamente de las sedes centrales, siendo que el total fueron 8332 intervenciones, mientras que en OFAVyT que solamente abarca Capital Federal de la Ciudad de Buenos Aires el número fue de 16.443.

En relación a los delitos más atendidos durante el año 2018, la Provincia de Salta tuvo mayor cantidad de delitos relacionados con amenazas e incumplimiento de los

deberes de asistencia familiar siendo que en Capital Federal de la Ciudad de Buenos Aires, en primero lugar fue el hostigamiento; en segundo, las amenazas y como cuarto, el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Por otro lado, se detaca que la S.A.Vic no tiene estadísticas en relación a todas las dependencias sino exclusivamente a las centralizadas. En este sentido, la OFAVyT realiza estadísticas anuales en relación a todas las dependencias.

Me pareció importante hacer mención a este punto para considerar cuáles son los delitos más frecuentes en cada contexto sociocultural, con la finalidad de que esto pueda servir para implementar acciones de prevención.

De igual manera, ambas oficinas deben hacer hincapié para lograr un mejor acceso a la Justicia para toda la población.

CAPITULO 6. Conclusiones

Luego del trabajo descriptivo concluyo que se ha podido realizar un análisis exhaustivo de la modalidad de abordaje de una Oficina de Asistencia a la Víctima en casos de violencia de pareja contra la mujer.

Se pudieron explicar las funciones de los profesionales de la OFAVyT desde el momento que toma contacto con la víctima, describiendo de esta forma aquellas que tienen que realizarse y del modo en que lo deben hacer, dentro del marco de una oficina, perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Se pudo observar el crecimiento de la OFAVyT siendo que, en sus inicios, - año 2007-, no se trabajaba en casos de violencia intrafamiliar hasta que, en el año 2010 a raíz de la resolución de Fiscalía General 16/10 se dispuso que el personal de la OFAVyT debe asistir y acompañar, a todas las víctimas que padecen situaciones de violencia siempre y cuando los delitos y contravenciones se enmarquen en el código procesal penal y/o código contravencional penal de CABA.

Dicha evolución y participación dentro del Ministerio Público se pudo observar mediante los gráficos aportados por los informes anuales de los años 2010 y 2018 realizados por el Ministerio Publico Fiscal de la CABA.

Igualmente, se observa el lugar que hoy tienen los profesionales de OFAVyT externos a las fiscalías de género y la importancia de su participación. Sus funciones no sólo se limitan al acompañamiento y asistencia a la víctima sino también en declarar en juicios en calidad de testigos del contexto de situación y/o informar a los sumariantes acerca de los datos más relevantes de la denunciante con antelación a que esta preste declaración testimonial.

Se describió sobre el marco teórico conveniente para trabajar en este tipo de casos y las técnicas que se implementan en las entrevistas semi estructuradas en

situaciones de crisis, para obtener la información pertinente y evitar también la revictimización de la denunciante.

Sumado a ello, se demostró la importancia de profundizar acerca de la técnica de evaluación de riesgo y de las escalas utilizadas como guías, con el fin de accionar de la forma más eficaz y efectiva, sobre todo, para resguardar con medidas de seguridad a las víctimas. De esta manera, lograr una mejora en la toma de decisiones y evitar pérdida de información relevante para cada caso.

Explicar la normativa que dio forma a posicionar al rol de la víctima como actor primario en los casos judiciales y así demostrar cómo evolucionó en el transcurso del tiempo, sirvió para entender la importancia de crear las Oficinas de Asistencia a la Víctima. Es, entonces, fundamental considerar los conceptos desde la criminología para profundizar en nuestra labor diaria.

Dentro del abordaje, se describió la relevancia de “cuidar a los que cuidan”, señalando las acciones tendientes a mejorar la calidad de trabajo y proteger a los que están expuestos todos los días en la intervención de este tipo de caso. En consecuencia, lograr una distancia emocional óptima para que no se genere ningún tipo de repercusión psico – físico - emocional.

Por otro lado, el espacio físico debe reunir características únicas y especiales, salvaguardando la intimidad y la confidencialidad de las denunciantes, como así también, la contención profesional de las mismas. Por el momento, este es un tema pendiente. Las oficinas son compartidas y en algunas sedes, escasas. A veces, se intenta que los hijos de las denunciantes no escuchen las declaraciones testimoniales pero ocurre que no siempre hay personal desocupado para poder cuidarlos. Es este, otro aspecto a atender para mejorar es contar con personal que pudiera cuidar a los niños.

Realizar una comparación con otra oficina de asistencia de la Argentina ayudó a ver modalidades de acción de manera de nutrirnos del trabajo de otro, teniendo como eje la asistencia a víctimas de violencia de pareja. Es por tal motivo que, participar año

tras años de las Jornadas de Asistencia a la Víctima del país resulta fundamental y necesario para generar un espacio de reflexión e intercambio de información.

También se visualizó que el abordaje de estos casos tiene que ser por medio del trabajo en equipo, donde haya una unidad y técnicas de implementación que promuevan sistémicamente el confort grupal. Al evaluar esta situación, se ve la falencia en la OFAVyT de no contar con más espacios de ateneos de casos y discusión de los mismos como así también, mayor capacitación interna en la temática de género y en declaración testimonial en juicios.

Cabe mencionar que desde enero del 2019 se efectivizó la transferencia de determinados delitos de la Justicia Nacional a la Justicia de Ciudad de Buenos Aires como ser: lesiones y desobediencia a la autoridad, lo que hizo que el número de casos aumente considerablemente teniendo que ampliar las fiscalías de género.

En este punto, hasta el momento, no se pudo contratar más personal lo que se ve reflejado en el trabajo diario de los profesionales de la OFAVyT y de las fiscalías generando por momentos cansancio, ausencias y estrés laboral. Además, esta temática puede implicar frustración al no ver resultados esperados en relación a la denunciante, es por tal motivo, la importancia de profundizar acerca de ello con la finalidad de evitar intervenciones erradas. Para que todo lo mencionado no ocurra, considero que se deberían implementar mecanismos adecuados para que el personal se encuentre preparado ante situaciones de esta índole.

Hay que reconocer que el trabajo fue paulatino pero constante. Hoy, luego de diez años de estar insertos en la temática de género en el fuero, se está logrando que no sólo la OFAVyT funcione como un apoyo anexo a la fiscalía sino como parte de un trabajo integral. Para ello, parece fundamental contar con la protección adecuada por parte de las instituciones para que los profesionales de una Oficina de Asistencia logren la mejor intervención posible con el propósito de buscar la manera eficiente y eficaz de ayudar a las mujeres víctimas de violencia contra la pareja.

CAPITULO 7. Anexos

7.1 Escala SARA

Tal como se expuso con anterioridad la OFAVyT utiliza la guía EPV- R como escala que acompaña de manera informal al informe de evaluación de riesgo. No obstante, es oportuno hacer una distinción con la escala SARA, la cual se consideró pertinente seleccionar entre las guías existentes, con la finalidad de realizar una comparación por la utilizada en la OFAVyT.

La guía SARA (Spousal Assault Risk Assessment) (1993) sirve para predecir la violencia física y sexual grave contra la pareja, pues permite valorar el riesgo de asesinato de la pareja. Aún faltan desarrollos específicos para valorar el riesgo de violencia psicológica contra la pareja.

La finalidad es proteger eficazmente a la víctima, pero además aplicarla es de utilidad ya que en estos casos la víctima generalmente no tiene una percepción real del riesgo al cual se encuentra expuesta. (p.40)

La guía SARA fue desarrollada por P. Randall Kropp, Stephen D. Hart, Christopher D. Webster y Derek Eaves. Se editó por primera vez en 1993, siendo su segunda edición en 1995 que es la que Andrés Pueyo y López 2005 han adaptado al español. (p.41)

Según Pueyo (2009) expone que la guía SARA sigue el procedimiento de los métodos de juicio mixto, clínico – actuariales para la valoración del riesgo basándose en el chequeo de 20 factores de riesgo de violencia contra la pareja. La SARA requiere de los evaluadores decidir sobre la presencia o ausencia de los factores de riesgo para informar de manera sencilla sobre la posibilidad de que un agresor reitere la conducta violenta, principalmente física o sexual, en un plazo de tiempo aproximado entre tres y seis meses después de la valoración. (p.41)

Los factores de riesgo contra la pareja grave de tipo físico y sexual se agrupan en cinco secciones

HISTORIAL DELICTIVO

Nº1.- Violencia anterior contra los familiares.

2.-Constancia de agresión física o intento real de agresión a miembros de la familia.

1.- Constancia de amenaza de agresión física a los mismos.

0.- No se encuentra evidencia de tales conductas.

Nº2.- Violencia anterior contra conocidos o desconocidos.

2.- Constancia de agresión física o intento real de agresión.

1.- Constancia de amenaza de agresión física en el pasado.

0.- No se encuentra evidencia de tales conductas.

Nº3.- Violación de la libertad condicional u otras medidas similares.

2.- Condenas o arrestos por violar la libertad condicional o medidas comunitarias.

1.- Incumplimiento de la libertad condicional o permisos.

0.- No se encuentra evidencia de incumplimientos.

AJUSTE PSICOSOCIAL

Nº4.- Problemas recientes de relaciones de pareja (en el último año).

2.- Separación de la pareja o conflicto grave.

1.- Conflicto de pareja moderado.

0.- No se encuentra conflicto o es de intensidad leve.

Nº5.- Problemas recientes de empleo y trabajo.

2.- Desempleo e historia laboral inestable.

1.- Actualmente desempleado, pero con historia laboral estable.

0.- Con empleo e historia laboral estable.

Nº6.- Víctima y/o testigo de violencia familiar en la infancia o adolescencia.

2.- Víctima y/o testigo de violencia familiar frecuente.

1.- Víctima y/o testigo de violencia familiar infrecuente o no muy grave.

0.- No existe evidencia de ello.

Nº7.- Consumo/abuso reciente de drogas.

2.- Adicción grave.

1.- Consumo leve.

0.- No existe evidencia de consumo.

Nº8.- Ideas o intentos de suicidio en el último año.

2.- Ideación o intento grave.

1.- Ideación o intento moderado.

0.- No hay evidencia de estas conductas.

Nº9.- Síntomas psicóticos y maníacos recientes en el último año.

2.- Síntomas graves.

1.- Síntomas ligeros.

0.- No se encuentra evidencia de estos comportamientos.

Nº10.- Trastornos de personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad contractual.

2.- Trastornos de personalidad con graves problemas.

1.- Trastornos de personalidad con ligeros problemas.

0.- No hay evidencias de estos elementos.

HISTORIA DE VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA.

Nº11.- Violencia física anterior sobre la pareja o ex parejas.

2.- Agresiones físicas.

1.- Intentos de agresiones.

0.- No se encuentran evidencias.

Nº12.- Violencia sexual y/o ataques de celos en el pasado.

2.- Historial de agresión sexual o agresión física en ataque de celos.

1.- Intento de agresión sexual o historia de graves celos.

0.- No existe evidencia.

Nº13.- Uno de armas y/o amenazas de muerte creíbles en el pasado.

2.- Amenazas creíbles de muerte o uso de armas.

1.- Presencia de amenazas.

0.- No existe evidencia de estos elementos.

Nº14.- Incremento recidivante en la frecuencia o gravedad de las lesiones.

2.- Claro aumento de la frecuencia o gravedad.

1.- Posible aumento.

0.- No evidencia de aumento en frecuencia o gravedad.

Nº15.- Violaciones o incumplimiento de las órdenes de alejamiento.

2.- Arresto o detención por incumplimiento.

1.- Violación o incumplimiento que no terminó en detención

0.- No existen evidencias de ello.

Nº16.- Minimización o negación de la violencia anterior contra la pareja.

2.- Minimización o negación extrema.

1.- Minimización o negación relativa.

0.- Se da asunción de las conductas referidas.

Nº 17.- Actitudes que apoyan o consienten la agresión contra la pareja.

2.- Actitudes que apoyan o justifican la violencia.

1.- Parece que sostiene dichas actitudes.

0.- No existen evidencia de tales actitudes.

DELITO/AGRESIÓN ACTUAL

Nº18.- Violencia física y/o violencia sexual grave.

2.- Violencia sexual o física grave.

1.-Violencia moderada o leve.

0.- No se encuentran evidencias de violencia.

Nº19.- Uso de armas/amenazas de muerte creíbles actuales.

2.- Uso de armas o amenazas de muerte creíbles.

1.- Amenazas de utilización de armas.

0.-No hay evidencia de tales conductas.

Nº 20.- Violación o incumplimiento de las órdenes de alejamiento actuales.

2.- La acción violenta que justifica la valoración se ha realizado bajo orden de alojamiento.

1.- La acción violenta ha tenido lugar con orden de “alejamiento” pero sin detención o arresto.

0.- En la acción no había orden de “alejamiento”.

En este proceso se seleccionaron los factores de riesgo contra la pareja grave de tipo físico y sexual, no incluyéndose ninguno específico de violencia psicológica, siendo esto una limitación.

Lo más importante de comparar con la EPV- R es que la escala SARA no tiene información de la víctima concreta limitando de esta forma recabar una información completa acerca del caso y de esta manera se puede ver limitada la intervención profesional.

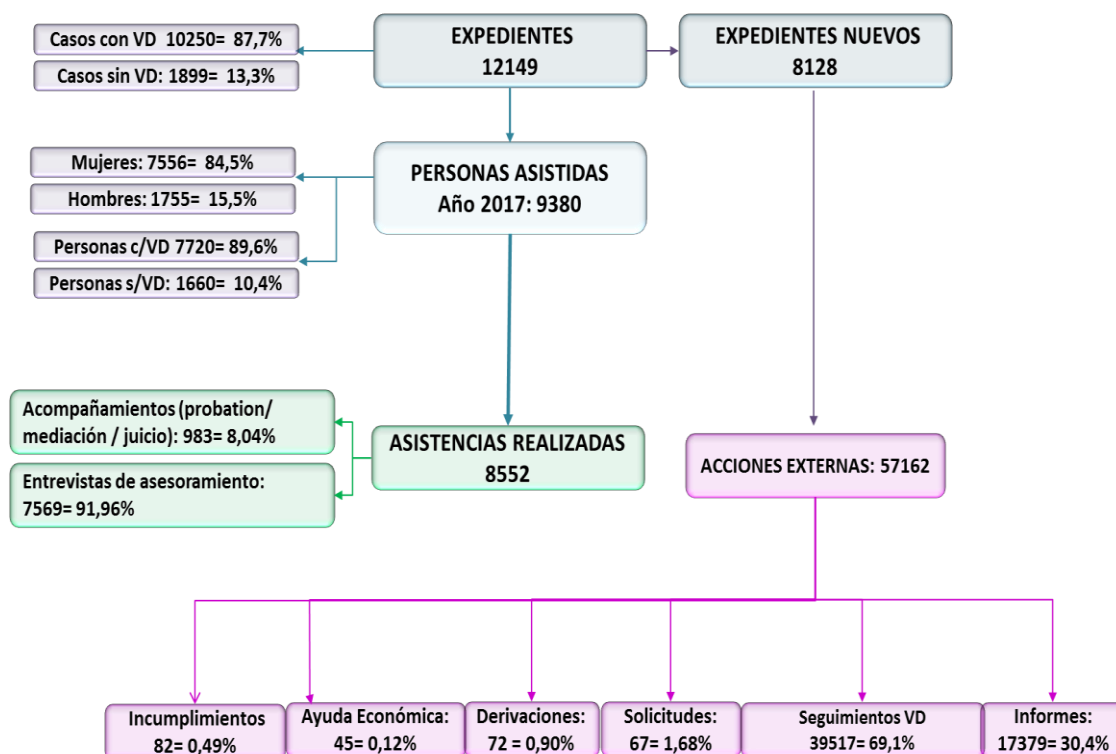
7.2. GRÁFICOS DE INFORME ANUAL AÑO 2017

Es interesante ilustrar el trabajo de la OFAVyT en el año 2017, ya que en los últimos años el trabajo aumentó considerablemente.

Del informe Anual 2017 de la OFAVyT surge que a lo largo de dicho año se asistieron a 9380 personas, incluyendo a los seguimientos de casos anteriores como a nuevos ingresos registrados durante el período analizado. El acompañamiento a las

víctimas a lo largo del proceso judicial está en el centro de las misiones de esta oficina, desde un triple enfoque judicial, psicológico y social, se intenta contener y asesorar a las víctimas denunciantes.

- Esquema de Gestión Anual 2017

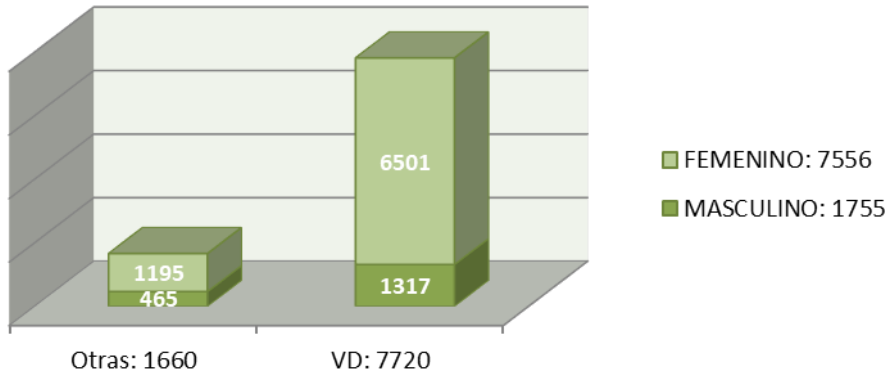


El presente informe refleja el trabajo de las sedes descentralizadas a lo largo del año 2017. A los fines de un relevamiento en profundidad del trabajo realizado, la medición consiste en una aproximación a tres variables: víctimas asistidas, intervenciones en casos judiciales y asistencias realizadas. Dada la naturaleza específica del trabajo realizado desde la OFAVyT y en razón del alto índice de casos con indicadores de violencia doméstica, se llevan a cabo seguimientos orientados al acompañamiento de las víctimas.

En segundo término, se informa que durante el período analizado, se observa un incremento del 5 % respecto del año 2016, asimismo se mantienen los altos niveles de

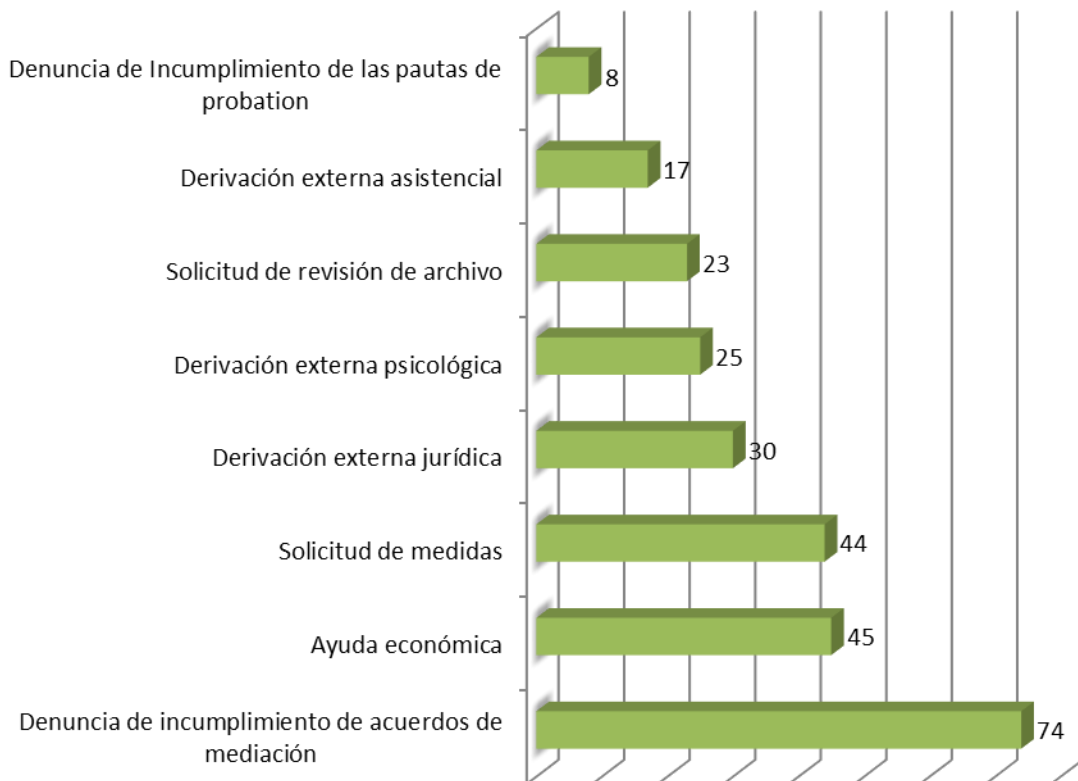
intervención en casos con indicadores de violencia doméstica rondando el 89% del total del trabajo realizado

A continuación, damos cuenta de un perfil de las personas asistidas en el año 2017

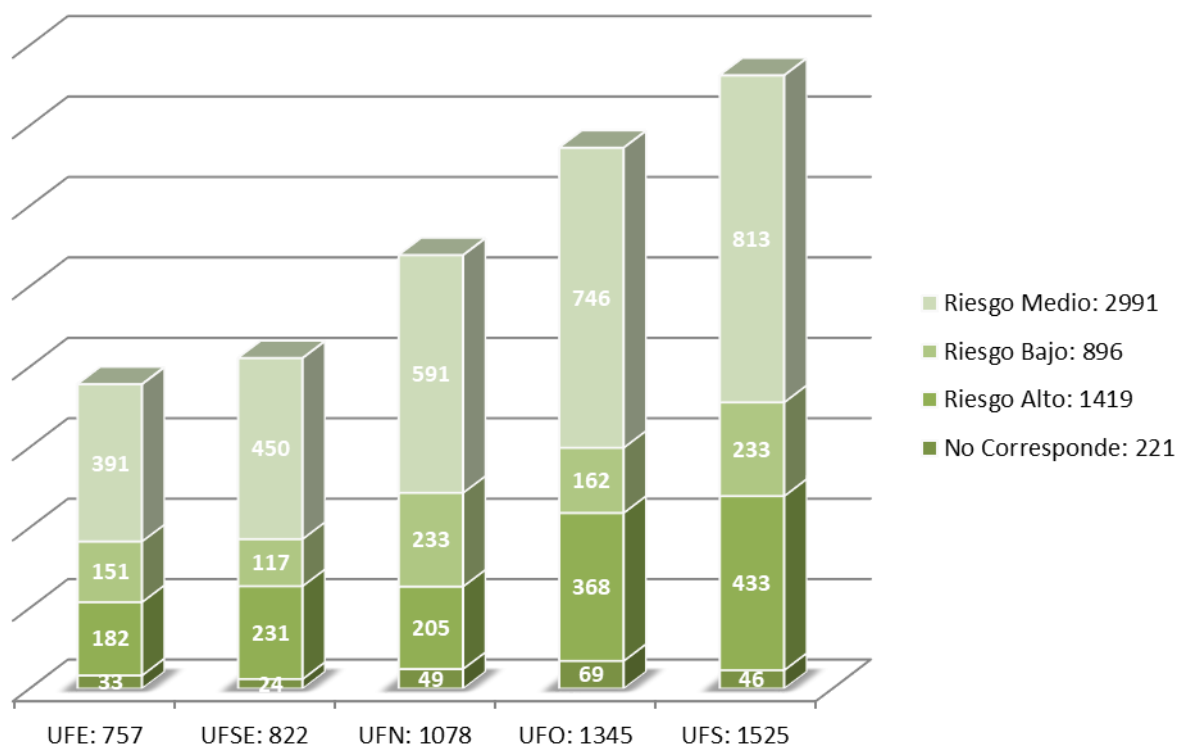


Acciones generadas desde OFAVyT (Total: 266)

:



Nivel de riesgo de los informes realizados (Total: 5527)



Los informes de Evaluación de Riesgo, indicaron que el 54% corresponden a casos de riesgo medio y moderado, en tanto que los de Riesgo Alto representan el 25% y el remanente a los de riesgo bajo como aquellos en los cuales no fue posible estimar el riesgo.

De esta forma y en comparación con los cuadros ilustrados en el presente trabajo desde los años 2010 y 2018 se puede ver el crecimiento de la OFAVyT en cuestión de cantidad de intervenciones en casos de violencia doméstica.

CAPITULO 8. Referencias

- Alonso, Matilde y Sánchez, Anabel (2012). *Victimología 12. Mujer, victimización y falta de acceso a los recursos*. España, Córdoba: Encuentro Grupo Editor.
- Anderson, R. E y Carter I. (1994). *La conducta humana en el medio. Enfoque sistémico de la sociedad*. Barcelona: Gedisa.
- Andolfi, M. (1997). *Terapia Familiar. Un enfoque unidireccional*. España: Paidós.
- Andrés Domingo, Paloma (2002). *Violencia contra las mujeres, violencia de género en La prevención y detección de la violencia contra las mujeres desde la atención primaria de Salud*. Madrid: Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública de Madrid.
- Argentina, *Código Penal de la Nación Argentina. Ley N° 11.17, texto ordenado 1984 actualizado al año 2019*.
- Argentina, *Código Contravencional de la CABA (2004). Ley N ° 1492*.
- Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA (2007). *Manual Operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo*. Anexo de Resolución N° 88/07.
- Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA (2010). Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos. *Informe de Gestión Interno*. Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo.
- Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA (2010). Resolución de la

Fiscalía General N° 16/10.

Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA (2012). Resolución 435.
Manual Operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.

Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA. (2013). *Acceso a Justicia y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Eudeba.

Argentina, Ministerio Público Fiscal de la CABA. (2013). *La debida Inteligencia en la actuación del Ministerio Público Fiscal.*

Argentina, Ministerio Público Fiscal. (2017). *Informe anual*. Oficina de Asistencia a la víctima. DRyAdI N° 149/19. Informe con datos preliminares. Fuente: Kiwi.

Argentina, Ministerio Público Fiscal. (2018). *Informe anual*. Oficina de Asistencia a la víctima. DRyAdI N° 149/19. Informe con datos preliminares. Fuente: Kiwi.

Argentina, Suprema Corte de Justicia. Dirección de la Mujer “Dra. Argibay, Carmen M. (2015) *Guía de intervención en violencia por cuestiones de género*. Dirección: Stella Spezia

Aron, Ana María y Llanos, María Teresa (2001). *Violencia en la familia. La experiencia en San Bernardo*. Chile: Galdoc

Bodelón, Encarna (2012). *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Buenos Aires: Didot.

Brasil, Convención de Belém do Pará (1996). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Ley

Nº 24632. Boletín Nacional del Honorable Congreso de la Nación Argentina, Buenos Aires, 9 de abril de 1996.

Brasil, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) *100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad*.

CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). En: *Acceso a Justicia y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Eudeba.

Cherniss, (1980). En: Aron, Ana María y Llanos, María Teresa. (2001). *Violencia en la familia. La experiencia en San Bernardo*. Chile: Galdoc

Costa Rica. (2004). Ministerio de Salud de Costa Rica. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. *Salud mental y violencia intrafamiliar*.

Cuarezma Terán, Sergio. (1996). *La victimología*. En Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo V, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica, recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>

Echeburúa, Enrique (2009). *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja: instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*. España: Generalitat Valenciana.

Echeburúa, Enrique, Amor, Pedro Javier, Loinaz, Ismael y de Corral, Paz (2010). *Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra La pareja- Revisada- (EPV-R)*. Universidad del País Vasco y UNED. *Psicothema* 2010, vol.22, nº4, pp. 1054-1060. Recuperado en

www.psicothema.com.

Elichiry, Nora Emilce (1987). *El niño y la escuela. La importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias*. Buenos Aires: Nueva Visión.

EEUU. ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), recuperado de ACNUDH/Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. www.ohchr.org.

Freudenberger, Herbert. (1974). En: Aron, Ana María y Llanos, María Teresa (2001). *Violencia en la familia. La experiencia en San Bernardo*. Chile: Galdoc

García-Pablos de Molina, Antonio (1988). *Manual de Criminología*. Madrid: Espasa Calpe.

Garrido Fernández, Miguel y García-Cubillana de la Cruz, Pablo. (2015). *Aportaciones de los Modelos Sistémicos para la comprensión de la Violencia Familiar*. Recuperado de

[https://www.academia.edu/13427336/Aportaciones de los Modelos Sistémicos para la comprensión de la Violencia Familiar](https://www.academia.edu/13427336/Aportaciones_de_los_Modelos_Sist%C3%A9micos_para_la_comprensi%C3%B3n_de_la_Violencia_Familiar)

Giberti, Eva (1998). En: Teubal, Ruth (2001). *Abordando la violencia: reflexiones y pautas para una intervención mínima*. Buenos Aires: Paidós.

Hassemer, Winfried (1984). *Fundamentos del derecho penal*. En: García-Pablos de Molina, Antonio (1988). *Manual de Criminología*. Madrid: Espasa Calpe.

- Herman, Judith (2004). *Trauma y recuperación: cómo superar las consecuencias de la violencia*. Madrid: Espasa.
- Kropp, P.D. y otros (1995) *The Spousal Assault Risk Assessment Guide*, Vancouver, BCAFV. (versión en castellano de Andres-Pueyo, A. y Lopez, S. (2004) Barcelona: Universidad de Barcelona
- Ley Nacional 26.485. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Publicada en el *Boletín Nacional* de la Republica Argentina, 14 de abril de 2009.
- Loinaz, Ismael (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación*. Madrid: Editorial Pirámide.
- Machuca, Andrea (2011). *Apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia*. Chile: Universidad Católica de Chile.
- Marchiori, Hilda (2012) *Victimología 12*. España, Córdoba: Encuentro Grupo Editor.
- Masson E. (1990). En: Aron, Ana María y Llanos, María Teresa. (2001). *Violencia en la familia. La experiencia en San Bernardo*. Chile: Galdoc
- Mendelsohn, Benjamín (1940) recuperado de:
<https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>
- Muñoz Vicente, José Manuel y Lòpez- Ossorio, Juan José (2016). *Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense*. Anuario de Psicología Jurídica vol. 26- 2016.

- Musicante, Rubén (2004). *Victimología: la víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia victimológica. Asistencia interdisciplinaria a las víctimas de delitos*. Córdoba: Centro de asistencia a la Víctima del Delito.
- Neuman, E. (1988). *Victimología, Sobre posibles definiciones de criminología*. Cfr. García Pablos de Molina, Manual de Criminología.
- Neuman, E. (1994). *El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires: Ed. Universidad. (2ª ed.)
- Nogueiras García, Belén (2002). *La prevención y detección de la violencia contra las mujeres desde la atención primaria de la salud*. Madrid: Asociación para la defensa de la Sanidad Pública de Madrid. Cap.2
- Ojeda, Teresa E. (2006) *El autocuidado de los profesionales de la salud que atienden a víctimas de violencia sexual*. Perú: Rev Per Ginecol Obstet. 52 (1), 21-27
- Perrone, R. y Nannini, M. (2007). *Violencia y abusos sexuales en la Familia: una visión sistemática de las conductas sociales violentas*. Buenos Aires: Paidós.
- Piqué María Luisa y Pzellinsky, Romina (2015). *Obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género*. Buenos Aires: Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Año 14, N° 2, Noviembre, pp. 223-230.
- Pueyo, Antonio Andrés y Redondo Illescas, Santiago (2007). *Predicción De La Violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de Violencia*. Barcelona: Universidad de Barcelona. Papeles del Psicólogo, vol. 28(3), pp.157-173. Recuperado de

<http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1500.pdf>

- República Dominicana, XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (2008). *Las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*.
- Reyes Calderón, José Adolfo (1997). *Victimología*. Guatemala: Impresos Caudial S.A. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Cutz-Delia.pdf>
- Rodríguez, Marcela V. (2001). *Violencia contra las mujeres y Políticas públicas*. Buenos Aires: Centro Municipal de la Mujer de Vicente López.
- Salta. Ministerio Público de la Provincia de Salta. Servicio de Asistencia a la Víctima (2009). *Carta de Servicios*.
- Sanso, Gonzalo (2013). *Una mirada sobre las políticas públicas en materia de víctima*. En: Acceso a Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires: Eudeba.
- Stolkiner, Alicia (1987). *De interdisciplinas e Indisciplinas*. En: Elichiry, Nora E. (1987). *El niño y la escuela. La importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias* Buenos Aires: Nueva Visión.
- Teubal, Ruth (2001). *Violencia familiar, trabajo social e instituciones*. En: *Abordando la violencia: reflexiones y pautas para una intervención mínima*. Cap. 7. Buenos Aires: Paidós.
- Unrein, Gabriel (2013). *Visión y experiencia desde la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la CABA*. En: Acceso a Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires: Eudeba.

Velázquez, Susana (2003). *Violencias cotidianas, violencias de género*. Buenos Aires: Paidós.

Walker, Leonore (1979). *La teoría del ciclo de la Violencia*. En *The Battered Women (Las mujeres agredidas)*. Traducido por María del Rocío Cordero. Nueva York: Harper and Row Publishers.

Walker, Leonore (1999) *Terapia para sobrevivientes con mujeres golpeadas*. Original remitido en inglés, *Survivor Therapy with Battered Woman*. Traducción Celia Nieto. Fundación Aigle: *Revista Argentina de Clínica Psicológica*.

